

20761



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN

IMPLICACIONES CRIMINOLOGICAS DEL USO DE
DROGAS ILEGALES EN LA POBLACION JUVENIL
EN EL MEXICO ACTUAL (1986-1999)

UN ESTUDIO SOCIO-JURIDICO

T E S I S

PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRIA EN POLITICA CRIMINAL

QUE PRESENTA:

FRANCISCO MORALES SILVA

28/1/82

ASESOR: DR. AUGUSTO SANCHEZ SANDOVAL



ACATLAN, ESTADO DE MEXICO

JUNIO DEL 2000



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



CAMPUS ACATLAN
POSGRADO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
1 PRINCIPALES MARCOS TEÓRICOS CRIMINOLÓGICOS	10
Introducción	10
1.1 El estructural funcionalismo de Parsons y su influencia en la criminología	10
1.2 La anomia	14
1.3 Las subculturas	16
1.4 El <i>labelling approach</i>	21
1.5 La <i>National Deviance Conference</i>	27
1.6 La nueva criminología	30
1.7 La criminología crítica	34
Sumario	40
2 EL ESTADO Y EL CONTROL PENAL NACIONAL E INTERNACIONAL RESPECTO A LAS DROGAS	43
Introducción	43
2.1 El Estado del control social y la drogadicción	43
2.2 Los códigos penales y el control penal juvenil en México	48
2.3 El control penal en los gobiernos institucionalizados	52
2.4 El control procesal y penitenciario de la delincuencia juvenil a partir de 1976	57
2.5 El Código Penal mexicano en la era del neoliberalismo	60
2.6 La normatividad de la salud en México	66
2.7 El contexto jurídico internacional de las drogas ilegales: origen y desarrollo del prohibicionismo	68
Sumario	74
3. EL CONTROL SOCIAL INSTITUCIONALIZADO DE LAS DROGAS ILEGALES EN MÉXICO	75
Introducción	75
3.1 El CONADIC: origen, organización institucional y funcionamiento normativo	76
3.2 Encuesta Nacional de Adicciones de 1988	81
3.2.1 <i>Objetivos de la Encuesta</i>	82
3.2.2 <i>Resultados de la Encuesta</i>	83
3.3 Encuesta Nacional de Adicciones de 1993	84
3.3.1 <i>Objetivos de la Encuesta</i>	86
3.3.2 <i>Resultados de la Encuesta</i>	86
3.4 Encuesta Nacional de Adicciones de 1998	91
3.4.1 <i>Objetivos de la Encuesta</i>	92
3.4.2 <i>Resultados de la Encuesta</i>	93
3.5 Análisis crítico al enfoque estadístico oficial	95
3.6 La sociología y el control social	99
3.7 Seguridad Nacional, Estado enajenado y narcotráfico	102
Sumario	104
CONCLUSIONES	106
GLOSARIO	110
BIBLIOGRAFÍA	115

LISTA DE TABLAS

1.1	Tipología de los modos de adaptación individual	15
2.1	Reformas al Código Penal	63
2.2	Lista de estupefacientes y cantidades penalizables	64
2.3	Lista de psicotrópicos y cantidades penalizables	64
2.4	Lista de psicotrópicos y cantidades penalizables	65
2.5	Lista de psicotrópicos y cantidades penalizables	65
3.1	Distribución del consumo de drogas ilegales por edad (alguna vez en la vida)	89

LISTA DE GRÁFICAS

3.1	Comparación de las pirámides según la Encuesta Nacional de Adicciones 1993 y el XI Censo General de Población y vivienda	87
3.2	Prevalencia del consumo de drogas ilegales según su tiempo de uso	88
3.3	Cohorte de edades por escolaridad de jóvenes que consumen drogas ilegales	90

INTRODUCCIÓN

A partir del surgimiento del neoliberalismo, se acentuaron diversas tendencias innovadoras en la sociología contemporánea, generando profundos cambios en la criminología, de los cuales la mayoría de ellos tienen posturas abiertamente cuestionables por tener aspectos ambiguos y contradictorios. Esta serie de ambigüedades y confusiones teóricas dieron pauta para que emergieran y triunfaran hasta nuestros días los nuevos escenarios de control dominantes, impregnados de una fuerte dosis de positivismo; por consiguiente este nuevo positivismo sociológico y jurídico reformado, viene a ser el modelo teórico predilecto de los nuevos liberales y tecnócratas.

El surgimiento del modelo neoliberal, como construcción teórica en primer lugar y luego como política estatal del capitalismo contemporáneo, se justificó por la crisis de las economías planificadas y los modelos teóricos que las fundamentaban, siendo éstos modelo marxista, modelo de economía mixta y economías de estado de bienestar, que al ser generados sobre la base de las transformaciones económicas y sociales, no pudieron resolver nuevos problemas, que se fueron incorporando en sus respectivas sociedades, todo esto producto de un dogmatismo y del revisionismo teórico, al interior de las economías planificadas, para dar auge a las economías de mercado, permitiendo con esto el desarrollo de un capitalismo más agresivo, en un enfoque más globalizado en lo económico y en lo cultural. Esto se reflejó en el surgimiento de una criminología con inclinaciones positivistas, generando una influencia en todos los ámbitos de las sociedades actuales.

El sesgo fuertemente positivista al interior del paradigma del materialismo histórico en sus inicios -producto un incorrecto enfoque epistemológico-, generó diversas confusiones al interior de este paradigma, dando como resultado la justificación y condiciones para que históricamente resurgiera un positivismo sociológico más beligerante en todos los escenarios del mundo social.

En esta tesis, ubico el origen de la teorización sociológica positivista clásica, en este caso la parsoniana, la cual generó un paradigma en torno al control social, y en la que de una manera reformada resurge como teoría e ideología dominante en el sistema social.

actual. Asimismo, también planteó las respectivas controversias que se generan todavía con relación a este positivismo sociológico clásico y cuáles son sus principales ramificaciones con las nuevas teorizaciones sociológicas, incluyendo la polémica sobre la dosis de positivismo que subyace en el materialismo histórico contemporáneo. Estas controversias giran en torno al dominio de los determinismos sociales en la criminología y sus consecuencias en la reconstrucción de nuevos paradigmas criminológicos. Con este repaso de controversias se podrá entender los momentos más críticos de esta polémica y a la vez cómo el determinismo económico empieza a tomar fuerza en los modelos sociológicos contemporáneos y criminológicos, dando como resultado que surgieran una variedad de revisionismos al interior de la sociología contemporánea, los cuales generaron una confusión respecto a la construcción de algunos modelos criminológicos.

Así, en esta dinámica de lucha teórica y política, que se inicia en la década de los treinta, pasando por la “guerra fría”, hasta principios de la década de los noventa, analizo cómo el desarrollo de la sociología y de la criminología va asociándose al control social y al prohibicionismo. En este desarrollo, me interesa estudiar principalmente cómo se genera el fenómeno en torno al uso de las drogas ilegales asociadas al prohibicionismo en los sectores juveniles, y cómo se les ejerce el control penal respectivo a estos sectores, en el caso específico del México actual, buscando la explicación de este fenómeno en las diversas teorías criminológicas.

En el marco de ésta controversia teórica y política se analiza el fenómeno del prohibicionismo en México a manera de recorrido histórico y sus consecuencias penales en la población juvenil, principalmente en el uso de las drogas ilegales, en los jóvenes y menores en el período de 1986 a 1998, por uno de los aparatos gubernamentales de control social asignados para investigar éste fenómeno, me refiero al Consejo Nacional Contra las Adicciones (CONADIC); institución oficial del Estado mexicano, fundada en 1986, la cual con otras instituciones del gobierno federal y la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA), generaron la Encuesta Nacional de Adicciones de 1988, 1993 y 1998, para estudiar las tendencias del uso y abuso de las drogas legales e ilegales en la población mexicana.

En esta investigación fundamentaré, cómo este tipo de instituciones estatales generadas por gobiernos neoliberales, propician la regulación de conductas bajo modelos neopositivistas, reforzando el prohibicionismo, diseñado por los aparatos jurídicos

nacionales e internacionales de control social, vinculados a la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La problemática que analizo en esta tesis se relaciona con las repercusiones neopositivistas y empiristas que se generan en la teoría criminológica contemporánea por el fenómeno del uso de las drogas ilegales en la población juvenil y de menores (adolescentes) la cual jurídicamente está ubicada en el intervalo de 11 a 18 años, así como la injusticia que genera el sistema de justicia penal mexicano, al no diferenciar el mundo de los menores con respecto al de los adultos, considerando que para analizar la injusticia es importante ubicar los principios liberales del derecho

Por lo anterior expuesto, el objetivo central de ésta tesis es analizar y explicar cómo en el contexto nacional e internacional, el fenómeno del uso de drogas ilegales en la población juvenil y de menores, repercute en un control jurídico inapropiado, acentuando los problemas sociales y culturales. En tal sentido se hará una revisión de los criterios teóricos y metodológicos, que sustentan la medición empírica del uso de las drogas ilegales, para tal motivo tomo como especial referencia empírica, los resultados de la Encuesta Nacional de Adicciones de 1988, 1993 y 1998

Por lo tanto, también analizaré cómo la función de esta institución y la de sus objetivos es la de justificar el control social construido desde el poder, así como las teorías criminológicas que lo justifican. En tal sentido, la hipótesis central que guía esta investigación, es la siguiente: El uso de las drogas ilegales en adolescentes, en el intervalo de 11 a 18 años en el México actual, refuerza un sistema social y jurídico con influencia positivista, que a su vez propicia una criminología con fuertes sesgos deterministas en lo social y en lo económico

Esta tendencia se apoya en datos empíricos, como los recabados por el CONADIC, los que justifican la construcción jurídica del delito sobre las drogas ilegales, y la respectiva estigmatización social, así como también, el impulso a un racionalismo teleológico por parte del Estado sobre los sujetos sociales que domina, propiciando con esto un mayor control social en todas las esferas del sistema social

Teniendo como referencia la hipótesis central, enuncio las hipótesis específicas de la presente tesis

- A) La construcción social y la tipificación legal de las conductas relacionadas a las denominadas drogas ilegales reconstruyen teorías criminológicas con tendencias positivistas, apoyadas exclusivamente en datos empíricos, provocando la asunción de marcos jurídicos neopositivistas.
- B) Las teorías criminológicas y su metodología, que sirven para explicar oficialmente la conducta desviada tienen fuertes influencias de la sociología positivista norteamericana.
- C) El desarrollo de las teorías de la anomia y las subculturas interpretan deficientemente el fenómeno de la conducta desviada en la población juvenil y de menores (adolescentes) con relación a las drogas ilegales, no superando así epistemológicamente el legado positivista
- D) El desarrollo de las nuevas teorías criminológicas como el *labelling approach* y la nueva criminología, ubican una nueva perspectiva sobre cómo abordar las consecuencias que trae la construcción del delito y en especial sobre drogas ilegales, pero sin lograr resolverlo, pero generando un aporte significativo a la teoría criminológica
- E) La criminología crítica abre la posibilidad de enfocar más apropiadamente una crítica al positivismo y al empirismo anglosajón, sin evadir la responsabilidad política que lleva consigo una crítica equivocada y no fundamentada a las teorías criminológicas positivistas justificadoras del actual orden social
- F) Los Códigos Penales en México a partir de 1931 hasta el periodo estudiado, refuerzan el modelo positivo del derecho y por lo tanto hacen una interrelación con la escuela de la sociología positivista, generadora de la escuela empirista.
- G) Los Códigos Penales en la historia de México desde 1931 hasta la actualidad han desbordado y transferido sus límites desde el respectivo derecho sustantivo y adjetivo por el delito del narcotráfico y el uso de drogas ilegales de los adultos, al mundo de los menores, sin fundamento jurídico apropiado

H) Las políticas de medición oficiales en México, están inmersas en la historia del prohibicionismo, a nivel internacional, impulsadas fundamentalmente por los Estados Unidos de Norteamérica

El análisis, explicación y crítica se plantea en 3 capítulos que son parte de esta investigación de tesis. Por lo que en el capítulo I se aborda la diferenciación y supuestos metodológicos más importantes de las teorías sociológicas positivistas que sustentan las diversas posturas teóricas de la criminología hasta llegar a la criminología crítica.

En el capítulo II se abordan los elementos teóricos del control social y las consecuencias de éstas teorías en la tipificación jurídica penal. Tipificación jurídica que dirigida a los adultos, se aplica injustamente a los menores (adolescentes) infringiendo sus garantías y derechos, los cuales han sido reforzados recientemente por los acuerdos firmados por México.

En el capítulo III se plantean fundamentalmente las referencias empíricas (cuadros y estadísticas oficiales) divulgadas por el gobierno mexicano sobre las encuestas de 1988, 1993 y 1998, realizadas por del Consejo Nacional Contra las Adicciones (CONADIC) En estos cuadros estadísticos, se puede elucidar en particular, cómo los marcos teóricos expuestos en el Capítulo I sirven para confirmar las respectivas explicaciones y justificaciones que tienen el uso de las estadísticas de medición en los marcos teóricos de control social y cómo responden a criterios altamente empiristas. Con esto podemos entender los hilos conductores de cómo se van generando realidades para impulsar políticas contra la criminalidad, las cuales muchas veces no resuelven los problemas a los que se abocan, en este caso el de las adicciones en México en la población juvenil. En tal sentido en este capítulo buscamos explicar qué función social y control real cumple el CONADIC, el supuesto orientador que lo impulsa para la manipulación comunicativa de sus encuestas y finalmente sus implicaciones en la reafirmación del respectivo paradigma criminológico, su influencia en la cultura de la drogadicción y las políticas criminales que de ella se desprenden

I. PRINCIPALES MARCOS TEÓRICOS CRIMINOLÓGICOS

Introducción

En este capítulo, se analizarán las diferencias entre paradigmas existentes en la criminología, sobre la base del desarrollo sociológico, tomando en cuenta que dichas diferencias se empiezan a generar a partir de la década de los treinta, en donde observamos un dominio considerable de la teorización estructural funcionalista de Parsons, considerada como positivista y que viene a ser reforzada por los teóricos de la anomia y las subculturas

En la década de los sesenta se considera a este positivismo como conservador y surgen nuevas teorías criminológicas con sus respectivos paradigmas, como es el caso del *labelling approach* en los Estados Unidos de Norteamérica, el cual es alimentado por una serie de revueltas estudiantiles y movimientos marginales.

A finales de la misma década surge la *National Deviance Conference*, que tuvo como rasgo distintivo la confrontación con la criminología positivista, generando al interior de la NDC, diversas tendencias en las que sobresale la nueva criminología a principios de la década de los setenta, en esta domina la orientación del determinismo económico, dando por resultado el surgimiento de otras tendencias entre las que se ubica la criminología crítica, la cual dirige su crítica a las orientaciones deterministas

1.1 El estructural funcionalismo de Parsons y su influencia en la criminología

El estructural funcionalismo de Parsons, pretende dar sus explicaciones del porqué se mantiene unida la sociedad. En gran medida esta teoría procura responder de una manera satisfactoria al problema que plantea Hobbes, T. (1940) sobre el orden y se pregunta para esto: ¿Qué es lo que evita una guerra social contra todos? A tal pregunta, Parsons (1937) encontró la respuesta en el funcionalismo estructural, teoría diseñada por él

La estructuración de esta teoría se basa en la categoría de la acción social de Weber (1987), para explicar las estructuras de poder político. Esta acción social (como relación

intersubjetiva) puede ser entendida por el tipo de racionalidades que la sustentan, las cuales son

- 1) *racional* con arreglo a fines: determinada por expectativas en el comportamiento tanto de objetos del mundo exterior como de otros hombres, y utilizando estas expectativas como "condiciones" o "medios" para el logro de fines propios racionalmente sopesados y perseguidos
- 2) *racional* con arreglo a valores: determinada por la creencia consciente en el valor ético, estético, religioso o de cualquiera otra forma como se le interprete- propio o absoluto de una determinada conducta, sin relación alguna con el resultado, o sea, puramente en méritos de ese valor
- 3) *afectiva*, especialmente emotiva, determinada por afectos y estados sentimentales actuales, y
- 4) *tradicional*: determinada por una costumbre arraigada (Weber, 1987: 20)

De las racionalidades antes mencionadas, la más proclive al determinismo positivista por el cálculo racional intrínseco que potencialmente posee, es la racionalidad teleológica, que para el nuevo liberalismo es el que más se adecua a sus fines

Es importante entender el dominio de la racionalidad teleológica en el modelo socioeconómico neoliberal, ya que este tipo de racionalidad resulta acorde con el modelo neoliberal. En tal sentido la racionalidad teleológica, tiende a ser una fuerza hegemónica en los sistemas sociales.

Parsons (1951) citado por Ritzer (1993: 116) plantea los supuestos de la acción social en que derivó el funcionalismo estructural, en donde afirma que para sobrevivir un sistema debe realizar cuatro imperativos funcionales los cuales son:

1. *Adaptación*: Todo sistema debe satisfacer las exigencias situacionales externas. Debe adaptarse a su entorno y adaptar el entorno a sus necesidades.
2. *Capacidad para alcanzar metas*: Todo sistema debe definir y alcanzar sus metas primordiales.
3. *Integración*: Todo sistema debe regular la interrelación entre sus partes constituyentes. Debe controlar también la relación entre los otros tres imperativos funcionales (adaptación, capacidad para alcanzar metas y latencia y mantenimiento de patrones).
4. *Latencia (mantenimiento de patrones)*: Todo sistema debe proporcionar, mantener y renovar la motivación de los individuos y las pautas culturales que crean y mantienen la motivación.

Además la teoría estructural de Parsons (1951), es un método funcionalista pero pluralizado, donde no hay una sola totalidad, sino sólo sistemas y estructuras, esto hace posible que se vinculen los cuatro imperativos funcionales sintetizados por Ritzer (1993: 117) a cuatro sistemas:

- *El organismo biológico*: Es el sistema de acción que cumple la función de adaptación a ajustarse o transformar el mundo externo.
- *El sistema de la personalidad*: Realiza la función del logro de metas mediante la definición de los objetivos del sistema y la movilización de los recursos para alcanzarlos.
- *El sistema social*: Se ocupa de la función de integración al controlar sus partes constituyentes.

- *El sistema cultural.* Cumple la función de proporcionar a los actores las normas y los valores que los motivan para la acción.

Estos cuatro sistemas de la acción son la parte medular de la teoría de Parsons. En tal sentido, para la comprensión de las causantes sociales de la desviación social y su implícito positivismo al interior de ella, pasaremos a lo que es el sistema social con relación a los imperativos funcionales. Parsons (1951) define al sistema social de la siguiente manera:

Un sistema social reducido a los términos más simples consiste, pues, en una pluralidad de actores individuales que interactúan entre sí en una situación que tiene, al menos, un aspecto físico o de medio ambiente, actores motivados por tendencia a <<obtener un óptimo de gratificación>> y cuyas relaciones con sus situaciones -incluyendo a los demás actores- están mediadas y definidas por un sistema de símbolos culturalmente estructurados y compartidos (Parsons, 1951: 5-6).

Esta definición parte de su vínculo con la concepción del sistema social como un sistema de interacción; pero utiliza el concepto *status-rol* como unidad básica del sistema, el cual no constituye ni un aspecto de los actores ni un aspecto de la interacción, sino un componente estructural en el seno de un sistema social. Así en su análisis del sistema social, Parsons se interesa primordialmente por sus componentes estructurales. Esto hace que de una manera general presuponga que los actores suelen ser receptores pasivos en el proceso de socialización. En tal sentido las normas y los valores aprendidos en la socialización tienden a ser estables y con un ligero refuerzo tienden a permanecer durante toda la vida.

Con esto Parsons centra su atención en el sistema en su conjunto, más que en el actor dentro del sistema. Se ocupa de cómo controla el sistema al actor, no de cómo el actor crea y mantiene el sistema. Ritzer (1993) sintetiza a Parsons sobre los prerrequisitos funcionales de todo sistema social:

Primero, los sistemas sociales deben estar estructurados de manera que sean compatibles con otros sistemas. Segundo, para sobrevivir, el sistema social debe contar con el apoyo de otros sistemas. Tercero, debe satisfacer una proporción significativa de las necesidades de los actores. Cuarto, debe suscitar en sus miembros una participación de las necesidades de los actores. Quinto, debe ejercer al menos un cierto control desintegrador. Sexto, si surge un conflicto desintegrador, es necesario que lo controle. Finalmente, un sistema social requiere un lenguaje para sobrevivir (Ritzer, 1993, 120).

A pesar del conformismo al que induce la socialización a lo largo de la vida como se mencionó, al interior de esta teoría también existe una gran cantidad de variación fundamental en el sistema. Así, aunque la socialización y el control social constituyen los principales mecanismos que permiten al sistema mantener el equilibrio, debe permitirse una

pequeña cantidad de individualidad y desviación, pero sus formas más extremas requieren mecanismos reequilibradores. En tal sentido el orden social es la base de la estructura del sistema social de Parsons.

Sin una planificación deliberada por parte de alguien, en nuestro tipo de sistema social y, correspondientemente, en otros, se han desarrollado mecanismos que dentro de ciertos límites son capaces de prever e invertir las profundas tendencias a la desviación en la fase del círculo vicioso, que la sitúa más allá del control de las sanciones ordinarias de aprobación -desaprobación y recompensa- castigo (Parsons, 1951: 319).

Con base en las consideraciones anteriores, Parsons (1951) distingue cuatro estructuras en el marco del funcionalismo a partir de las cuatro funciones anteriormente mencionadas, como lo señala Ritzer (1993: 121-122) éstos son:

- A) Estructura familiares y escolares o también conocido como el sistema fiduciario, la cual cumple la función de la latencia al ocuparse de la transmisión de la cultura (normas y valores) a los actores permitiendo que las interioricen. Es decir, producen la estabilidad normativa.
- B) Estructura jurídica o también conocida como la sociedad, que se ocupa de coordinar los diversos componentes de la sociedad, o sea, a la integración.
- C) Estructura política, realiza la función del logro mediante la persecución de objetivos y la movilización de los objetivos para ese fin.
- D) Estructura económica, la cual cumple la función de la adaptación del entorno a las necesidades de la sociedad, y ayuda a la sociedad a adaptarse a estas realidades externas.

En estos subsistemas se pueden reflejar las diversas racionalidades simultáneamente, en las cuales la tendencia dominante por los motivos del cálculo racional capitalista, es la racionalidad teleológica ya que esta es immanente al capitalismo avanzado. En tal sentido, como señala Ritzer (1994) toma importancia sustancial para los objetivos de dominio y de control como aspecto complementario el sistema cultural, que es por excelencia para Parsons el más importante por ser la principal fuerza que liga los diversos elementos del mundo social, es decir, del sistema de la acción. La cultura media en la interacción entre los actores e integra la personalidad y los sistemas sociales. Tiene por lo tanto la peculiar capacidad de llegar a ser, al menos en parte, un componente de otros sistemas diferentes. De este modo, en el sistema social, la cultura se encarna en normas y valores, y en el sistema de la personalidad es interiorizada por el actor (Ritzer, 1994: 414).

En relación a esta teoría funcionalista parsoniana que deriva en el estructural funcionalismo, vemos como su teorización ejerció gran influencia en la criminología, que se encuadra dentro del paradigma positivista de la sociología, pues al utilizar el paralelismo

de organismo viviente, da motivos para explicar que las causales del delito son las causas sociales y en sí toda desviación, es provocada por una deficiente socialización en las normas sociales, las cuales para los encargados del derecho penal, su corrección, consistirá en la motivación del individuo para actuar de acuerdo a la norma, la cual se establece a base premios y castigos

1.2 La anomia

La teoría de la anomia desarrollada por Robert K. Merton en 1957, en gran medida es considerada como un funcionalismo relativista y crítico. Esta basada en supuestos positivistas del funcionalismo parsoniano anteriormente expuesto Merton, trata de sacudir del análisis funcional sus aspectos ideológicos, que para algunos críticos del funcionalismo es inmanente a él.

Desprendida del supuesto funcional de que los individuos anhelan aquellos objetivos que son valorados en cada sociedad, hace suponer que los respectivos objetivos e inclinaciones son inducidos culturalmente. Así la cultura no sólo designa cuáles son los objetivos valorados, sino que también señala, por qué medios éstos pueden conseguirse. El valor del éxito social o el valor riqueza es realzado, pero no acepta que este se consiga por cualquier medio. Por consiguiente, hay mayor énfasis en la consecución del objetivo que en los medios¹, por el hecho que el individuo que infringe estos medios, es exaltado por el éxito, al margen de que los procedimientos para conseguirlo sean dudosos.

Bajo esta teorización, el individuo que no haya interiorizado adecuadamente la necesidad de respetar los medios legítimos se deja llevar por las ansias de alcanzar el objetivo. Otro aspecto relevante es que si la cultura dominante define los objetivos de forma igualitaria para todos los miembros de la sociedad, las posibilidades estructurales no están repartidas de forma igualitaria, por ser limitadas éstas surge una tensión, mejor conocida como una situación de anomia

La respuesta que el individuo puede adoptar frente a esta situación de anomia es el comportamiento delictivo. En tal sentido este comportamiento delictivo para Merton (1957)

¹ El caso de las drogas ilegales es representativo en esta lógica de razonamiento. Por la persecución de la riqueza por sujetos sociales, estos infringen los medios con tal de alcanzar la riqueza

no solamente es una socialización defectuosa, sino una situación generada estructuralmente producto entre una tensión existente entre los objetivos culturales -generalmente el éxito económico- y los medios legítimos limitados que existen para su alcance

Con esto Merton, da un giro muy especial con respecto a la anomia clásica de Durkheim, él considera a la anomia como una situación permanente, caracterizada no por ausencia de una fuerza reguladora (normas), sino por una falta de correlación entre los deseos, los cuales son generados culturalmente y por los medios para alcanzarlos. Bajo estos supuestos Merton elabora una tabla de referencia para entender este mecanismo anómico, el cuál es el siguiente

Tabla 1 1 Tipología de los modos de adaptación individual

FORMAS DE ADAPTACIÓN	METAS CULTURALES	MEDIOS INSTITUCIONALES
Conformidad	+	+
Innovación	+	-
Ritualismo	-	+
Retraimiento	-	-
Rebelión	±	±

Fuente: Merton (1984 218)

De estas tipologías expuestas por Merton (1984) la de la innovación tiene una especial relevancia, para comprender la teoría del control social y sus respectivos mecanismos funcionales en el derecho penal con relación a las drogas ilegales

La innovación es importante, pues como lo menciona Merton, (1957) en ella está el germen de la importancia cultural concedida al éxito, más conocido como riqueza y poder. Esta tiene lugar cuando el individuo asimiló la importancia cultural de la meta sin interiorizar igualmente las normas jurídicas institucionales que gobiernan los modos y los medios para alcanzarla. Para el caso de las drogas ilegales, los sujetos saben del éxito económico y del poder que se obtiene con él, procuran infringir los medios para conseguir

este fin. Así, esta actividad por el carácter limitado de los medios, logra su respectiva tensión anómica en los respectivos estratos económicos de la sociedad, generando por lo tanto una acentuación de la conducta desviada con tendencia más fuerte en los estratos inferiores. Como menciona Merton:

Pero cualesquiera que sean las diferencias en la proporción de conductas divergentes en los distintos estratos sociales, y sabemos por muchas fuentes que las estadísticas oficiales de delitos muestran uniformemente proporciones más altas en los estratos inferiores andan lejos de ser completas y fidedignas, parece por nuestro análisis que sobre los estratos inferiores se ejercen las presiones más fuertes a la desviación. Casos oportunos nos permiten descubrir los mecanismos sociológicos que intervienen en la producción de esas presiones. Diferentes investigaciones han demostrado que las zonas especializadas del vicio y la delincuencia constituyen una reacción "normal" a una situación en la que fue absorbida la importancia cultural dada al éxito pecuniario, pero donde hay poco acceso a los medios tradicionales y legítimos para ser hombre de éxito (Merton, 1984: 222)

Estas referencias teóricas mertonianas adolecen del defecto de ser una perspectiva unilateral respecto a que la anomia conduce a la desviación, sobre todo a los estratos inferiores. Y ante todo se cuestiona el propósito que se desprende de su teoría al suponer que todo el mundo comparte los mismos valores u objetivos. Lo que sucede también es que esta forma de adaptación a esta tensión entre medio y objetivos sea sólo una respuesta individual adoptada por individuos aislados.

Así los supuestos teóricos y conceptuales de Merton están cargados y sobredeterminados en juzgar que la anomia produce la desviación ante todo en sectores estructurales inferiores, olvidándose de otros factores más profundos. Las teorías que tratan de dar una respuesta, apoyadas en la teorización mertoniana, vienen a ser las teorías subculturales.

1.3 Las subculturas

Las teorías subculturales tienen como referencia en la criminología dos posturas teóricas: la escuela de Chicago ², con las teorías ecológicas de Shaw-McKay, y por otro lado, el planteamiento teórico de Sutherland, el cual menciona que el comportamiento desviado se

² Estas teorías destacan que la delincuencia se concentra en determinadas áreas urbanas caracterizadas por su desorganización social.

aprende, como cualquier otro comportamiento, (Larrauri, 1992: 6), estas teorías son conocidas como las de la transmisión cultural¹

En estas teorías el análisis de lo macro (problemas creados por las estructuras sociales) y lo micro (dónde se localiza y en dónde se aprenden los comportamientos delictivos), fue un encomiable intento de esta variante de la criminología positivista, pues basada en ella, algunos estudiosos actuales tratan de explicar el fenómeno delictivo, sobre todo en las bandas juveniles inmersas en el mundo de las drogas ilegales

En este tenor Cohen (1985), es el representante quizá más conocido de las teorías subculturales sobre las bandas juveniles Como menciona Larrauri (1992), que.

...el joven de clase social trabajadora se adhiere a los valores dominantes, pero ante la imposibilidad de conseguirlos sufre un problema de *Status*. Este se asimila, debido a la adscripción familiar o es adquirido por el triunfo personal, en si los problemas de *status* que tiene el joven trabajador se inician desde la escuela. Ejemplo de esto, es cuando un joven trabajador recibe escaso estatus y al propio tiempo está en condiciones desfavorables para conseguirlo, al tener que competir en un medio, en su caso la escuela, que representa los valores de clase media. Surge así el fenómeno subcultural en el cual el joven se une a otros jóvenes con problemas similares (bandas juveniles, pandillas, etc.), dentro de la cual se desarrollan otros valores dominantes creando lo que se denomina subcultura (Larrauri, 1992: 7)

En esta subcultura ya no importan los valores externos tales como ser un buen muchacho, porque ello no es objeto de valoración positiva en la subcultura a la que el joven empieza a pertenecer, ahora lo que cuenta es quién es el más fuerte. Por esto, para Cohen (1985) la delincuencia juvenil tiene un carácter destructivo y negativo, no persigue ningún fin utilitario, es más una forma de adquirir reputación frente a la banda. Para el caso de las drogas ilegales en gran medida la carrera delictiva juvenil corresponde a este modelo de explicación, la literatura, el cine y las series de T V, han ahmentado esta imagen.

Una carencia de medios legítimos, viene a ser necesaria para que los jóvenes delincan, criterio teórico de Merton para esta acción; además es necesaria la posibilidad de existir, disponer y saber utilizar los medios ilegítimos. Esto sugiere la idea que delinquir no es tan fácil en cualquiera de sus modalidades. Las técnicas para cometer delitos se aprenden (se socializan), ya que habitualmente estos jóvenes viven en barrios y colonias donde la disposición y posibilidades de aprendizaje de los medio ilegítimos están a su alcance. Se parte también del supuesto que en estos barrios o colonias, debido a la desorganización

¹ En esta teoría la importancia de asociaciones diferenciales, las cuales vienen a ser los medios donde se transmiten desde las técnicas de comisión del delito, hasta justificaciones para hacerlo

social imperante en ellos hay menores controles sociales, se dan las condiciones para iniciarse en las actividades delictivas, es así que para esta corriente teórica es posible entender y poder explicar el surgimiento subcultural de las conductas delictivas.

En esta corriente teórica podemos adelantar que la influencia del positivismo se da desde el momento en que considera que en el desarrollo de una subcultura delictiva ésta aparece como una respuesta a los problemas planteados por una incorrecta ubicación en la estructura social. Pero indiscutiblemente que este positivismo sociológico superaba a las teorías anteriores en que consideraban a la delincuencia como una anomalía del sujeto, expresión de su naturaleza patológica. Por lo tanto, las teorías de la anomia y las subculturales, fijaban su atención en un modelo teórico donde la actividad delictiva es un comportamiento inducido por la incorrecta localización del joven en la estructura social. Estas teorías en general son un reflejo del modelo estructural funcionalista.

Uno de los críticos de importancia con relación a las teorías de las subcultura es Matza (1964). Para este criminólogo, la crítica más aguda sobre los planteamientos de esta corriente de la criminología positivista, es que considera al delincuente en un ser distinto del ciudadano convencional. Sostiene Matza (1964: 33-59) que la idea de unos valores opuestos a la cultura dominante es difícil de defender debido a:

- A) La influencia de la familia, la enseñanza, los medios de comunicación, que impiden la existencia de una cultura aislada.
- B) La cultura dominante no sólo tiene unos valores convencionales sino que se nutre asimismo de otros valores subterráneos más hedonistas que conectan con las culturas delictivas juveniles.
- C) La prueba de que el delincuente comparte determinados valores con la cultura convencional es que éste neutraliza estos valores apelando a diversas razones que justifican sus actos en vez de retar el orden de los valores dominantes.

Estas posturas críticas de Matza, nos sirven para poder comprender cómo las teorías criminológicas positivistas tienen una explicación limitada ante el desorden social y ante todo sobre los comportamientos delincuenciales que son crecientemente neutralizadores de los valores convencionales. En el mundo de las drogas ilegales se confirma con más fuerza esta actitud. De esta manera la conducta desviada aparece subterránea en los valores convencionales.

Conviene aclarar que esta crítica no va enfocada a negar la existencia de las subculturas, Matza (1964:59) por el contrario entiende que la función de la subcultura es

suministrar explicaciones, motivos de actuación, justificaciones, bajo las cuales la realización de la delincuencia está permitida.

La subcultura de las drogas ilegales puede ser base de esta reflexión, es decir, al preguntarnos por qué se drogan los individuos, nos lleva a pensar que están presentes las justificaciones apropiadas y los motivos, bajo los cuales se cometen estas conductas tipificadas como delitos por el orden penal. Lo complicado del asunto es que al surgir la subcultura de la droga, estas aparecieron como sistemas cerrados en la sociedad, lo cual no es así. Es decir, las subculturas de la droga ilegal permiten la realización del delito, pero su efectiva comisión no se explica por el compromiso con la subcultura, sino por los aspectos contextuales.

El desarrollo de las sociedades, va dando lugar a una serie de realidades que hace que irrumpen otras teorías. Estas realidades vienen a ser aquellas que ocupan la escena social en la cual la desviación típica está numerosamente asociada a los denominados “delitos sin víctima” y este tipo de desviaciones va más asociado y realizado por amplios sectores de la clase media. En este sentido la idea de tensión de los estratos inferiores de la estructura social no surte efecto, es decir se va debilitando, pues los objetivos culturales empiezan a ser compartidos. Con esto se amplía el problema social.

Estas apreciaciones dan la idea que la dimensión del problema, hace que las teorías subculturales ante estas nuevas realidades, se conviertan en herramientas de interpretación del delito francamente discontinuadas y conservadoras. Presentan una imagen simplificada de la sociedad. Las sociedades industriales se han vuelto más complejas; los múltiples valores son en gran medida autónomos, ignorando por supuesto desde una perspectiva teórica radical la existencia de clases sociales.

Lo interesante de las teorías subculturales es que se enfrentaron a una paradoja. Por una parte afirman que se comparten valores culturales y por otra aceptan la existencia de diversas subculturas. Con relación a la delincuencia juvenil esto se puede entender así: por un lado el joven acepta y desea los valores compartidos, pero por otro lado los invierte. Esta simple inversión no convencia, pues parecía reducir a la delincuencia juvenil en general a un simple mecanismo de reacción-formación, y esto no hacía justicia a la desviación de la década de los setenta: los delincuentes desarrollaban valores alternativos en vez de limitarse a invertir los valores convencionales (Taylor, Walton y Young, 1973: 152). Los únicos

delinquentes en esta perspectiva ya no vienen a ser sólo los pobres (estratos inferiores), pues los sectores de las clases medias empiezan a compartir los mismos valores, como es el consumo de drogas ilícitas.

La crítica más profunda a estas teorías criminológicas de la anomia y las subculturas consistía en que las asunciones funcionalistas del delito eran acusadas de aceptación acrítica de las estadísticas delictivas oficiales, el afirmar un sistema uniforme de valores sociales y concebir la delincuencia como un fenómeno patológico. También el positivismo criminológico se asociaba con la idea de un ser patológico, distinto o enfermo, determinado al delito por unas causas, y con necesidad de tratamiento.

El hecho de que la criminología positiva hablara de una necesidad de tratamiento⁴ hizo que en la década de los sesenta, este tipo de criminología como construcción teórica y por sus implicaciones en la política criminal, fuera el enemigo a vencer. Aparecen así signos de politización de la conducta desviada. Estos aspectos politizados se enmarcan en una crisis de valores instituidos (éstos son artificiosos, falsos, que permiten dominar); por eso es difícil sostenerse en esos valores. Esto hace suponer la negación que el ser humano esté gobernado por la existencia de leyes generales (normatividad), más bien las personas actúan en función de sus conocimientos, de su interpretación de una determinada situación e interacción con otros. No existe una realidad exterior, sino que esta llamada realidad objetiva son construcciones de segundo orden, estas tipificaciones, son categorías creadas por los sujetos humanos para entendernos. El actuar humano por lo tanto tiene más un carácter negociado que gobernado.

Este tipo de criminología positivista lleva a muchos científicos sociales a considerar cómo se construye una realidad objetiva. Generalmente construyen variables e indicadores que quieren medir para demostrar esta realidad objetiva, así las referencias estadísticas se convierten en aspectos secundarios de una investigación, ya que muchas veces responden a intereses ideológicos y de poder político.

Este determinismo físico y social hace que al individuo se le niegue libertad; pues reconocer la capacidad al hombre para crear y modificar implicaba la imposibilidad de predecir cuál era exactamente el resultado. Frente a unos determinados factores, el hombre

⁴ Con respecto al tratamiento, es apropiado mencionar que en estos años el llamado mundo subcultural de las drogas ilegales es cuestionado por los jóvenes al hacer de ella un uso casi generalizado en los países desarrollados. En sobre todo una actitud irreverente a quienes se encargan del tratamiento y con qué fin

(libre) siempre puede improvisar y estropear el resultado. Por este motivo, desde una construcción social definida, los delinquentes ya tipificados sean entre los humanos probablemente los más determinados.

Esta postura de estudio de la criminología positivista al ver el fenómeno delictivo desde una actitud correccionalista, se daba porque estaban interesados en descubrir las causas que provocan la delincuencia, con el fin de incidir en ellas, guiados por la pretensión de corregir no de comprender.

En resumen estas críticas a las subculturas, dan pauta para comprender que la comprensión del delito podría caer en una visión romántica, lo cual no es así. Como aclaramos, se trata de argumentar desde una perspectiva metodológica distinta las implicaciones que tenía el legado positivista para la criminología y para las políticas del control social que se desprendían de ella. Con esto dejó abierto el camino para ascender en el plano criminológico a la teoría del etiquetamiento.

1.4 El *labelling approach*

Como mencionamos, el ascenso de nuevos desarrollos sociales, comportamientos y valores manipulados, abren una posibilidad a que nuevas teorías criminológicas den pauta a que con acertadas críticas a los postulados positivistas que dominaron en décadas anteriores, dieran paso a nuevas perspectivas. La más influyente en la década de los sesenta fue sin lugar a duda el *labelling approach* (enfoque del etiquetamiento). Este nuevo marco sociológico conectado con la criminología, y con otra corriente sociológica, se denominó el interaccionismo simbólico.

El etiquetamiento viene a combinarse con el interaccionismo simbólico, desarrollado por la Escuela de Chicago en la década de los años treinta, el cual perdió relevancia en la década de los cuarenta y cincuenta debido al ímpetu de la teoría estructural-funcionalista, que como mencionamos anteriormente fue elaborada por Parsons en la Escuela de Harvard.

El interaccionismo simbólico es desarrollado por Mead (1934) el cual a su vez está inspirado en el conductismo psicológico. El cual se define como: Un enfoque sobre el estudio de la experiencia del individuo desde el punto de vista de su conducta. El término

conducta se emplea aquí con el mismo sentido que comportamiento⁵(Ritzer, 1994. 334-335)

El conductismo de la época de Mead tal y como lo practicaban y lo aplicaban a los humanos, Watson y muchos otros, se inspiraba en la psicología animal donde obtuvieron buenos resultados.

Se sostiene que existen dos diferencias entre las corrientes tradicionales estructurales y el interaccionismo simbólico. La primera consiste en estudiar al individuo como un mero objeto, sobre el cual confluyen múltiples factores sociales o psicológicos que le llevan a actuar en determinado sentido; la segunda en estudiar al individuo como un ser que actúa en función de la interpretación que da a los objetos, situaciones y acciones de los otros.

Larrauri (1992) sintetiza en función del análisis que hace Wilson (1971) esta diferencia la cual es mencionada así:

...una característica del paradigma normativo, es que concibe toda interacción social como regida por normas. Estas normas son aprendidas, internalizadas, sancionadas, etc .. pero en cualquier caso el hecho de que éstas determinen el comportamiento es lo que hace surgir unas expectativas. De acuerdo con este paradigma, puede comprenderse cómo (inter)actuamos, porque en determinada situación (S) siempre existe una norma que nos indica cómo debemos actuar (A). Como interesantemente afirma Wilson (1971: 61), lo que yace implícito en esta comprensión de la interacción social es un, "consenso cognitivo". En efecto, para que pueda esperarse que determinada norma regule el comportamiento en una situación dada, es necesario, en primer lugar, que todos los participantes identifiquen la situación del mismo modo. Ello sucede, en opinión de los defensores del paradigma normativo, debido a que todos estamos socializados en un mismo sistema de símbolos y significados; y en especial compartimos un mismo lenguaje (Larrauri, 1992: 25-26)

Con el paradigma interpretativo, sostiene Blumer (1969) que lo que rige el comportamiento no es la norma sino la interpretación que el autor realiza en determinadas situaciones y actuaciones del otro. En resumen, un actor percibe, el comportamiento del otro como una acción plena de significado expresando algún objetivo o sentimiento integrado en un rol. De acuerdo con esta percepción de lo que el otro pretende, el actor planifica su propio curso de acción. Por consiguiente, la norma pierde su preeminencia. Lo que permite entender nuestras interacciones sociales no es el estudio de las reglas, sino la interpretación que realizamos de la actuación del otro, con base al cual determinamos nuestro siguiente curso de acción. Ello comporta además que las interacciones estén siempre sujetas a cambios, en

⁵ En general Mead no encontró dificultad alguna en el empleo de este enfoque, pero se topó con ciertos problemas derivados del modo en que el conductista más destacado de su época, Watson, lo definió y practicaba

lugar de ser fijadas por determinadas normas. Pensamos que el otro expresa algo y empezamos a observar nuestro curso de acción, pero al darnos cuenta de que su intención era otra cambiamos nuestra respuesta. Para Blumer, la interacción social es un proceso interpretativo y negociado de las intenciones del otro en base al cual determinamos nuestro curso de acción subsiguiente (Larrauri, 1991:26)

Aspecto clave de esta distinción, es que nos permite saber que para comprender la actuación de un individuo no se puede hacer sólo objetivamente. Es decir, no puede aprehenderse objetivamente la situación, las normas que dictan el comportamiento para esta situación, sino que debe estudiarse cómo el sujeto ha interpretado la situación, con base a la cual habrá elaborado su siguiente curso de acción. Así, para comprender la acción social ésta debe estudiarse desde la perspectiva del actor.

Así, las acciones de los individuos no se conciben sujetas a las necesidades del sistema, a sus funciones o a determinados valores culturales; más bien responden a la necesidad de manejar las situaciones con que las personas se enfrentan en su vida cotidiana. Ello no significa que se desconozca la existencia de estructuras u organizaciones sociales, pero se entiende que éstas son el marco donde se producen las acciones y no sus determinantes.

Por lo tanto, la importancia de las estructuras sociales no deben exagerarse, ya que la sociedades modernas se caracterizan por una gran movilidad de situaciones y símbolos, por ello la variable fundamental que afecta a las unidades de actuación (los individuos) son los otros individuos.

El mundo de las drogas ilegales, se nutre de una serie de símbolos y significados, en su estudio, se han centrado algunas investigaciones, las cuales tratan de reflejar e interpretar las diferentes acciones sociales que se desprenden de estos significados. Lo importante por lo tanto es estudiar cómo se construye la interpretación de una situación con base en la cual se va a actuar.

Lo relevante de estas afirmaciones para la investigación criminológica en el mundo de las drogas ilegales es que este paradigma advierte que determinados investigadores sociales puedan caer en el más puro subjetivismo, puesto que sustituirá la explicación de los motivos por los que el sujeto actúa, por su propias explicaciones. Es aquí cuando el mundo de la investigación se presta para el mundo de las manipulaciones ideológicas. El *labelling*

approach, fue saludado por haber producido un cambio de paradigma en el estudio de la desviación. Lemert (1967) arguyó.

Representa un viraje respecto de la sociología antigua la cual asumía que el control social era una respuesta a la desviación. Llega a pensar que la idea opuesta, esto es, que la desviación es una respuesta al control social, igualmente viable y una premisa potencialmente más rica para el estudio de la desviación en las sociedades modernas (Lemert, 1967: 77).

Con la expresión cambio de paradigma se describe, por consiguiente, un viraje en el objeto de estudio de analizar al delincuente y las causas de su comportamiento (paradigma etiológico) se pasa al estudio de los órganos de control social que tienen por función controlar y reprimir la desviación (paradigma de la reacción social). Estos órganos de control social abarcan desde los asistentes sociales, hasta policías, jueces, psiquiatras, etc. (Larrauri, 1991:28).

La perspectiva del etiquetamiento tiene una preocupación central; ¿Qué efectos genera en la persona etiquetada al ser identificado como delincuente? Con esto el centro del problema está en los órganos que controlan, para qué y para quién. El etiquetamiento arrastra una dificultad, en el sentido de saber cuándo se aplica ésta, pues arrastra muchas dudas cuando suponemos que no todos los que realizan un delito son aprehendidos o encarcelados (aparece la cifra oscura del delito). Por lo tanto partiendo de este supuesto es importante reconocer que no todo el mundo que comete algún delito es etiquetado.

Hay un problema adicional: si el delito es sólo aquel comportamiento definido como tal, quizá el comportamiento *per se* no presenta ninguna característica distinta de otro tipo de comportamiento. El aspecto clave del problema es que unos comportamientos son definidos como delictivos y otros no. Becker, lo planteó así:

Desde este punto de vista la desviación no es una cualidad del acto que la persona realiza, sino una consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones que los otros aplican al "ofensor". El desviado es aquel a quien se le ha aplicado con éxito la etiqueta, el comportamiento desviado es aquel que la gente define como desviado (Becker, 1963:9)

Este planteamiento de Becker, infiere que la desviación no tiene una naturaleza ontológica, no existe independientemente y al margen de un proceso de reacción social. La reacción social es lo que define determinado acto como desviado. Por lo tanto el delito no es un hecho sino una construcción social que requiere de un acto y de una reacción social (negativa). El delincuente no es el que delinque, sino aquel al cual se le atribuye la etiqueta

de delincuente Pero algo más importante que los teóricos del etiquetamiento perciben es que el acto no es desviado sino el significado que se le atribuye al acto

Desde esta perspectiva no puede afirmarse por consiguiente que ningún acto sea desviado sin antes observar que reacción social suscita En esta lógica podemos razonar que los delitos sin víctima generados en la década de los sesenta, tienen un tinte de mera reacción social moral, apareciendo en torno a las drogas ilegales los empresarios moralistas. Así lo que es desviado para un grupo puede no serlo para otro, por ejemplo el acto de consumir alguna droga ilegal puede originar una reacción social negativa en un grupo social y en consecuencia se califica de desviado, en otros grupos sociales este mismo acto será considerado plenamente normal. Esto se le denominó con el nombre de relativismo cultural.

El que unos se etiqueten y otros no, en códigos penales, era en el sentido que son los que ponen en peligro la subsistencia del sistema social Pero la investigación social desmintió tal argumento, pues Becker (1963), que se dedica a estudiar la criminalización de la marihuana o el de Lemert (1967) que dedica gran parte de su obra a los actos delictivos juveniles, no alcanzaban a entender que éstos fueran lo más peligrosos y no otros delitos. El motivo que subyace en esta incongruencia es que el proceso de etiquetamiento cumple unas funciones sociales, independiente de lo que se etiquete Elegidos por el control social se sabe qué se etiqueta y qué no, el sistema social se reafirma buscando el castigo a chivos expiatorios. Con esto el control social logra mantener el sistema social, protegiendo los valores que cohesionan a la sociedad, pues estos valores son altamente apreciados.

Los nuevos argumentos en esta línea de pensamiento durkhemiano, al sostener que la razón de la prohibición del alcohol tenía desde luego motivos religiosos y morales, pero cumplía asimismo unas funciones sociales El consumo de alcohol era normalmente asociado a nuevos grupos sociales surgidos en Estados Unidos de Norteamérica; estos grupos sociales constituidos por ciudadanos de las nuevas urbes, industriales, católicos, retaban el dominio de la sociedad norteamericana tradicional basada en campesinos, protestantes, etc

Por esta situación, si se asociaba el alcohol con este grupo social, una forma de luchar contra ellos era, indudablemente, persiguiendo el consumo de esta sustancia Y eso fue lo que hicieron; primero mediante campañas reformistas y, cuando fueron insuficientes,

mediante el recurso de la ley. Que ésta fuese aplicada o no, era lo de menos, lo que importaba era el efecto simbólico, la ley reafirmaba su estilo de vida tradicional frente a los nuevos grupos sociales que lo amenazaban.

Como podemos apreciar, se justifica en el control de los símbolos, aspectos morales y religiosos en aras de la cohesión social, pero esto se puede justificar si las sociedades son pequeñas; a esto Durkheim (1987) le denominó cohesión social que buscaba la solidaridad mecánica, pero al volverse las sociedades más complejas, esto se transforma en solidaridad orgánica, en la cual hay sentimientos de complementariedad. Por lo tanto en el desarrollo de una sociedad se pueden justificar ciertos aspectos por motivos excepcionales. El asunto se complica para el caso de la sociedad norteamericana que exalta los valores liberales y a la vez prohíbe.

Los teóricos del etiquetamiento dan un salto cualitativo para entender cuál es la función de las estadísticas oficiales del delito en el control social. Uno de los artículos más relevantes con relación a cómo se confirma el paradigma del etiquetamiento es el de Kitsuse y Cicourel (1963) denominado "Una nota sobre los usos estadísticos oficiales". En éste, exponen su tesis de que las estadísticas no reflejan los actos delictivos, sino los procesos por los cuales estos comportamientos han llegado a plasmarse en cifras oficiales. (Larrauri, 1992. 33)

Con esto se puede argumentar en contra de los empiristas, que el asunto no está en los hechos reflejados simplemente en las estadísticas, sino en comprender el proceso de etiquetamiento que hay atrás, para que ciertos comportamientos se reflejen en las estadísticas oficiales. En sí, las estadísticas oficiales en su generalidad, reflejan la mayor vulnerabilidad de algunos grupos sociales para ser arrestados. que en muchos de los casos estos grupos sociales son de extracción económica baja. Esto último trajo como consecuencia otro fenómeno social asociado a la delincuencia. el estereotipo

Las consecuencias del etiquetamiento y el estereotipo, generaron los más diversos efectos del sistema penal en la vida del sujeto. En esto, el interaccionismo simbólico da una explicación apropiada al respecto. De acuerdo a esta teoría el individuo construye su yo (*self*) en base a la interacción con los demás individuos. es decir si un individuo tiene una creencia de sí mismo, la respuesta de los demás tienen que reafirmar esta creencia, sino que el individuo tendrá que modificar la percepción de sí mismo

Así, el asumir la identidad criminal puede ayudarle a integrarse a una subcultura desviada que le ha sido adscrita. Esta nueva identidad tendrá consecuencias significativas en su comportamiento. Si es drogadicto irá con drogadictos, actuará con ellos, aprenderá con y de ellos. Por ello los teóricos del etiquetamiento sostienen que la etiqueta actúa a modo de profecía que se auto-cumple: el definido como drogadicto termina siendo más drogadicto.

Por consiguiente, Lemert (1967) se refiere a la desviación primaria, como aquellos actos que el sujeto realiza debido a múltiples factores sociales, psicológicos, biológicos, etc. y la que distingue de la desviación secundaria en la cual el sujeto ya no actúa movido por esos factores iniciales, sino guiado por una nueva situación, una nueva identidad, creada, por la actuación de los órganos de control social, como una forma de responder a los problemas originados por esta reacción social (Alvarez, 1992: 341-352).

1.5 La *National Deviance Conference*

Los posteriores teóricos de la criminología mencionan que la perspectiva del etiquetamiento tuvo un impacto considerable en ésta. El impacto consistió en que se desplazó del individuo que delinque, a los órganos que controlan. A esto se denominó cambio de paradigma, el cual encontró apoyos de otras corrientes sociológicas. Esto propició que los estudios de criminología se transformaran en estudios de sociología de la desviación y los criminólogos partidarios de este enfoque, se convirtieron en sociólogos de la desviación, así surge La *National Deviance Conference* (Conferencia Nacional de la Desviación).

Para estos nuevos teóricos, la idea de patología de un sujeto enfermo o irracional, determinado al delito, será absolutamente descartada. El individuo no sólo es racional, sus actos tienen sentido si se analizan desde su perspectiva, sino también libre, y si es libre, no tiene sentido estudiar causas. Por lo tanto Matza (1969), sostiene que parece obvio que todo el mundo puede fumar marihuana pero nadie tiene necesariamente que hacerlo. Con esto es correcto inferir que si se quiere comprender el tema de la desviación habrá que abstenerse por consiguiente, de aceptar los métodos y objetivos dictados desde las esferas oficiales. Es

decir para apreciar al desviado habrá que salir del discurso de la criminología oficial (Matza, 1969: 10).

Este nuevo cambio de paradigma influyó en el grupo de académicos ingleses a fines de los sesenta. Agrupados en La *National Deviance Conference* (NDC), relevaron en forma de consignas como señala Larrauri, (1992: 67-68) en el decálogo siguiente:

- A) Escuchemos la versión que nos da el desviado sobre cuáles son los motivos por los que actúa en la forma en que lo hace. Apreciemos sus razones ¡Simpaticemos con el desviado!
- B) No hay nada ilógico en su actuación, sólo son diversos. No pensemos que sus actos son irracionales por el solo hecho de ser distintos, observémoslos y veremos lo organizado que están de acuerdo a sus reglas, lo racional que son de acuerdo con sus criterios ¡El acto desviado es racional!
- C) El hombre es libre. El desviado también. Su desviación es un acto voluntario contra esta sociedad. ¡El desviado es político!
- D) Nadie es diferente. El mundo convencional tiene tradiciones desviadas, los desviados aceptan valores convencionales, los sujetos convencionales realizan actos desviados, los sujetos desviados realizan actividades cotidianas. ¡Todos somos desviados!
- E) Toda intervención penal es negativa ya que etiqueta al individuo como delincuente y por consiguiente la afianza en su carrera delictiva. ¡El control crea desviación!
- F) No intervengamos etiquetándolos o estigmatizándolos. No les añadamos adjetivos peyorativos de desviados o delincuentes. ¡Seamos tolerantes, dejarlos solos, manos fuera!
- G) Los "empresarios morales" definen como criminal aquello que atenta contra los intereses económicos de los grupos sociales poderosos ¡El Derecho Penal es un instrumento al servicio de las clases dominantes!
- H) Se percibe como delincuente no a quien vulnera una norma penal, sino a los individuos que encajan en la imagen de delincuente ¡La política actúa con base a los estereotipos!
- I) El Derecho Penal es selectivo, se aplica sólo a unos pocos para reafirmar la solidaridad y cohesión social. ¡Se crean chivos expiatorios!
- J) Las estadísticas no reflejan la realidad, sólo plasman lo definido e interpretado como delito, sólo registran los sujetos aprehendidos. ¡Las estadísticas son una construcción social!

Podemos inferir, que los académicos norteamericanos eran conscientes de que podían promover una visión romántica e idealista de la delincuencia, los seguidores ingleses lo afirmaron y lo vociferaron con airadas críticas contra el sistema. También se supone que esta radicalización pudo resultar influenciada por el neomarxismo, propio de la tradición europea contemporánea. O para decirlo de otra manera, el clima político y la influencia (ambigua, difusa y contradictoria) de las ideas marxistas producto del revisionismo y desestalinización de la teoría marxista, la guerra de Vietnam, protestas estudiantiles, movimientos sociales novedosos y el surgimiento de la nueva izquierda, comportaron una nueva politización del *labelling approach*.

Esto dio como resultado que muchas preguntas planteadas, al responderse buscaran una metodología más materialista. Lo que tradicionalmente habían sido problemas personales, por ejemplo la locura y el delito, se volvían asuntos públicos. Frente a la despolitización

que había realizado el Estado social al tecnificarlo y medicalizarlo todo, se imponía una repolitización más profunda. Esta batalla política no pasaba sólo por combatir el sistema, sino por reestructurar nuestra naturaleza humana. Las fronteras entre lo personal, lo político y lo delictivo se estaban difuminando. Si la lucha política era criminalizada, la criminalidad es politizada. El desviado emerge como politizado, hay bastante de cierto que la delincuencia común es distinta, pero no tan distinta. Un ejemplo de esto es que los negros encarcelados por delitos comunes adquieren conciencia política de quien es responsable de la situación de miseria que se vive en sus barrios. Ubican de quién es la responsabilidad, el acoso al que vive sometido por ser negro, estos delincuentes comunes habían articulado sus motivos convirtiéndose en héroes políticos, ejemplo significativo de este proceso es el líder político Malcon X; ejemplos como éste hacían posible que el resto de los delincuentes comunes podían seguirlo.

Esta nueva orientación planteaba, que si los delincuentes comunes no comprendían sus acciones como actos políticos, los nuevos sociólogos de la desviación les ayudarían a comprender que sus actos delictivos representaban una forma de oposición política inarticulada que se debía descodificar, descifrar, pero al fin lucha política. De la misma manera los delincuentes juveniles se niegan a aceptar el reparto injusto de la riqueza y el puesto que les ha correspondido en la escala social, los brotes de violencia racial Etc. En definitiva todo es político. El desviado es político.

Debe entenderse que este marco de posiciones y disensiones no debe considerarse exagerado, había acuerdos en lo fundamental. Los unía su posición en contra del orden social imperante. Lo que para el sistema social imperante era desviación, para ellos esta desviación quizá fuera otra normalidad: su simpatía por el débil y dar voz al marginado. Bajo este enfoque el mundo de las drogas ilegales tenía que ser considerado como una normalidad.

De lo anterior, podemos inferir que el enfoque paradigmático del NDC, proviene de los planteamientos de la teoría del etiquetamiento y de las críticas al positivismo en su primer periodo. A este enfoque Cohen (1972: 40) lo denominó "el enfoque escéptico", el cual cuestiona la bondad del objetivo correccionalista y de la necesidad de tratamiento. Esto hacía, que se hiciera un fuerte cuestionamiento del papel del criminólogo positivista pues su compromiso o su misión era luchar contra el crimen, desarrollar nuevas y mejores técnicas

para combatir el delito, lo cual convierte sus conocimientos aplicables en su saber apetecido por las esferas de poder. Caso contrario de los escépticos que asumen una actitud ante todo apreciativa.

Esta actitud apreciativa sin embargo, se manifiesta ambigua. Por un lado podemos apreciar la propia versión del desviado de los hechos y por otro lado exponer la versión del desviado, añadiendo nuestra incredulidad o crítica respecto de la misma. Pero esto se puede considerar un problema teórico puro. El problema más de fondo está con relación a cuestionar al Estado que con su intervención, creaba más desviación. En tal sentido, sobrecriminalizar muchos aspectos como el mundo de las drogas, exacerbaba los problemas sociales en lugar de tolerarlos.

Esta nueva reflexión partía también de la desconfianza respecto de la función ideológica que la criminología había cumplido, ésta era acusada de promover un saber técnico destinado a mejorar la eficacia del control penal, una ciencia al servicio del poder (Cohen, 1985: 39).

Bajo estas circunstancias, entendemos cómo surge la alternativa de la NDC⁶, donde se proponía el estudio de todos aquellos temas que habían sido ignorados por la criminología oficial.

1.6 La nueva criminología

Como mencionamos anteriormente, en el primer período en la NDC prevaleció el consenso en contra de la criminología oficial. Es decir, de las teorías norteamericanas, la NDC eligió la más radical, la del etiquetamiento, dentro de la cual había posturas aún más radicales que permanecían ocultas, el nuevo enfoque paradigmático denominado: La nueva criminología, eligió el más radical. Los nuevos criminólogos que habían participado en la *NDC*⁷ respondieron de forma resuelta las preguntas y los cuestionamientos que ellos habían hecho. El libro, *La nueva criminología* (Taylor, Walton y Young, 1973) marca el desarrollo hacia una criminología marxista. Así la radicalización de la perspectiva del etiquetamiento

⁶ Por el carácter marginal de la NDC a los grupos que estudiaba, les alejaba del marco académico oficial: la British Sociological Association. Surge la idea de crear una plataforma alternativa. Teóricos claves en esta primera fase, reunidas en York, Inglaterra en 1968, son Roy Baley, Stanley Cohen, Mary McIntosh, Ian Taylor, Laurie Taylor y Jock Young.

que se había iniciado con la NDC, fue proseguida con los nuevos criminólogos en una dirección marxista, opuesta a las posiciones anarquistas y liberales presentes en la NDC

La nueva criminología proviene inicialmente de dos ángulos, cuyo antecedente inmediato fue la crítica dirigida al *labelling approach* desde la perspectiva materialista, los cuales criticaban al etiquetamiento, por representar al desviado como un sujeto pasivo. El otro ángulo de la nueva criminología, comenta que la teoría del etiquetamiento tiene un descuido e ineptitud para abordar el delito del cuello blanco

La primera línea de crítica es interesante de reflexionar con relación al fenómeno de las drogas ilegales y su consumo, pues como se recordará esta conducta desviada en las décadas de los años sesenta y setenta, hay un reto para el criminólogo: ¿es posible tipificar como una conducta desviada el consumir drogas ilegales, duras y blandas, y es realmente antisocial esta conducta?

Al darse el fenómeno de movimientos sociales juveniles en estas décadas, con características conscientes y de irreverencia al control social, surge por lo tanto la pregunta: ¿es correcto explicar bajo la teoría del etiquetamiento? En el caso de la drogadicción es significativa esta pregunta.

Con respecto a la segunda línea como mencionamos, esta ignora otro tipo de delitos más antisociales por su perjuicio social, como son los delitos de cuello blanco. En este descuido teórico, el etiquetamiento generó una lista de delitos que generalmente están asociados a las clases más desposeídas, olvidándose del delito de los poderosos

El libro *La nueva criminología* de Taylor, Walter y Young (1973) recogerá ambas líneas y las ampliará para una mejor comprensión de la conducta desviada. Esta nueva teorización criminológica también abrió el inicio de la criminología crítica. Como sostiene Larrauri (1992) "Las críticas que realizaron a la perspectiva del etiquetamiento se convirtieron en paradigmáticas para toda una generación de criminólogos críticos (Larrauri, 1992: 102)

Bajo estos supuestos se expondrá cómo se genera la crítica materialista al *labelling approach*. Esta primera corriente de críticas estuvo encabezada por Gouldner (1968) el cual en 1973 en el prólogo que redacta para el libro *La nueva criminología*, da una respuesta ácida a un artículo de Becker (1967) "*Whose side are we on?*" el cual también es considerado como un artículo que critica de otra manera global al etiquetamiento

Las críticas giran en torno a la pretensión de realizar una sociología libre de valores, que sea neutral y objetiva. Esto aplicado al ámbito de la discusión se desarrolla si es posible elaborar un conocimiento que no esté sesgado de uno u otro grupo los desviados o los encargados de tratarlos y controlarlos de tal manera que sea imparcial. En tal sentido Becker sostiene que no es posible realizar una sociología sin valores, el problema estriba en cuáles valores se adoptan y hasta que punto ello comporta una distorsión de los resultados y conclusiones. Becker acepta la crítica que se le dirige de adoptar los valores de los desviados, es decir, al tomar partido por el subordinado (Becker, 1967: 131)

Gouldner ve en esta imparcialidad un defecto pues considera que Becker no responde correctamente de que lado está. Él dice que del lado de los subordinados, porque éstos son los sujetos que están estudiando. La pregunta que surge por lo tanto, es: ¿si estuviera estudiando los guardianes del orden, estaría del lado de éstos? Por tal motivo Gouldner sostiene que Becker está del lado de quienquiera que sea su objeto de estudio. Pero surge otra pregunta ¿de cuál subordinado está de lado, cuando todo sujeto que se estudia tiene sus superiores? El asunto a resolver es dónde termina la cadena de subordinados. Esta termina como bien sabemos en las estructuras de poder. Estas instituciones elitistas son las que tienen el poder para mediatizar, dirigir y constreñir las diversas relaciones. No se trata de ir estudiando grupo por grupo, sino de analizar la capacidad de las élites gobernantes para determinar el terreno de juego por donde transcurrirán el resto de las relaciones (Larrauri, 1992: 104-105).

Otra de las críticas consiste en señalar que este olvido del poder y de las estructuras sociales redundan en la concepción del desviado, el cual aparece como un producto de la mala ejecución del control. Esto hace que desconozca el porqué surge la desviación y cómo (determinadas) estructuras sociales propician este surgimiento. Presentando al desviado como un resultado de la mala ejecución del tratamiento o control; así la crítica de los teóricos del etiquetamiento alcanza exclusivamente a los estratos intermedios de la sociedad, a los agentes que ejecutan las órdenes. Como podemos ver la crítica se dirige a los estratos intermedios y no afecta a las altas esferas de donde provienen las subvenciones para la investigación. Por otro lado se presenta una concepción victimista del desviado. Este aparece como víctima del control, como algo pasivo, su desviación es fruto de una mala ejecución de administradores, guardianes y trabajadores sociales, ignorando que la

desviación es un acto de rebeldía contra el sistema. La desviación no es producto de los agentes de control, sino una opción en contra de las estructuras de poder. Los teóricos del etiquetamiento se sienten fascinados por este mundo de desviados, lo estudian minuciosamente, lo exponen al público, pero no se comprometen en actividad alguna para cambiar su situación (Larrauri, 1992: 105-106).

La segunda corriente de críticas la encabeza Liazos (1972) al sostener que los teóricos del etiquetamiento al hablar de desviación sólo confían su atención en lo que de forma convencional se considera desviación: los drogadictos, delincuencia juvenil, etc., y fortalecen con esto el estereotipo de la desviación de estos grupos marginales, olvidándose de la desviación de los poderosos (Larrauri, 1992: 106).

Teóricos relevantes con una postura de orientación materialista son Taylor, Walton y Young (1975). Ellos sostienen que la teoría del etiquetamiento descuida el estudio de la desviación primaria, esto es, saber porqué el individuo delinque en primer lugar, desconociendo cuales que son los factores estructurales propios de la sociedad capitalista los que propician el surgimiento de la delincuencia. Por lo tanto la crítica va dirigida al desconocimiento de los factores estructurales, que al etiquetar producen desviación y no a la que se genera por la culpa del control social mal ejercido. Esto hace suponer que esta perspectiva estructural del etiquetamiento cae en una especie de determinismo económico.

Es importante mencionar que los nuevos criminólogos no desarrollaron una nueva criminología propiamente, el libro de Taylor, Walton y Young (1973) pasó a la historia como una criminología que había conseguido unir a Marx con los planteamientos radicales de la nueva teoría de la desviación.

En gran medida La nueva criminología se limitó a realizar una crítica de las teorías existentes como lo hemos expuesto anteriormente; también señaló cuáles debían ser los requisitos formales y materiales que debía cumplir una teoría plenamente social de la desviación. Esto se cristalizó en un programa que debía ser desarrollado en un futuro y que se debía estudiar (Taylor, Walton y Young, 1973) el cual es el siguiente

1 Los orígenes mediatos del acto desviado, esto es, los factores estructurales sociales que propician la desviación; 2. Los orígenes inmediatos del acto desviado, que explique cómo los sujetos eligen conscientemente la desviación como respuesta a los problemas planteados por el sistema social. 3 El acto en sí mismo, esto es, explicar la relación entre las creencias que el sujeto tiene y el acto que realiza o, dicho en otros términos, investigar la racionalidad del acto como fruto de la elección o de la limitación; 4 Los orígenes inmediatos de la reacción social, en función de

cómo se produce esta reacción, investigando el clima moral y su relación con los imperativos políticos y económico que suscitan una reacción frente a determinados delitos o individuos, en tanto que otros pasan inadvertidos: 5. Los orígenes mediatos de la reacción social se trata de investigar la relación existente entre las necesidades del Estado y la criminalización de determinadas conductas. 6. La influencia de la reacción social sobre la conducta ulterior del desviado, enfatiza más, que el sujeto es desviado porque elige esta opción de forma consciente, aún cuando a veces de forma marticulada, como forma de lucha, protesta o simple oposición al sistema dominante y no sólo como producto del control o etiquetamiento ejercido sobre él. 7. La naturaleza del proceso de desviación en su conjunto, que conecte al individuo y sociedad en una relación dialéctica en el que ambos se influyen y modifican mutuamente (Taylor, Walton y Young, 1973: 286-294)

Las críticas que La nueva criminología realiza a otras teorías criminológicas y del programa de estudio propuesto hace que Larrauri (1992:112-113) infiera que éstos hubieran aceptado que ésta se caracterizará por

- Aplicar un método materialista histórico al estudio de la desviación
- Analizar la función que cumple el Estado, las leyes e instituciones legales en el mantenimiento de un sistema de producción capitalista.
- Estudiar la desviación en el contexto más amplio de lucha de clases sociales con intereses enfrentados
- Vincular la teoría a la práctica

Puede considerarse que estos puntos programáticos son los que sirvieron para iniciar el desarrollo de una criminología crítica marxista radical.

1.7 La criminología crítica

En especial damos un apartado a la criminología crítica⁷, en donde convergen puntos de crítica al etiquetamiento, pero ante todo al ser parte de La nueva criminología, esta realizó sus planteamientos con base en la metodología marxista. Esto hizo que la incorporación del marxismo suscitara una intensa polémica.

El impacto del marxismo a la criminología hizo que las obras de *La nueva criminología* y *criminología crítica* de Taylor, Walton y Young, le generaran unas críticas muy ácidas, las cuales responden a dos factores de relevancia. Por un lado está el fenómeno de los nuevos criminólogos que al nutrirse con corrientes sociológicas norteamericana, producen también una unión con el marxismo. Este planteamiento generado en Inglaterra se

⁷ Es importante mencionar que si la criminología crítica se basa en el método marxista y utiliza su conceptualización, no hace que todos los criminólogos críticos acepten ser catalogados de marxistas. Pero si trascendió que el término de criminología crítica, también se utilice indistintamente como los términos radical o marxista

exporta a Estados Unidos de Norteamérica, donde también se estaban interesado por Marx. Pero, esta exportación se hace bajo la forma tosca y vulgar típica del materialismo mecanicista, y no dialéctico. Más bien se considera que es un tipo de marxismo instrumental, el cual sustituye la relación ambivalente que La nueva criminología inglesa tenía con el marxismo ortodoxo, dando como resultado el determinismo económico marxista, como causa única del fenómeno criminológico.

Una de las críticas más agudas, es el considerar que estos nuevos criminólogos utilizan la idea de patología, pero en vez de ubicarla en el individuo, la ubican en la economía, la idea de patología permanece pero cambia de lugar

Se considera también que los nuevos criminólogos toman prestado del funcionalismo la diferencia entre funciones manifiestas y funciones latentes e invierten la relación: las verdaderas son las funciones latentes; el sistema penal tiene unas funciones manifiestas: el control del delito, pero en realidad, este es usado par defender los intereses de la clase dominante y para permitir que éstas conserven su posición de privilegio: funciones latentes (Larrauri, 1992: 116).

Otro aspecto de la crítica a la criminología radical es que ésta no haría justicia en la incorporación del método marxista al análisis del delito⁸. Lo cual no origina quizá una nueva criminología, pero sí era una nueva forma de hacer criminología. Bajo estos aspectos quedó una discusión que se prolongó hasta la década de los noventa y la pregunta es: ¿la criminología crítica ha conseguido superar el enfoque de la perspectiva del etiquetamiento?, o por el contrario ésta ha utilizado a Marx para contestar las preguntas que el *labelling approach* apuntó (Larrauri, 1992: 117)

Respecto a la utilización del marxismo para construir una nueva criminología, hizo que la lectura norteamericana de La nueva criminología extremara en el marxismo su vertiente mecanicista. Autores como Traub y Little (1985: 396-397) esquematizan las ideas de La nueva criminología y toda criminología de orientación marxista, de la siguiente forma:

- La sociedad está gobernada por una clase dominante
- Los intereses de ésta clase dominante son plasmados en el derecho penal. Las leyes penales defienden los intereses de la clase dominante y no los intereses de la población.

⁸ El hecho de que de la teoría sociológica descartara o francamente se desconociera a Marx era solo un sintoma significativo. Es por lo tanto que podemos entender que en los Estados Unidos los teóricos de la sociología anteriores a los años sesenta (salvo algunos como C. Wright Mills) tendían a ignorar las ideas de Marx, a despreciar las o incluso a manifestar hostilidad hacia ellas

- Los órganos represivos del Estado protegen los intereses de esta clase. el Estado aparece como ventrilocuo de la burguesía. Su protección no se basa en la legitimidad de los intereses defendidos sino en la coerción, o en la difusión de una "farsa conciencia"
- El delito es fundamentalmente el resultado de la lucha entre los que tienen poder y los que carecen de él. Las actividades que se definen como delictivas, son aquellas que amenazan los intereses de las clases dominantes. Al definirlos como delito consiguen el apoyo del Estado, de las instituciones jurídicas y de la sociedad
- Las sanciones penales se aplican de forma desproporcionada a las clases sociales inferiores, que con sus actos delictivos amenazan las posiciones de privilegio de la clase dominante.
- Como consecuencia, la tarea de La nueva criminología es: a) desmitificar la ley penal para revelar que en el fondo defiende intereses de clase; b) estudiar los órganos de control social para mostrar su complicidad con los intereses de la clase dominante; c) proponer nuevas definiciones de delito que protejan los intereses de las capas sociales más débiles, d) vincular la teoría a la práctica para alterar el actual sistema capitalista causante de esta situación.

En estos tiempos una criminología esquematizada así, recibe las ya tradicionales críticas: la de un pronunciado determinismo económico mecanicista y la de una concepción instrumentalista y funcionalista del derecho

Con respecto al determinismo económico mecanicista, es ubicar todo el análisis en el sistema productivo; esto hizo que los nuevos criminólogos fueran criticados por suponer que las instituciones jurídicas, los medios de comunicación, las culturas, fueran un reflejo de la base económica. Por lo mismo aparece la causa que explica la delincuencia recurriendo a las fallas estructurales del sistema capitalista: desigualdad material, paro, pobreza, etc. Y para redondear esta orientación aparece la idea de presentar un delincuente determinado (Larrauri, 1992: 118-119).

Estos aspectos para muchos parecen exagerados, pues La nueva criminología piensa que su relación con este tipo de marxismo que hace eje en el determinismo económico es ambivalente (Pavarini, 1983:149). Ello es debido a varias razones: a) En primer lugar predomina el auge de las filosofías subjetivistas que destacan el poder del hombre como creador de la historia, la libertad de éste, constitutiva de la conciencia, etc.. Estas filosofías producen un impacto a la cultura de izquierda de esa época, b) En segundo lugar se vivía la época dorada de la construcción social. Libros como el de Berger y Luckmann (1968) fueron impactantes y no sólo por realzar que la realidad objetiva se construye, sino por contribuir a rescatar a Marx de una lectura mecanicista; c) y en tercer lugar eran frecuente la remisión a los escritos del joven Marx en que por medio de sus "Manuscritos económicos y filosóficos de 1844", pero se planteaba la relativa autonomía de las relaciones políticas, sociales, jurídicas, etc (Larrauri, 1992: 119)

Con estos aspectos se afirma que los nuevos criminólogos, buscan la existencia de relaciones dialécticas entre estructura y superestructura, en el sentido de que ambas se influyen reciprocamente sin comprender que una pueda ser causa de la otra (Taylor, Walton y Young, 1973:233)

Esto llevó a suponer que el análisis de la desviación, para La nueva criminología buscará en la lucha de clases, la concepción de que la criminalización era un instrumento utilizado para la lucha política: a) la clase dominante es un grupo monolítico, tiene un interés común; b) las leyes responden y defienden el interés de la clase dominante; c) el delito es una respuesta política a las condiciones de explotación existentes. Con esto la criminalización consistirá en un artificio más que la clase dominante utiliza en su lucha para conservar sus intereses y poder. Definir por lo tanto una actividad como delictiva significa degradarla a un status inferior, eliminar el apoyo social y movilizar a las instituciones legales contra el crimen que aparece como un enemigo común (Taylor, Walton y Young, 1973:246-290).

Esta versión instrumentalista fue asumida por la criminología crítica, hasta el punto que llevó a hablarse de un funcionalismo de izquierda (Larrauri, 1992 123) Esto resultó admitido y se agudizó por la presunción de una conspiración de las clases dominantes, pues el sistema penal no sólo era funcional para el mantenimiento del sistema, sino que además estaba programado para resultar funcional

Un segundo grupo de críticas será señalado por Hirst (1975) a Taylor, Walton y Young, los cuales.

...identifican desviación por opresión. No alcanzaron a comprender cómo puede alguien seguir esa posición hasta su conclusión lógica. Todas las sociedades proscriben ciertas categorías de actos y las castigan. El funcionamiento de la ley o de la costumbre, por mucho, que en ciertas sociedades pueda asociarse con la injusticia y la opresión, es una condición necesaria de existencia de cualquier formación social. Ya se trate o no de un Estado, ya sea comunista o no, controlará de determinada manera los actos de sus miembros. La fuerza policial en nuestra propia sociedad no es únicamente un instrumentamiento de opresión, o de mantenimiento de sistema económico capitalista, sino también un requisito para la existencia civilizada, en las actuales relaciones político-económicas. No es posible concebir las faltas de control del tránsito, ni la falta de represión del robo y el homicidio, ni tampoco cabe considerar esos controles como exclusivamente opresivos. Si Taylor y Walton no discrepan con este punto de vista hemos de suponer que escogen con algún cuidado a los desviados cuya causa respaldan. Presumimos que no pretenden hacernos creer que hacen causa común con los ladrones profesionales y los asesinos cínicos. Sin embargo no nos ofrecen base teórica alguna sobre lo que pueda fundarse esa discriminación (Hirst, 1975:296-297)

Como se puede inferir, Hirst objeta el marxismo de los nuevos criminólogos con relación a dos aspectos: a) Su concepción de una sociedad en la cual desaparezca la necesidad de criminalizar; b) Su defensa del desviado como delincuente político

Estas objeciones hechas a los nuevos criminólogos responden a que si todo el proceso criminalizador se veía inmerso en la lucha de clases, éste debía lógicamente variar con el ocaso de la clase dominante. Por ello se concluía con una sociedad donde no habrá necesidad de criminalizar ya que no existirán delitos sino sólo actos diversos. Ello parecía una consecuencia lógica: si desaparecía el capitalismo, responsable de las causas estructurales de la delincuencia, el comportamiento delictivo perdería su razón de ser. En este sentido parecía que su meta era una sociedad donde desapareciera el poder de criminalizar.

Pero para Hirst, fundamentado en textos marxistas, el delincuente aparece caracterizado como parásito social debido a que no produce, se alimenta de lo que otros producen y se vende fácilmente a la reacción, si bien la delincuencia es producto del capitalismo, su actuar es sin embargo reaccionaria⁹ (Hirst, 1975: 270-281).

Pero también es válido pensar, con muchas reservas, que algunos planteamientos de Marx, hagan pensar que frente a determinadas formas delictivas (robos y saqueos) son una forma de ocultar el carácter de oposición político. Lo relevante en cambio para la nueva sociología fue que acentuó este carácter de opositor político de todo desviado.

Más bien este tipo de oposición correspondía al tipo de desviación que se estudiaba en la década de los setenta, propia de la tradición *hippie*; desviación que para el consumo de las drogas ilegales en la tradición *hippie* tiene aspectos muy complejos, pues como sabemos el consumo de las drogas como la marihuana, sirve más para despolitizar a la juventud que a politizarla. De ahí, que concluir que esta actividad sea un aspecto consciente, progresivo y politizado es no entender cómo los mecanismos de control se han vuelto más sofisticados.

Otro aspecto que no vislumbran es con relación a los efectos de la delincuencia. Por un lado los positivistas afirmaron la disfuncionalidad de la delincuencia y sus efectos perniciosos para el sistema social; los nuevos criminólogos con orientación marxista, la

⁹ En este punto sobre el asunto de las drogas ilegales tiene una reflexión especial pues como hemos planteado anteriormente esta viene a ser una actividad no visualizada hasta por el mismo marxismo, pero destacando una lógica a partir del problema, podemos buscar cuales son las causas que originan esta actividad y que consecuencias secundarias se desprenden

delincuencia la valoran como expresión de unos valores alternativos, sin reconocer el efecto dañino y desmoralizante que esta tiene para la población. Su incapacidad de distinguir las diferentes formas de desviación y de analizar separadamente los diversos efectos que produce, les lleva de nuevo al romanticismo toda delincuencia es un acto de lucha inconsciente contra el capitalismo

Sintetizando todo lo anterior de acuerdo a Larrauri (1992) a pesar de sus defectos metodológicos, la repercusión e impacto de La nueva criminología fue enorme y puede decirse que ésta marcó el surgimiento de la criminología crítica, pero tuvo sus objeciones. Una de ellas consistió en la acusación de haber introducido poco marxismo. Era dudoso que se pudiese construir una teoría marxista del delito, la concepción del delincuente como luchador político y la meta de una sociedad donde no exista el poder de criminalizar era propia de anarquistas

Otro aspecto que se le criticó, al introducir el marxismo a La nueva criminología, fue el de descalificar apresuradamente al resto de las perspectivas y en especial los avances aportados por el *labelling approach*, con lo cual había devuelto a la criminología a su estadio originario. Y paradójicamente el marxismo con sus preocupaciones macro; con su insistencia en las condiciones estructurales, parecía introducir un nuevo determinismo, en esta ocasión social y el análisis en función del sistema capitalista, les llevó a adoptar una concepción instrumental del derecho; esto daba a entender que toda ley y todo control respondía a los designios de la clase capitalista.

Esta versión “funcionalista de izquierda” propia de la originaria criminología crítica, no será revisada hasta fines de los años setenta y se prolongó hasta los ochenta. Sin embargo, como se ha intentado mostrar, no puede afirmarse de forma tajante que el *labelling approach* se desentendiese de las causas que llevan a la desviación primaria, ni que afirmase que el control sea o conduce inexorablemente a la desviación, ni que conociese la dimensión del poder. Puede decirse que no contestaban a estas preguntas con los conceptos marxistas, y sí puede decirse que las diferencias existentes en el seno de la perspectiva del etiquetamiento obedecen probablemente, a las distintas corrientes sociológicas que la integraban interaccionismo simbólico y fenomenología o etnometodología respectivamente.

Las múltiples críticas dirigidas a La nueva criminología originaron un proceso de autorreflexión de lo que había sido alegremente afirmado en los años sesenta, iniciándose a su vez la “contrarreforma” de los años setenta. Esta se inició con la crítica de Currie, que hacia los ochenta rechaza la visión de un delincuente político o prepolítico y se advierten los efectos nocivos del delito. Entonces surge la pregunta: ¿puede una criminología crítica con el derecho penal, que señala que éste es un derecho sesgado, aplicado selectiva y desproporcionadamente contra los pobres, admitir su uso contra el delincuente? (Larrauri, 1992: 127-142).

Como podemos observar esta polémica se prolongó a la década de los ochenta, que es donde esta ubicada la presente investigación sobre el uso y consumo de las drogas ilegales y su impacto en la criminología. Para estos años la conducta desviada está resuelta sociológicamente en gran medida; pero para la criminología siguen surgiendo posturas teóricas para dilucidar las consecuencias, al menos en lo que se refiere al consumo de las drogas ilegales; pero para la criminología surgen posturas teóricas para dilucidar las consecuencias de la reacción social (criminología de la reacción social) ante salidas políticas para su solución.

Sumario

En este capítulo se esquematizó la teoría del estructural funcionalismo de Parsons, destacando que este enfoque positivista de la sociología norteamericana difiere del causado por determinaciones biológicas o psicológicas, más bien enfatiza las causas sociales o estructurales que determinan el delito. Esto generó que las teorías criminológicas dominantes en los Estados Unidos de Norteamérica ante la influencia de este positivismo funcionalista, influyera en la teoría de la anomia y la subcultura.

Analizamos que en la anomia, el individuo ante la situación de tensión en la sociedad, le provoca anomia, generando el comportamiento delictivo y esto no solo es producto de la socialización defectuosa, sino también es generada estructuralmente por los medios y fines para alcanzar el éxito generalmente. En cambio, en las teorías subculturales, el problema del delito se ubica en la carencia de medios legítimos para que los individuos cometan un delito. La influencia del positivismo en esta corriente se da, cuando la subcultura delictiva

considera que ésta aparece como respuesta a una ubicación incorrecta en la estructura social

Planteamos también, como el *labelling approach*, apoyado en el interaccionismo simbólico, tratándose de liberar del positivismo funcionalista, menciona las consecuencias del etiquetamiento, haciendo énfasis en la reacción social y no solo en el castigo. Así, todos aquellos que son etiquetados, son candidatos a ser desviados.

Con esto ya no solo se analizará el sujeto actuante, sino también los órganos que definen y controlan el comportamiento desviado. En este análisis, por lo tanto, se incorporó al Estado como factor importante de análisis, el cual provoca desviación.

La perspectiva del etiquetamiento al permitir la observación a los órganos de control social, se transformaron en objeto de crítica y todo iba en la línea contra el positivismo, considerando por lo tanto que la actitud del Estado al criminalizar, conduce a pensar que existe un trasfondo político.

Al ser leído esto de diversas maneras, surge así la nueva criminología la cual eligió una lectura más radical: la del marxismo.

Como mencionamos, la nueva criminología, analiza que el enfoque del etiquetamiento no explica como el desviado, elige conscientemente actos políticos como forma de lucha; con esto se puede entender que la desviación es un acto consciente y no producto del control social. Esta orientación criminológica, señala que las normas y ante todo el funcionamiento del sistema penal cumple la función de reproducción del sistema capitalista; tal perspectiva conduce a pensar en la insistencia de las condiciones estructurales, permitiendo incorporar una especie de determinismo.

Así, para finalizar planteamos cómo surge el potencial de la criminología crítica, tratando de superar la variante mecanicista del marxismo en la criminología, buscando entender cómo interactúan reciprocamente la estructura y superestructura, para así no caer en alguna variante determinista.

Al ubicar este desarrollo sociológico y su influencia en la criminología, pasamos a explicar cómo la normatividad penal nacional e internacional, también se desarrollaron bajo la influencia positivista, con lo cual es posible entender que el potencial de la criminología crítica, en su criticismo, solo logra explicar pero no logra influir para detener el avance del

resurgimiento del positivismo jurídico a nivel nacional e internacional y en el caso particular sobre el control social sobre la cultura de las drogas ilegales.

2. EL ESTADO Y EL CONTROL PENAL NACIONAL E INTERNACIONAL RESPECTO A LAS DROGAS

Introducción

En este capítulo se analiza el carácter del Estado mexicano, tomando como referencia las teorías del control social democrático, generadas por los teóricos norteamericanos. En tal sentido, se analizará que función deben cumplir los Estados con pretensiones democráticas, en relación a los significados de las prácticas y actividades de las sociedades contemporáneas.

También se abordará el desarrollo del Código Penal mexicano, en donde se observará cómo el control penal en relación a los menores (adolescentes), dirigido fundamentalmente a los adultos, genera una injusticia encubierta por el Estado mexicano.

De la misma manera, se señalará cómo la normatividad secundaria (Ley General de Salud) y el prohibicionismo internacional, avalado por el gobierno mexicano, refuerzan este tipo de control penal.

2.1 El Estado del control social y la drogadicción

Para comprender la perspectiva de la criminología crítica con relación al problema de las drogas ilegales en el México contemporáneo, es indispensable analizar el carácter del Estado mexicano desde la teorización del Estado del control social democrático.

El enfoque crítico en nuestra investigación tiene el objetivo de explicar cómo en la historia de México, el control penal y el uso de las drogas ilegales aspira como modelo, a la concepción norteamericana del control social democrático, pero este adquiere un aspecto contradictorio, es decir, en lugar de ser democrático, su dinámica es autoritaria

Las teorías políticas del pensamiento norteamericano, hicieron a un lado la tradición europea, la cual se basaba en el Leviatán de Hobbes, que como se sabe este teórico exagera el peso del Estado en la vida social y política. Este enfoque político de Hobbes, pasó su prueba dramática en los Estados Unidos de Norteamérica durante la llamada era

progresista, esto es, el periodo que media entre el final del siglo XIX y la primera guerra mundial. La tradición política norteamericana había sobrevivido desde el siglo XVIII hasta la guerra civil.

El nuevo pensamiento político y social, fue creado y fundamentado dentro del movimiento progresista, el cual vendría a tener influencia en las ciencias sociales, pero no en el derecho y en la filosofía política.

Así la nueva sociología de la Universidad de Chicago, señalaba que ésta había surgido a causa del fracaso de los controles políticos y legales. En consecuencia, tocaba a los expertos en ciencias sociales y en especial a los sociólogos, estructurar el marco conceptual de la sociedad estadounidense. Los sociólogos de Chicago, y en especial los pragmatistas, adoptaron un enfoque democrático radical en respuesta a los problemas que planteaban la transformación de la sociedad en los Estados Unidos. Como señalamos al inicio del primer capítulo, el estructural funcionalismo sentó sus bases en el pensamiento sociológico norteamericano. Pero un antecedente de estas teorías fue la teoría de Ross, (1901) al cual se le reconoce el hecho de haber sido el primero en utilizar el término control social, concepto teórico central de gran relieve (Melossi, 1992: 150).

Como señala Melossi (1992) al principio las teorías de Ross, (1901) y de los darwinistas sociales giraban en torno a un concepto monista idealista y racial de la sociedad. Su perspectiva era la de una cultura racional dominante que trataba de integrar las culturas de inmigrantes, y que a veces los consideraba biológicamente inferiores a estos. Su teoría constituye un buen ejemplo de la ambigüedad que predominaba en la época. Sin embargo, cada vez se hizo más obvio que había un alejamiento con respecto a las ideas europeas, conforme empezó a surgir entre los angloamericanos una aversión al papel que desempeñaban el Derecho y el Estado en el control social, y también al darse cuenta de la importancia de la opinión pública y las relaciones sociales en general. Ciertamente es que la parte medular del programa de los progresistas era la reforma jurídica. Una de las posturas sociológicas dentro de la jurisprudencia abogaba por el rechazo del formalismo. Se defendía más bien la adopción de un derecho viviente, procesal, basado en el interés social que realmente se hallase en juego. Al Derecho se le concebía ahora como un instrumento de la ingeniería social que debía utilizarse con el fin de alcanzar metas políticas (Melossi, 1992: 150-151).

Como refiere el mismo Melossi (1992) la nueva conceptualización que tuvo lugar en Chicago, identificaba el problema principal y las esperanzas de la sociedad moderna como la creación de una esfera de opinión pública que pudiera resolver los problemas de la democracia. La respuesta a esta pregunta se hallaba en la comunicación; y una de las condiciones necesarias para la resolución de los conflictos era la comunicación libre entre los individuos, entre los grupos sociales, entre las comunidades étnicas y entre las organizaciones. Con esto se recalca que la manera de tratar con la disensión étnica o política era romper las barreras lingüísticas y crear un universo común de discurso. Este es el terreno apropiado del control social (Melossi, 1992. 152-153)

Por lo anterior expuesto, los intelectuales progresistas estadounidenses aceptaron el reto. Opinaban adhiriéndose a los principios del gobierno democrático. La batalla para llegar al corazón y a la mente de las personas únicamente se puede ganar creyendo firmemente en la democracia. Es decir, el paso desde un control centrado en la censura hacia aquel que gira en torno a la producción de significados sociales. A un cambio desde el control social gubernamental por medio de la ley, hasta el control social producido por la interacción social informal. Con esto se acepta que en la sociedad norteamericana existía una relación entre comunicación y democracia, en este período. Con esto resultaba obvio que esta sociedad anglosajona norteamericana aceptaba la agitación social de manera más segura que en el caso de las estructuras rígidas de Europa. Con esto se cumplía un precepto durkhemiano, con relación al tratamiento entre Estado, democracia y conciencia colectiva, donde se recalca la función racional de las élites dirigentes. Es decir el gobierno, no es más que la expresión de la voluntad pública, expresada como opinión pública.

El estado por lo tanto viene a ser un sinónimo impreciso de los órganos constitutivos del gobierno. Por esto el concepto de Dios-Estado queda colocado en el museo de las antigüedades, con esto el pensamiento social norteamericano pasa a la idea de una ingeniería social sistémica, de donde surgen nuevos conceptos.

A partir de esto, en los años turbulentos de la década de los treinta, la política estadounidense halló las herramientas de su concepción social en el control social y en el público, y no en algún reavivamiento de la ideología exagerada del Estado. Así los pragmatistas de la segunda generación, G. Mead (1934) y J. Dewey, (1939), lograron estructurar una teoría del control social de la sociedad democrática. El viraje histórico

decisivo o cambio maestro como lo señala Cohen (1985), comenzó a darse primero en los Estados Unidos de Norteamérica mucho antes del llamado período del desencarcelamiento en la década de los sesenta y principios de los setenta que fue parte del reformismo progresista.

La afinidad entre la política democrática y las instituciones disciplinarias cerradas no desapareció repentinamente en la sociedad democrática de masas norteamericana, más bien lo que alentó este proceso fue el capitalismo democrático de masas, hacia formas de control social más descentralizadas, difusas y desinstitucionalizadas. Así, la democracia funcional es la forma política que posee una afinidad electiva con el concepto de control social (Melossi, 1992: 161-162). Resulta por lo tanto necesario examinar el habla del Estado, en especial la idea del Estado en calidad de autor.

La crítica que hace Dewey al Estado en calidad de autor representa un aporte importante debido al cual se había personificado al Estado y, por así decirlo, se le había autorizado, desde la época de Maquiavelo. Además, trataba igualmente de apegarse al individualismo metodológico sin renunciar al fundamento social de ideas e instituciones, como es el caso del Estado (Melossi, 1992: 169). A partir de esta reflexión, un Estado desautorizado ya no es un Estado absolutista. Es más bien un apéndice, esta vez del público que se basa en la idea fundamental de que aquellas cuestiones que derivan en transacciones privadas, y que traen consecuencias para una tercera persona, pasan a ser, por esta misma razón públicas. El público consta de todos aquellos que se ven afectados por las consecuencias indirectas de las transacciones¹⁰.

Bajo estas reflexiones surge la pregunta. ¿quién habrá de decidir cuáles son las cuestiones que se deban reglamentar? Hasta el momento no hay una regla¹¹ que de respuesta a esta pregunta, como sostiene Melossi (1992) que si la habría en cambio, en el caso de las teorías que consideran al Estado en su calidad de autor. Según Dewey este Estado está en función de aquello por lo que el público se preocupa de facto. Tal preocupación tiene como meta el control tradicional. En este punto es importante la

¹⁰En muy importante esta definición de lo público en esta teoría, pues en las drogas ilegales no solo implica un consumo, sino una previa transacción o llámese "tráfico". Si esto es privado o de mercado negro trae sus consecuencias sociales de desviación.

¹¹ Esta respuesta a si hay una regla o no, propiamente tiene su salida si la respondemos en función de los intereses teóricos concretos por lo cual se aplica una regla y sus repercusiones sociales.

aclaración de que para Dewey igual que para Mead, no se confunda el control social con el control público

Así, el proceso del control social es aquel proceso mediante el cual, algunos objetivos determinados se colocan ante la atención del individuo, formando parte de todas las transacciones sociales, ya sean éstas públicas o privadas, llámese a esto contratos. Sin embargo, las consecuencias de una transacción contractual puede afectar a terceras personas y en consecuencia concernir al público. Por lo tanto, el control social que ejerce el público¹² con objeto de regular las consecuencias de una transacción por sí misma, no es, por consiguiente y propiamente hablando, un control social, sino que es más bien un control público, o un control social a través de la ley

Bajo estas reflexiones se infiere que el control social pensado por Dewey y Mead con relación al Estado, es el que se aplica en la sociedad norteamericana. Mientras en los países dependientes como México lo que se implanta es un control social en el que no es el público el centro de atención en función del Estado, sino más bien un control social con dominio absolutista del Estado en función de intereses privados. El Estado de control social sobre las drogas ilegales en México es un ejemplo de este modelo absolutista.

Ante este modelo es entendible que simultáneamente surgiera la sociología de orientación estructural funcionalista en estos tiempos y encajara en la variante del control social tradicional. Entendiéndose este control social como reacción a la desviación bajo la teoría conocida como la del control social pasivo, distinto al control social activo, el cual es un proceso orientado a la implementación de metas y valores

Por lo tanto, una forma de control social reactivo, es aquella modalidad y control social que afecta a la motivación a través de la amenaza de negar algo que la persona a quien se amenaza se considera como un valor. Trasladado a la drogadicción es muy común pensar que tal procedimiento busque mantener unos valores, el asunto es ponderar si esos son los verdaderos valores.

La respuesta a este asunto surge de la sociología jurídica ya que paradójicamente en el campo del estudio sociológico del derecho penal y el castigo, se ha determinado que las

¹² Si el público supiera con precisión qué debe regular y qué no con sus respectivas consecuencias toda sería mejor para la sociedad. Y el cómo saberlo corresponde a la criminología aclararlo. Pues bien sabemos que al no saber el Público las decisiones que habrá que reglamentar, estas finalmente son formados por intereses de grupos con intereses privados. La legalidad o ilegalidad de drogas es una muestra.

distintas aplicaciones de castigos (para preservar valores), en el transcurso del tiempo, no guardan relación directa con los cambios en las tasas oficiales de comportamiento delictivo. En cambio el Estado se convierte con esto en el centro del drama, digámoslo así etiquetando. El hombre social se convierte en tal sentido en un sujeto artificial a disposición del control social, generando por lo tanto mentes artificiales

Vemos con esto un fenómeno oscilatorio del etiquetamiento en el transcurso del tiempo y que responde a las oscilaciones en el estado de ánimo del individuo que a su vez se halla vinculado con las oscilantes recesiones económicas (Melossi, 1992. 210).

Bajo estas consideraciones, podemos arribar a puntos importantes, como el de explicar que quienes estudian el control social tradicional tratan al Estado como una variable independiente. No obstante, el analista social está interesado en describir aquel aspecto particular del control social, que consiste en la orientación de los miembros de la sociedad hacia el Estado, y en la atribución que hace el Estado, que se describe legalmente, de facultades y efectos definidos. El Estado, por lo tanto, viene a ser un poderoso mecanismo retórico, una variable dependiente de la interpretación del significado o mejor dicho del control social del significado. El mundo social de las drogas y adicciones se proyecta como dotado de estos significados. Los códigos penales reflejan esta proyección en los diversos escenarios sociales

2.2 Los códigos penales y el control penal juvenil en México

Los códigos a los que nos queremos remitir, responden en gran medida a precisar cómo se ha dado el tipo de control social dominante en las últimas seis décadas, teniendo como perspectiva cómo se va vinculando al control de las drogas en el cohorte de población juvenil. Estos antecedentes, nos sirven para confirmar como las teorías criminológicas positivistas tienen su relación a este tipo de control, pero al mismo tiempo, éstas se enfrentan ante una realidad que las rebasan.

En México el devenir social de la delincuencia juvenil se ha visto asociado a los cambios del Estado posrevolucionario, el cual ha tenido su control de acuerdo a las circunstancias del momento histórico y a la interpretación que se tiene de ella. La función de las teorías criminológicas van asociadas al Derecho penal históricamente dominante,

muchas veces impuesto por los actores políticos que dominan estas instituciones. Por lo tanto es posible entender los aspectos dictatoriales en su aplicación, por esto es importante explicarlos y comprenderlos en su dinámica histórica y social.

García (1967) menciona el concepto de delincuencia juvenil, éste ha tenido fuertes reclamos desde la postura del Derecho penal, pues tiene un fuerte pronunciamiento doctrinal, distorsionando el principio de tipicidad en la delincuencia juvenil, junto a la legalidad de la pena, el cual fue una de las conquistas más preciadas del liberalismo penal¹³.

En tal sentido el derecho penal, para el sector poblacional juvenil, ha tenido un recorrido histórico singular en México, pues a principios de este siglo no había en nuestro país un derecho especial para ellos. No eran materia sobre la cual se debían dictarse normas específicas. Al estallar la lucha armada, los cambios jurídicos quedaron sujetos al resultado de la contienda. Si bien el dictamen de Macedo y Pimentel, rendido en 1912, aconsejaba medidas de cambio con respecto a la delincuencia juvenil y de menores, la propuesta no tuvo su efecto, pues aún no se modificaba el Código Penal de 1871, aunque había una comisión para reformarlo (Solís, 1983:51). En el Congreso Criminológico, celebrado en México en 1923, se aprobó el proyecto para crear tribunales para menores. En 1929 fue expedido el Reglamento para la Calificación de los Infractores Menores de Edad en el Distrito Federal que dio origen al Tribunal Administrativo para Menores.

Anteriormente, en 1928 se expidió la Ley sobre la Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal y Territorios nacionales, que deja por primera vez a los menores de 16 años fuera del Código Penal (Solís, 1983:54). Esta ley, revocó el viejo Código de 1871 y abolió por primera vez la pena de muerte en nuestro país, pues se apelaba al moderno principio de la defensa social, establecido por los organismos internacionales. Así, en 1929 el Nuevo Código Penal del Distrito Federal y Territorios nacionales, reafirma como mayoría de edad los 16 años. Dos años después en 1931, se expide un nuevo Código Penal que habría de permanecer vigente con modificaciones poco sustantivas hasta principios de los ochenta. Este tiene semejanzas por cuanto toca a la defensa social, pero hubo algunas diferencias con el Código penal de 1929.

¹³ Véase prólogo del libro de Azuela (1990:15)

En estos códigos, las diferencias son muy importantes, ya que al Código de 1931 se incorporaron elementos que hasta la actualidad han propiciado las polémicas más amplias y variadas en la Criminología, en el Derecho penal y en la Política criminal

En la redacción del Código penal de 1931 se criticaba débilmente el positivismo llevado al extremo en el código de 1929, el cual tenía como principio “no hay delitos sino delincuentes”, cambiando al principio de que “no hay delincuentes sino hombres”, confiando en el arbitrio y la valoración que el juez hiciera de cada caso (Ceniceros, 1977: 135)

Cabe mencionar que en este punto, como señala Azaola (1990) la legislación había dado un giro de 180 grados respecto a las anteriores. Si el código penal de 1871, inspirado en la escuela clásica, se fundaba en la convicción de que el hombre es igual ante la ley y dispone de la capacidad para elegir entre el bien y el mal, por lo que el hecho delictivo debería tratarse con autonomía de todo lo demás (sexo, raza, condición social, etc.) y de que a una falta igual correspondía un mismo castigo, la nueva legislación (que concedía razón en parte a los clásicos y en parte a los positivistas) sostiene que las condiciones específicas del individuo delincuente debían ser tomadas en cuenta; resulta que a una falta igual no siempre correspondía la misma pena. Así se incorporaban algunas ideas de la escuela positiva del derecho, pues pensaban que el hombre no es libre de determinar sus actos, que en mucho se hallan predeterminados por sus condiciones biológicas y sociales, los hombres no son iguales, por lo que no podían ser igualmente responsables de sus actos (Azaola, 1990:68).

Simultáneamente, podemos encontrar una nueva concepción jurídica y penal que encuadra con el sistema social construido por la sociología fundada por Parsons en la década de los treinta

Como menciona Foucault (1993a) los cambios observados en el campo jurídico - y no solo ahí - eran la consciencia de un nuevo saber centrado en el sujeto, pero, a la vez de un nuevo sujeto. Esta ruptura trajo cambios en otros saberes especializados para medir, evaluar, clasificar las condiciones del sujeto, en suma de terminar su peligrosidad. Con esto se podría decir, utilizando la expresión de Foucault, que el moderno sistema penal confía en la producción de una verdad que surge del conocimiento del sujeto, reconocida como

científica y racional y en la cual se fundan los aparatos médicos¹⁴, educativos y jurídicos, es decir, los aparatos y las políticas estatales que tienen que ver con el bienestar y la defensa de la sociedad, pero también con el control (Foucault, 1993 195-197)

Con relación al campo jurídico, esto trae dos aspectos. la individualización de las penas y su administración por parte de un cuerpo de especialistas formados en el positivismo en que se apoya la acción judicial. En tal sentido el interés se desplaza del delito hacia el delincuente, se hace preciso contar con una serie de saberes (disciplinas científicas) capaces de dar cuenta de sus actos y también, de readaptarlos a la sociedad. Esta interpretación toma singular fuerza cuando el delito es asociado al consumo de drogas. Pues existe la idea popular que el consumo de drogas va asociada irremediamente a un tipo de criminalidad patológica, por lo tanto hace que la peligrosidad sea más estudiada en función de los saberes científicos, los cuales refuerzan el control social tanto juvenil¹⁵ como el de los adultos.

Volviendo al discurso jurídico del código de 1931, con respecto al límite de su competencia hasta los menores de 16 años, éste otorgaba la plena injerencia de los tribunales para menores sin la intervención del Ministerio Público. Según Ceniceros redactor del código, “los niños quedaban definitivamente fuera de la función penal represiva”(Ceniceros, 1977:10). No obstante, en el terreno de la práctica, el modelo que ha prevalecido en los establecimientos correccionales, es el mismo que el código estableció para los adultos: individualización de las penas con fundamento en un estudio científico de la personalidad elaborado por un cuerpo de especialistas. Como podemos ver, los límites de los menores de edad y los adultos, para esta concepción positivista no existen. La idea de lo innato toma fuerza demoledora sobre el individuo y su penalización individualizada. Esta estrechez de miras sobre un supuesto científico biologizante, no alcanza a mirar las teorías sociológicas que no sean las positivistas. Por eso en este tipo de control social, no logra discernir entre los menores y los adultos, con el asunto de las adicciones. Por tales motivos para entender la dimensión del problema se debe recurrir a otras construcciones criminológicas más elaboradas.

¹⁴ En el caso de las drogas ilegales y su consumo, estos aparatos juegan un papel decisivo para el control.

¹⁵ Es importante mencionar que lo que se considera como delincuencia juvenil, es tomado de una forma poco precisa, pues esta puede variar en los diversos autores que tratan este sector de la población. Jurídicamente puede ser tomado de 11 a menores de 18 años, según la “ley para el tratamiento de menores infractores”

Es entendible que el dominio del derecho positivo en el código de 1931, hizo que los tribunales para menores, pasaran en 1932 a ser las Escuelas de Tratamiento, dependientes de la Secretaría de Gobernación

Por este motivo, se empezó a reclutar a personal especializado que trabajaría tanto en las penitenciarias como en las Escuelas de tratamiento para menores, y tendría la función de elaborar los expedientes en donde quedarían asentados los resultados de las distintas pruebas practicadas (estudios médicos, pedagógicos, psicológicos y sociales) El recién creado, Departamento de Prevención Social, quedó integrado por tres secciones. una de sociología y estadística, otra médico-psicológica y una Secretaría General para los asuntos administrativos (Castañeda, 1984 34). Para 1981 el mismo Departamento, lleva el nombre de Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

Después de elaborar el código de 1931, se inician las adecuaciones en los sucesivos gobiernos en torno al problema de la delincuencia de menores En 1936 se organizó una convención nacional con el objeto de iniciar una reforma penal. Ahí se habló acerca de la conveniencia de unificar las legislaciones penales del país, aceptándose el Código del Distrito Federal de 1931 como código tipo para los Estados. Asimismo, se pidió a todas las entidades federativas la creación inmediata de tribunales para menores

2.3 El control penal en los gobiernos insitucionalizados

En el gobierno de Manuel Ávila Camacho (1940-1946) se empieza a hablar de la sobrepoblación de los establecimientos correccionales, a los que se hacía responsables de impedir la rehabilitación. Se inició por tales motivos la construcción del edificio expresamente diseñado para albergar al Tribunal de Menores y también se estableció una sección juvenil en el Penal de las Islas Marias, medida que se extinguió al poco tiempo

En el sexenio alemanista (1946-1952) los informes del Departamento de Prevención Social muestran que durante este periodo hubo una preocupación especial por la seguridad, debido al constante aumento de fugas, fue necesario incrementar el personal de vigilancia en los establecimientos correccionales a quienes, por entonces, se denominaba guardianes y después custodios o vigilantes. Como señala Azaola (1990) en 1948 María Lavalle, funcionaria en el Departamento de Prevención Social, dictó una conferencia sobre

delincuencias juvenil donde refuerza el paradigma de las patologías hereditarias como explicación última de la conducta, y agregaba otra segunda, que comenzaba a explorarse fuera del ámbito corporal para ubicar el problema en el ámbito familiar

Con esto también se hacía responsable a la familia, lo cual no modificaba substancialmente el modelo positivista, pues de todos modos había culpables a los que se podía identificar de manera individual era ésta o aquella familia que funcionaba mal. El contexto en el que la familia interactuaba, sus problemas de empleo, salud, vivienda, educación, etc., no eran motivo de análisis sino en todo caso, circunstancias o deficiencias por las que se les podía responsabilizar (Azaola, 1990:94). En esta década de los cincuenta en México se abre la posibilidad de incorporar a la UNAM estudios de sociología, que aportarían en sus inicios, los postulados del estructural funcionalismo al control social. Este auge en estos años

En el gobierno de Ruiz Cortines (1952-1958) las peticiones para detener la delincuencia juvenil se intensifican, ya que en el período de 1956 a 1960 se conoce el auge de los “rebeldes sin causa”. Expresión norteamericana que se incorporó al discurso social urbano en México, hacia referencia a jóvenes de la clase media que organizados en pandillas, por lo general de barrio o colonia, se enfrentaban por el dominio de su territorio o el predominio social sobre otros grupos. En función de esto se ha interpretado, con base en datos que la delincuencia es un fenómeno concomitante con las grandes urbes, es decir, en las grandes urbes es donde existen la proporción de instancia, instituciones, policías y cuerpos de especialistas que se ocupan de su localización, estudio, clasificación y tratamiento.

En el periodo de Adolfo López Mateos (1958-1964) no hubo mención en sus informes de gobierno acerca de la política de prevención y tratamiento de la delincuencia. Castañeda (1984) hizo un minucioso trabajo para rescatar esta información, interpreta este hecho como signo de la continuidad de la política oficial en este campo. Un aspecto significativo para el control social es el proyecto que se implantó en 1929, en el que se pedía el establecimiento en todo el país de un sistema de tarjetas de identificación para los mayores de 15 años por medio del cual se tendría un mayor control y ubicación de los delincuentes y de todo aquel que tuviera antecedentes penales. Se proponía a éstos un permiso especial cuando desearan alejarse un determinado radio de kilómetros y así tenerlos controlados.

También como señala un documento del Archivo General de la Nación (AGN) citado por Azaola (1990 112) se propone un Programa de Orientación para alumnos de quinto y sexto grados a fin de contrarrestar todos los productos comerciales anunciadas en televisión, radio, cine, periódico, etc., que promueven el vicio y la degradación. Así como continuar efectuando las razzias, que son de gran ayuda para controlar la delictividad.

Es interesante tomar en cuenta que todos estos documentos surgían como respuesta a las clases medias, puesto que el fenómeno juvenil de los “rebeldes sin causa” dominaba. El mismo, AGN los clasificaría con este concepto social. En sí, los nuevos delincuentes de clase media, aspiraban a instituciones semejantes a las de los Estados Unidos de Norteamérica, donde se aplicaban criterios más abiertos y flexibles. Esta aspiración, se truncó en México en 1968 por parte del gobierno debido al conflicto estudiantil.

En el último año de gobierno de López Mateos, se modifica el artículo 18 constitucional. En él se ratificaba la existencia de un régimen especial para los menores y la necesidad de contar con establecimientos separados para mujeres.

Un aspecto muy importante en este texto constitucional aprobado durante el siguiente periodo presidencial, es que la organización del sistema penal tendría como base el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación para la readaptación social del delincuente, término que desde entonces sustituyó en el lenguaje oficial, al de regeneración, cuyo uso les parecía anticuado y ofensivo.

El modelo de los años treinta funcionó hasta la década de los setenta sin ninguna oposición, pues estos tribunales gozaban del respaldo político, además no había en la sociedad o en las comunidades científicas quienes cuestionaran o debatieran sus posiciones. Este prestigio podía interpretarse por el hecho que su director el Doctor Bolaños Cacho, fue ratificado durante cinco sexenios (30 años) el cual supera el promedio de sobrevivencia de un político en el sistema político mexicano. Una oposición política y hasta teórica parecía ridícula ante el prestigio de la científicidad positivista del Doctor mencionado. Aunque por estos años se añadía lo social, solo era visto como una de las partes que se debían tomar en consideración, pero no necesariamente como una parte relacionada a los datos sobre el modo de ser individual, al cual se le concedía vital importancia.

Durante el periodo de Díaz Ordaz (1964-1970) lo más importante de mencionar es la creación en 1967 del Centro Penitenciario del Estado de México. En él se instalan los

famosos consejos técnicos especializados, que quedaron incorporados en la reforma de 1971.

En estos años el etiquetamiento de los rebeldes sin causa, para la población juvenil declinó; en adelante serán los mecanismos de control, entre los que se hallan los modelos de comportamiento que les eran transmitidos y sugeridos por los diversos medios de comunicación. Como lo señala Azaola (1990) uno de los rasgos de estos modelos es que curiosamente promovían la adicción al alcohol y a las drogas, lo que terminó por transformar la autoorganización juvenil en autodestrucción, en revertir hacia el grupo la violencia. En mayor o en menor medida logró imponerse una imagen degradada de las pandillas como grupos asociados en torno al alcohol y las drogas ilegales, lo que no corresponde a las características originales que hicieron surgir este fenómeno social en México (Azaola, 1990: 125).

Otra respuesta oficial que se podría analizar para completar el cuadro anterior y poner a prueba sus interpretaciones, sería la incorporación en 1968 del pandillerismo como delito, y la creación, en la década de los setenta de diversos organismos estatales como el Centro Mexicano de Estudios sobre la Fármacodependencia (CEMEF); los Centros de Integración Juvenil (CIJ); el Consejo de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA). Estos ponían de manifiesto la preocupación oficial por intervenir en este cohorte poblacional, con lo cual se mantenía un fuerte control social en los movimientos juveniles (Azaola 1990: 126).

El gobierno echeverrista (1970-1976) se inició con la expedición de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados en 1971. Esta reforma se inscribía, dentro de la corriente dominante en el mundo occidental que pugnaba por humanizar el régimen de las prisiones. Esta ley establecía que una vez dictada la sentencia, se procedería a practicar los estudios de personalidad al reo, con fundamento en los cuales se le brindaría un tratamiento individualizado dividido en dos fases: una de clasificación, de la que podría resultar que se le colocara en un establecimiento especializado y otra de tratamiento preliberacional que consistiría en diversas medidas tendientes a su reincorporación social. Todo establecimiento penitenciario se organizaría sobre la base del trabajo y la educación

En sí, todos los cambios no eran otra cosa que acentuar el modelo positivista de control y por eso mismo el avance de las corrientes teóricas criminológicas que venían rompiendo

con las posturas positivistas no fructificaban. El fenómeno del etiquetamiento con relación a cómo abordar la desviación social en función del proceso correccional se acentúa.

El asunto a dilucidar en este sexenio es ¿por qué se reafirma el etiquetamiento como una medida de política criminal?, pues como vemos, esta Ley de Normas Mínimas, se fundaba en el establecimiento de un consejo técnico interdisciplinario para cada prisión, el cual, a pesar de dotársele de un carácter consultivo, se le otorgaban amplias facultades. Es decir, con esto se daban amplias facultades a la científicidad positivista, no solo para el etiquetamiento, sino para el refuerzo del etiquetamiento.

En tal sentido, es posible entender cómo en el sexenio echeverrista el control social diseña instituciones penitenciarias en función de criterios internacionales¹⁶. El acentuar el control en función del sistema progresivo técnico que comprendía los estudios y la clasificación hasta la evaluación de los resultados a los consejos técnicos, no hacía otra cosa que ampliar el poder a los administradores de las penas (personal carcelario) e incluso modificar la sentencia dictada por el juez respecto a la pena. La situación de los reos y la conducta desviada se resolvía así, con criterios técnicos y científicamente fundados. Señalando de nuevo a Foucault (1984) este menciona que, en torno del juicio principal se han multiplicado justicias menores y jueces paralelos: expertos psiquiatras o psicólogos¹⁷, magistrados de la aplicación de las penas, educadores, funcionarios de la administración penitenciaria se dividen el poder de castigar, a fin de cuentas. son jueces ajenos (Foucault, 1984. 28).

A finales del sexenio en 1975, se informa a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) los cambios al Código Penal, Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, Ley de Normas Mínimas y la de los Consejos Tutelares

Los Consejos Tutelares van a poder intervenir no solo cuando los menores de 18 años infringieran las normas punitivas (código penal y reglamentos de policía y buen gobierno), sino también cuando “manifiesten otra forma de conducta que haga presumir, fundamentalmente, una inclinación a causar daños, a sí mismo, a su familia o a la sociedad (art 2, de la Ley de Normas Mínimas y Consejos Tutelares). Con esto se ampliaba la

¹⁶ Para reafirmar estos criterios en 1975 se dirige una publicación al Quinto Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Se señala que estas reformas están inspiradas en Congresos Internacionales anteriores como el de Ginebra de 1955, en especial.

¹⁷ En sí el mundo de las drogas por características muy especiales con a este tipo de control, como veremos adelante, son un problema de salud a secas

competencia que para los antiguos tribunales para menores restringían la violación efectiva de dichas normas, y este cambio se justificaba, en los comentarios, en razón de la tendencia dominante en el derecho para menores, en nivel internacional, de no atenerse a la legalidad, sino de facultar a los órganos especializados para intervenir dentro de una muy amplia idea sobre la situación irregular o antisocial de los menores. Esto viene a ser aberración; es decir, con el propósito de asegurar una mayor protección a los menores, lo que de hecho se ampliaba era la posibilidad que los adultos tienen de quedar sujetos a resoluciones privativas de la libertad. En los hechos se generaba también una paradoja inverosímil, que con el propósito de proteger más a los menores, se les apliquen procedimientos que restringen sus derechos con relación con los otorgados a los adultos.

2.4 El control procesal y penitenciario de la delincuencia juvenil a partir de 1976

Indiscutiblemente que los cambios jurídicos originados en 1975 marcan todo un rumbo del control social con un carácter autoritario y totalitario a la delincuencia juvenil en México, vulnerando los principios liberales del Derecho. Esta aberración jurídica a partir de 1975 va cerrando los grilletes de represión social juvenil con respecto a las drogas ilegales, ya que los límites entre lo juvenil y lo adulto se mezclan en torno a esta actividad.

Luis Rodríguez (1976) dio a conocer las desventajas del procedimiento que se sigue a los menores si se les compara con el proceso penal para adultos. Señala como contradicción principal el hecho de que la ley establezca, por un lado, que los menores de 18 años no puedan ser considerados delincuentes pero, por otro, si se les puede privar de la libertad: o los menores no cometen delitos y entonces se viola el Artículo 14 constitucional al privarlos de la libertad, o si cometen delitos debieran de disfrutar las garantías que se establecen para todo individuo privado de la libertad. El autor encuentra que de esta contradicción resultan una serie de derechos de los que por lo general se priva al menor, sujeto a las mal llamadas instituciones tutelares, pues también a éstas deberían reconocérseles abiertamente su carácter judicial, ya que su función es la aplicación de la ley mediante un procedimiento. Según Luis Rodríguez, (1975:242-248) se invalida al menor en los siguientes derechos

- Cuando un adulto comete un delito, es sometido a juicio, si se le encuentra responsable, se le aplica una pena. En cambio, hay muchos menores sin delito, privados de su libertad en instituciones tutelares
- Cuando un adulto comete un delito cuya pena puede ser pecuniaria, no se le priva de la libertad. En muchos de los casos en los menores sí
- Cuando un adulto comete un delito sólo se le persigue a petición de parte, no se le detiene. En muchos casos el menor es privado de su libertad por lo mismo sin que exista querrela
- Cuando un adulto comete un delito culposo, puede salir libre bajo fianza. En muchos casos, el menor no
- Cuando un adulto actúa en legítima defensa o existe alguna causa excluyente de responsabilidad, se le deja en libertad absoluta, a los menores no
- A los adultos se les da derecho de audiencia, se les permite un defensor y tienen derecho a saber quién y de qué los acusan. Nada de esto sucede con los menores
- A un adulto sólo se le detiene cuando es flagrante el delito o existe una orden de detención. A los menores se les detiene aún cuando ninguna de estas dos condiciones se cumpla
- Los adultos pueden ofrecer testigos y pruebas; los menores no.
- En el proceso que se sigue a los adultos hay una reglamentación previa a las que deben sujetarse las partes y el juez. El procedimiento para los menores es generalmente arbitrario y no existen reglas precisas para su tramitación.
- Para entablar proceso a un adulto se requiere que esté plenamente comprobado el cuerpo del delito y acreditada su responsabilidad. Los menores pueden ser detenidos por sospechas y quedar sujetos a alguna medida sin que se les haya probado la atribuidad.
- Cuando un mayor es violado u obligado a ingerir sustancias tóxicas, se le considera como la parte ofendida. En las instituciones tutelares se les priva de la libertad a muchos menores que, de ser adultos, se les consideraría ofendidos

Es notorio que estas medidas aplicadas a los menores¹⁸ acentuaron un control social inaudito sobre la delincuencia juvenil en los siguientes años. La problemática de las drogas ilegales sería también un factor de controversia, pues la delincuencia juvenil era ya sujeta a estigmatizaciones delictivas de este orden, además, que estaban asociados fenómenos sociales juveniles que cuestionaban este orden. Lo inaudito de estas medidas contra los menores¹⁹, es que aparecían como lo más moderno. Cuando era todo lo contrario como se ha señalado.

Para este control represivo para la delincuencia juvenil se erige el gobierno de López Portillo (1976-1982) dándole continuidad en la aplicación del espíritu de la Ley de Normas Mínimas de 1971 la cual continuó vigente, pues se mantiene el supuesto de que las penas se podían modificar cada vez más desde la prisión. Es por lo tanto entendible que en 1978 se creó la Residencia Juvenil de Acapulco, Guerrero para menores de conducta irregular y fármaco-dependientes

¹⁸ Para reafirmar estos aspectos de injusticia a los menores véase a Sánchez (1991)

¹⁹ Téngase presente que la antigua Ley de los Tribunales para Menores, la de los Consejos preservaba el "carácter secreto" que deberá tener el procedimiento que les sigue. De acuerdo con los juristas, el calificativo técnico es conocido como el procedimiento inquisitivo

Para fines de 1980, por medio de la Secretaría de Gobernación, se inició un ambicioso estudio que se proponía hacer un diagnóstico y emitir recomendaciones sobre el sistema de prevención y readaptación de menores. Esto finalmente no se logró, pues se seguían unificando las funciones de readaptación social y la asistencia, las cuales irremediablemente iban en detrimento del menor, pues no se le da tratamiento especial al menor, sino solamente disposiciones penales que como hemos visto están dirigidas a los adultos. En tal sentido, en lugar de despenalizar al menor -como se ha señalado- se le quitan derechos que gozan los procesados y sentenciados, violando por tal motivo el artículo 14 constitucional. Es más, se busca asimilar a los menores al modelo penitenciario, ya que en 1981 y 1982 se dieron pasos para incorporarlos al Censo Nacional Penitenciario.

El gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1986) se inicia bajo el signo de la más severa crisis económica después de la bonanza económica negativa derivada del petróleo. También a estas alturas la cultura de la droga toma dimensiones considerables en todos los medios: cine, radio, televisión, novelas, periódicos y corridos mexicanos. Se empieza a conocer una nueva jerga en la comunicación en torno a esta problemática de las drogas y las adicciones.

En el marco de cambios con relación al modelo neoliberal, el gobierno de Miguel de la Madrid, busca agregar la política de la renovación moral, con tintes abiertamente reaccionarios. En este marco surge la paradoja de las economías narcopolitizadas.

En este mismo sexenio, se empieza a hablar del concepto de mercado, el cual depende de la población cautiva²⁰ a ciertas actividades. En sí, el mercado de las drogas ilegales, tiene su población cautiva con un potencial de grandes rendimientos económicos, producto de su entorno ilícito. De ahí que era importante para este gobierno hacer más ilegal tal actividad, generando por tales motivos una escasez del producto para encarcerarlo, y generar a la vez la ideología prohibicionista contra las adicciones y las drogas ilegales.

En tal sentido, en este sexenio se van tejiendo los futuros órganos de control social, los cuales no tienen el propósito de ser democráticos.

Por lo tanto el gobierno de Miguel de la Madrid, fue un gobierno de oportunidades para el positivismo criminológico. El consumo de enervantes y alcohol revivió al

²⁰ El INEGI registra cifras reveladoras en torno a cohorte poblacional de estas edades.

prohibicionismo. Así también se rediseñaron nuevos aparatos²¹ de control social, con el fin de intensificar las razzias, creando a su vez el Programa de atención a la Delincuencia Asociada a la Farmacodependencia (ADEFAR)

En cada una de estas medidas del gobierno, al margen y por encima del orden jurídico vigente, se establecen los límites entre lo prohibido y lo permitido. Se señala que no sería la legalidad lo que está en juego para este sexenio, sino más bien las nuevas formas de control social ante una configuración social distinta. Esta nueva configuración social es el mundo de las drogas. Así la protesta indirecta de consumo, tipificada como delictiva, busca en el medio del control social, que ésta no se convierta en una forma de propuesta directa y organizada como variante de rebeldía social.

Es notorio para confirmar tal aspecto, que mendigos y desempleados generalmente asociados a drogas en este sexenio, se hallan incrementado con fuertes brotes de descontento social, generando las pandillas, ahora denominadas como bandas o chavos banda.

En este sexenio de descomposición social y de prohibición a un gran número de drogas, surge un aparato de control social y estadístico que marcará época en los siguientes años, nos referimos al Consejo Nacional Contra la Adicciones (CONADIC).

2.5 El Código Penal mexicano en la era del neoliberalismo

El que sea un delito sin víctima, el consumo ilegal de drogas, hace que esto sea comprendido desde una construcción jurídica. Con este criterio podemos entender cómo se impulsa esa realidad construida²² por el poder político, por intereses gubernamentales y por Estados controlados por el prohibicionismo internacional y con inclinaciones al enfoque de mercado.

Los primeros años de la década de los ochenta, son considerados como el inicio del neoliberalismo²³, los cuales marcan la pauta sobre el nuevo control social.

²¹ Althusser los denominaría aparatos represivos que en función de la teoría marxista es conocido como el aparato del estado (AE) que abarca: gobierno, administración, ejército, policía, tribunales, prisiones, etc., que constituyen el aparato represivo del estado del estado (Althusser, 1968: 109)

²² Para mejor conocer esta realidad construida, véase Sánchez (1992b)

²³ Véase el artículo: "pero qué es el neoliberalismo" de Azurduy (1982)

El clima de la década de los ochenta es entendible con el influyente artículo de Melossi (1983) sobre la crisis de la criminología crítica. En este artículo se capta la desazón de muchos criminólogos críticos, pues todas las oposiciones al positivismo eran moderadas, por tales motivos se empezaba por dudar qué era el positivismo y se decía que esta palabra había sido utilizada para designar todo aquello que quería rechazarse del control social. Así se afirmaba que probablemente las preguntas que éste enfocaba eran correctas y lo único que se necesitaba eran otras respuestas. Se señalaba que si el delito era un problema quizá la tarea de la criminología era definitivamente combatirlo.

Se considera que la descalificación del derecho penal, había sido también excesiva, pues el derecho no era solo un instrumento del Estado, sino también era susceptible de ser utilizado por sectores progresistas, como lo sostiene Larrauri (1992) parecía que había llegado la hora de asumir el discurso de la derecha, referente al tema del delito, pero dándole una respuesta de izquierda. Esto indudablemente ocasionó una confusión política, confusión que caracterizó e influyó poderosamente a la década de los ochenta. Además, con mucho asombro los movimientos sociales anteriores contemplaban el fortalecido énfasis en el dinero, en la competitividad, en el éxito, en fin era la época de los "yuppies", en la cual se vivían cruzadas morales, en las cuales uno de los enemigos principales era la droga, bajo el lema "la guerra contra las drogas" (Larrauri, 1992:94).

En México, esta situación se infiltró con aspectos notorios, recrudeciéndose las políticas de derecha y fortaleciendo el control disciplinario. Esto dio como consecuencia que en el plano teórico y paradigmático, las posturas positivistas se fortalecieran y algunas tendencias de la criminología crítica irresponsablemente las retomaran, dándole más fuerza a la argumentación de la derecha.

Así el neoliberalismo, ni intentaba un control social democrático, ni buscaba una verdadera lucha contra las drogas. Más bien desde una ideología colonizadora dependiente de los Estados Unidos de Norteamérica, se iba consolidaba un derecho penal de acuerdo a estas nuevas realidades, el cual en un discurso contradictorio en lo político y social confundía a la opinión social de acuerdo al tema de drogas ilegales.

Surge en este contexto, el predominio de teorías criminológicas positivistas que eran adecuadas a esta nueva búsqueda de la causalidad, que combinada con la confusión, división y desengaño que mencionamos anteriormente, el nuevo control social reafirmaba

sus justificaciones, basado en las diferentes ciencias sociales. Indiscutiblemente las posturas teóricas que se absorbían al nuevo modelo, eran las positivistas.

En este contexto es posible entender, cómo el Código Penal mexicano no modifica en nada el propuesto en 1931, que como hemos mencionado en apartados anteriores, produjo un giro de 180 grados al modelo liberal clásico. Lo que ocurrió en su posterior evolución son reformas y adecuaciones. Zaffaroni (1985: 65-92) al mencionar las características del Código Penal de 1931 advierte que ésta legislación secundaria contraviene a las bases constitucionales de 1917, al señalar que la concepción antropológica positivista es incompatible con la antropología constitucional, ya que esta antropología constitucional, organiza el modelo del Estado Social de Derecho, contenido en la Constitución Mexicana de 1917.

Como hemos mencionado con los cambios, en 1931 en el Código Penal, el modelo mexicano, toma inclinaciones absolutamente autoritarias. Las más significativas son: el no especificar cuáles son las penas y cuáles son las medidas de seguridad, así como lo relacionado con el criterio de peligrosidad para la individualización de la pena, además La Ley de Normas Mínimas para la readaptación social de los sentenciados, se ocupa más de cuestiones de seguridad. Es significativo, por lo tanto que a partir de 1934, fecha en que se da la primera reforma al Código Penal de 1931, hasta 1997, se habían dado 53 reformas al Código Penal Federal, con pocas modificaciones sustantivas.

A continuación se presentan las fechas de éstas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Tabla 2.1 Reformas al Código Penal Federal de 1934 a 1997

Reforma	Pub. D.O.	Reforma	Pub. D.O.
1a.	19/VII/34	29a.	30/XII/90
2a.	27/X/34	29a.	29/XII/91
3a.	12/V/38	30a.	11/I/92
4a.	10/XI/39	31a.	5/I/83
5a.	14/II/40	32a.	14/I/85
6a.	14/XI/41	33a.	23/XII/85
7a.	27/XII/41	34a.	10/I/86
8a.	24/III/44	35a.	17/XI/86
9a.	10/I/45	36a.	3/I/89
10a.	8/V/45	37a.	31/X/89
11a.	9/III/46	38a.	15/VIII/90
12a.	30/I/47	39a.	21/I/91
13a.	14/XI/47	40a.	30/XII/91
14a.	5/I/48	41a.	11/VI/92
15a.	15/I/51	42a.	15/VII/92
16a.	19/XII/64	43a.	17/VII/92
17a.	13/II/65	44a.	28/XII/92
18a.	14/I/66	45a.	16/I/94
19a.	20/I/67	46a.	25/III/94
20a.	8/III/68	47a.	22/VII/94
21a.	24/XII/68	48a.	13/V/96
22a.	18/II/69	49a.	7/XI/96
23a.	26/XII/77	50a.	22/XI/96
24a.	4/XII/78	51a.	13/XII/96
25a.	5/XII/79	52a.	24/XII/96
26a.	3/I/80	53a.	19/V/97
27a.	7/I/80		

Fuente: Diario Oficial de la Federación

En cada una de estas reformas se realizan los aspectos de someter a tratamiento a drogadictos y se les tolera cierta posesión de drogas, pero aspectos más complejos como: producción, tenencia, tráfico y proselitismo con relación a los narcóticos, se aplican medidas punitivas de prisión. Si son farmacodependientes también se les somete a tratamiento. Como se puede inferir la seguridad ante todo se eleva por encima de la resocialización.

A continuación se exponen los datos sobre las penas de prisión por la posesión ilegal de estupefacientes y psicotrópicos, que se dieron en la última reforma al Código Penal Federal (19-V-97)

2.6 La normatividad de la salud en México

Para mejor precisar la construcción jurídica de los delitos contra la salud, pasaremos a su tipificación jurídica en el artículo 193 del Código Penal Federal (CPF) en el cual se consideran narcóticos²⁴ a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias vegetales que determinan la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia. En el artículo 193 se menciona que para efectos de este capítulo I, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública.

En los mencionados artículos se contabilizan para los estupefacientes una lista de 110 y sus isómeros²⁵. Para el caso de los psicotrópicos, los cuales son considerados en cinco grupos. Las tres primeras listas son los prohibidos:

- I Los que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública. Sobre estas sustancias se contabilizan 23 en la lista.
- II Los que tienen un valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son contabilizados 13 en la lista.
- III Los que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública que son contabilizados 49 en la lista.

Aunque el artículo 245 de la Ley General de Salud, en las fracciones IV y V, mencionan otra lista, pero con la particularidad de que tiene amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública; para el otro caso carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinan las disposiciones reglamentarias correspondientes. Para la fracción IV se contabilizan 63 en la lista y para la fracción V no se presenta una lista de sustancias.

El artículo 248 de la citada ley, hace referencia al artículo 247 que menciona que queda prohibido: La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y en general, todo acto relacionado con sustancias psicotrópicas o cualquier producto que los contenga.

²⁴ Para aclaración de los conceptos sobre la farmacodependencia, ver el glosario.

²⁵ Un isómero se aplica a los cuerpos de igual composición química y distintas propiedades físicas.

Estas listas elaboradas por expertos científicos, según La Ley General de Salud, se fundamenta en los peligros que se deriven en la salud del posible consumidor. Recientemente se agregan estudios detallados de las dependencias físicas y psíquicas que generan los narcóticos, en el cual la variedad de las reacciones son impresionantes. Pero en una sociedad desinformada como la mexicana, estos aspectos se transforman en contra suya. A pesar de que muchas de las drogas, son parte de su propia cultura

Es revelador que en la década de los ochenta se tolera el consumo mínimo, pero para el 10 de Enero de 1994, se agrega en el artículo 195 bis del Código Penal Federal, el apéndice I sobre consumo y penas, así también en el artículo 199 del mismo código, se considera que el farmacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún narcótico de los señalados en el artículo 193 no se le aplicará pena alguna. Simplemente la autoridad competente Ministerio Público o autoridad judicial que tome conocimiento, deberá informar para los efectos del tratamiento que corresponda. Como se puede observar, estos artículos del Código Penal Federal reflejan una doble moralidad y contradicciones sobre los delitos contra la salud (ver tabla 2 2)

El artículo 196 del citado código, en su fracción III, menciona la utilización de los menores de edad y de los incapaces para cometer cualquiera de estos delitos, haciendo referencia a las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos en el artículo 194, serán aumentados en una mitad. Sin embargo, en el caso de los menores el problema se complica, pues los menores son procesados como los adultos.

Esta tipificación jurídica de las drogas ilegales y sus consecuencias, es el caldo de cultivo de la delincuencia juvenil, sigilosamente elaborado durante muchos años en el contexto jurídico internacional. Así, la guerra contra las drogas de R. Reagan, viene a ser un eslabón más de la narcopolítica a nivel internacional, en la cual una de sus víctimas son los menores de edad. De esta manera la política prohibicionista del neoliberalismo, se maneja bajo intereses oscuros, donde se esconde el verdadero asunto: la narcoeconomía, en la cual la ley de la oferta y la demanda, marcada por el prohibicionismo, genera una economía subterránea ilegal en los países donde se producen y consumen las drogas ilegales.

2.7 El contexto jurídico internacional de las drogas ilegales: origen y desarrollo del prohibicionismo

En este apartado mencionaremos los acuerdos internacionales más significativos, en el periodo que va desde 1909 a 1988, que han sido firmados por varios países con relación a las drogas ilegales y su prohibicionismo, para así comprender cómo las teorías criminológicas ligadas al positivismo se fortalecieron y cómo se impulsaron los organismos de medición a nivel nacional

A principios del siglo XX, en los Estados Unidos se intensifica lo que es conocido como la cruzada prohibicionista, apareciendo los nuevos sacerdotes -científicos de la salud- que fundamentados en la ciencia moderna, tenían el poder de decidir cuando un consumo era válido a través de la nueva penitencia: la receta. Con esto se buscaba controlar la administración de la salud e institucionalizarla. Es importante aclarar que esta cruzada no fue encabezada por estos científicos, sino que esta fue impulsada por los sectores más conservadores de la sociedad, es decir, los representantes de instituciones gubernamentales de función represiva: abogados, policías y políticos en general.

El proceso de cómo fue creada una estructura normativa internacional, es explicado por el impulso del prohibicionismo interno en los Estados Unidos de Norteamérica. En ningún otro país, las drogas, se veían realmente como peligrosas a excepción de este país. Este proceso tenía una particularidad: la estrecha relación entre los cambios legislativos que ocurrían en éste país y lo que se iba adoptando a nivel internacional. A continuación se presenta un recuento histórico de la estructura internacional del prohibicionismo. Este resumen que se presenta fue elaborado sobre la base de la información contenida en Álvarez (1994, 40-93) el cual se sintetiza así:

AÑO: 1909

DESCRIPCIÓN: Organizada por los Estados Unidos en Shanghai. Tenía como meta declarada apoyar a China a resolver su problema con el opio. Entre los países se encontraban aquellos que habían sido causa directa del problema: Inglaterra, Francia, Estados Unidos y Holanda.

ESTIPULACIONES FUNDAMENTALES: Se destaca que contrario a la propuesta norteamericana, no se asumieron resoluciones, sino recomendaciones: a) Se tomasen

medidas para la gradual supresión del opio fumado, b) Que las naciones no exportasen opio a aquellas naciones cuyas leyes, prohibieran la importancia de éste

AÑO 1912

DESCRIPCIÓN. Es realizada en la Haya. Debido a la falta de participación de los países más involucrados en la producción y el tráfico y a la escasa representatividad del número de asistentes (estaban ausentes 46 de los 58 países reconocidos en ese momento), fue firmado por 8 de los 12 países asistentes. Esta reunión pasará a la historia por haber dado lugar al primer acuerdo internacional que trataba de regular el comercio y el abuso de drogas. En ella se formularon los principios generales que siguen siendo la guía para el control internacional de la droga.

ESTIPULACIONES FUNDAMENTALES: Se amplía el espectro de sustancias controladas. a) Se limita la utilización además del opio, también de la morfina y la cocaína al uso médico y legítimo (todavía no se ponía en duda) igual que a cualquier derivado, b) Se prohibía la exportación del opio, morfina y cocaína a los países donde estuviesen prohibidas; c) El aspecto más importante que se impulsó fue con relación al control de la posesión de opio en bruto y preparado, morfina, cocaína y sus sales. El control se basaría en leyes y reglamentos que castiguen la posesión de éstas sustancias.

AÑO 1913 y 1914

DESCRIPCIÓN Se convocó a dos reuniones en la Haya. Se tenía como propósito, obtener la firma de más países al protocolo de 1912. Se logró a su término que 44 gobiernos de los 58 reconocidos firmaran el acuerdo. Los gobiernos latinoamericanos presionados, habían firmado en su mayoría.

ESTIPULACIONES FUNDAMENTALES. Fundamentalmente fueron las mismas de 1912. La peculiaridad fue que al terminar la Primera Guerra Mundial, Inglaterra tuvo la idea de incluir dichos acuerdos en la sección 295 del Tratado de Versalles. Así, prácticamente sin darse cuenta, casi todos los gobiernos del mundo se hicieron firmantes del protocolo asumido en la Haya en 1912.

AÑO 1925

DESCRIPCIÓN Organizada como conferencia sobre Restricción en el Tráfico del Opio, la morfina y la cocaína. Promovida por los Estados Unidos, país que luego se retiró, porque los otros países no aceptaron establecer límites de producción en el opio, interesándose estos países en las drogas manufacturadas

ESTIPULACIONES FUNDAMENTALES: Se mantuvo el principio de la Haya en la autorización limitada a usos médicos y científicos de la producción, venta y utilización de las sustancias contempladas en sus cláusulas. Se mantiene la no exportación a países donde estuviera vigente alguna prohibición. Lo novedoso es que crea el primer órgano consultivo internacional en materia de drogas: el Comité Central, del cual su misión principal era vigilar constantemente el mercado internacional. En el período entre guerras tuvo extensos poderes de supervisión

AÑO: 1931

DESCRIPCIÓN. Esta reunión internacional, conocida como la Convención de Ginebra, se propone poner en práctica lo acordado en 1925. A esta reunión llegaron países productores. Pero seguían ausentes productores importantes como Bolivia, China, Rusia y Afganistán.

ESTIPULACIONES FUNDAMENTALES: El acuerdo más importante fue el relativo a los mecanismos de evaluación que se utilizarían para determinar cuáles eran las cantidades de producción necesarias para los usos médicos y científicos. Las cantidades requeridas para sus necesidades lícitas, constituyó un engorroso problema. Se creó un organismo consultivo que tomaría como modelo la FBN (*Federal Bureau of Narcotics*) americana; la misión de este organismo era organizar la lucha contra la toxicomania, tomando todas las medidas convenientes para impedir su propagación y para combatir el tráfico ilícito (art. 15). Este organismo es el que luego se desdobló para dar paso a la creación de la Comisión de Estupefacientes y a la Junta de Fiscalización de las Naciones Unidas, actualmente existentes. Estos aspectos constituyeron triunfos claros de la Delegación norteamericana, pues se imponía definitivamente en esta Convención el criterio del control en la fuente de producción, como objetivos a largo plazo, pues por medio de mecanismos económicos, busca ser el controlador de la Organización de las Naciones Unidas

AÑO 1936

DESCRIPCIÓN: Se denominó oficialmente Convenio para la supresión del tráfico ilícito de drogas nocivas. Constituyó el establecimiento definitivo de los criterios norteamericanos a nivel internacional. Es el acuerdo que inaugura definitivamente el enfoque represivo de la cruzada contra las drogas, asumiendo ya la forma que presentan los convenios actuales. Todos los países firmaron; de América Latina sólo Bolivia no firmó.

ESTIPULACIONES FUNDAMENTALES: Los Estados, se comprometen a perseguir no solo la fabricación y la venta de estupefacientes, sino también la posesión de estos.

Se obliga a las partes contactantes a dictar las leyes necesarias para castigar severamente, y especialmente con penas de prisión u otras privativas de libertad, las conductas anteriores definidas como delitos, a través de este convenio. Se recomienda a todos los países crear servicios especializados de policía para perseguir estos delitos. En gran medida esta convención se refería más a la oferta, se pasa por alto la demanda del consumidor y no se pone atención en los problemas de prevenir la adicción y en el tratamiento de los adictos.

AÑO 1961

DESCRIPCIÓN: La Convención Única sobre Estupefacientes fue firmada en Nueva York por 74 países y se asume en un momento en que en los Estados Unidos, existía el problema de consumo de heroína.

ESTIPULACIONES FUNDAMENTALES: En esta convención se señala como fundamento, la preocupación por la salud mental y moral de la humanidad. Se considera que esta preocupación quedará en no sancionar penalmente a las personas que cometan delitos con relación a los estupefacientes; más bien se hace necesario someterlas a medidas de tratamiento, educación, rehabilitación, postratamiento y readaptación social (Art. 36)

Aparece por primera vez la diferencia entre uso y abuso en el consumo de sustancias bajo control. Se crea la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

Aparece también por primera vez el sistema de "listas" de sustancias que luego estaría siempre presente en los demás acuerdos internacionales. Se incluían alrededor de 90 sustancias sometidas a control entre las cuales se incluía el opio, la cocaína, la marihuana, la morfina y otras sustancias sintéticas. A partir de ésta Convención se evidencia con

mayor claridad la ausencia de criterios científicos reales en el establecimiento de cuáles drogas, se considerarían como ilegales y cuáles como legales.

AÑO: 1971

DESCRIPCIÓN. El convenio sobre sustancias psicotrópicas firmado en Viena, era en realidad una adición al de 1961, ya que se agregaría una nueva lista de otras sustancias a controlar, las sustancias que se definirían como psicotrópicas. La intención clara de este nuevo convenio, es prohibir definitivamente el uso de algunas drogas alteradoras de la mente o alucinógenas, que habían pasado a formar parte importante de la contra-cultura juvenil que se desarrollaría en ese periodo, en algunos países industrializados y en especial en los Estados Unidos. Hay que recordar que los movimientos juveniles de la época, constituyeron un verdadero desafío del *establishment* y que las drogas psicodélicas fueron en gran medida el símbolo de ese desafío.

Este convenio tuvo además un antecedente indirecto, cuando en 1966 el LSD fue ilegalizado en el Estado de California en Estados Unidos, posteriormente surge la primera guerra contra las drogas en la historia, sobre todo porque son ilegales. Hay uso, sí se abusa, pero de manera restringida, no hay abuso, está legalizado el tratamiento por el Estado.

En 1971 R. Nixon, logra que el Congreso Norteamericano apruebe por 366 votos contra cero, la realización de un ataque frontal contra las drogas.

ESTIPULACIONES FUNDAMENTALES: Se sustituye la palabra estupefacientes por sustancias psicotrópicas. Al igual que el convenio anterior, no se definen las sustancias psicotrópicas, las cuales serán todas aquellas incluidas en las listas I, II, III y IV. Es importante destacar que la marihuana y la cocaína se dejarán en la lista de 1961, como estupefacientes. Por otra parte, las 4 listas aparecen distribuidas más o menos como sigue: la lista I incluye las drogas que realmente se buscaba prohibir, LSD, mezcalina, psilocibina, STP y otras afines alteradoras de la conciencia, la lista II incluye las anfetaminas y sus análogos; la lista III incluye algunos barbitúricos y algunos hipnóticos no barbitúricos. Mientras que del II al IV, continuaría su producción y utilización con fines científicos, en el caso de la lista I, se prohíbe todo uso y no se menciona su posible producción.

AÑO 1972

DESCRIPCIÓN Firmado en Ginebra, conocido como Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961.

ESTIPULACIONES FUNDAMENTALES: Mediante este protocolo, se enmienda la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961

AÑO 1988

DESCRIPCIÓN: Conocida como la Convención de Viena, se constituye un nuevo instrumento jurídico internacional multilateral para la lucha contra las drogas. Consta de un preámbulo de 34 artículos y un anexo. La importancia actual de ésta nueva Convención es mayúscula, ya que viene a ser la versión contemporánea de la cruzada, es decir de un instrumento que permitiera la internacionalización de la represión, de manera más definida, subordinando en lo posible la anterior visión terapéutica a la perspectiva policial y de guerra total.

ESTIPULACIONES FUNDAMENTALES: En esta convención, se mantienen todas las estipulaciones de las Convenciones de 1961 (y su protocolo de adiciones de 1972) y de 1971, sobre estupefacientes y psicotrópicos respectivamente, con lo cual se evidencia desde el inicio que el interés fundamental giraría no hacia las definiciones y precisiones farmacológicas o terapéuticas, sino hacia los aspectos jurídico-represivos.

Se establece en el Art. 2 (alcance de la Convención), que las partes adoptarían las medidas necesarias en sus ordenamientos jurídicos internos para cumplir con las obligaciones contraídas a través de ésta Convención. Se establece en el Art. 3 (Delitos y Sanciones) la necesidad de tipificar como delitos, a una amplia gama de conductas, algunas muy novedosas con relación al narcotráfico. En este sentido se ha hecho pensar a muchos investigadores sobre el tema, que el verdadero objetivo de esta Convención fue el control de las ganancias que resultaban de la oferta en los países productores. Un aspecto relevante, se encuentra en el párrafo 2 del Art. 3, donde se abren las puertas a la penalización del consumo. También se privilegian de manera clara acciones como el Decomiso (Art. 5) y la Extradición (Art. 6), se establece la Asistencia Judicial Recíproca (Art. 7), en el Art. 9, se establecen tres formas de cooperación y capacitación, en especial, este artículo es una real amenaza para la autonomía y soberanía.

Este panorama general del prohibicionismo, a nivel internacional, que tuvo influencia en las transformaciones del Código Penal Federal mexicano, nos da una idea del predominio del neopositivismo en los últimos 18 años, en asuntos relacionados con drogas. Así, es posible entender que la sociedad disciplinaria se empieza a justificar dentro de una construcción jurídica exógena y en muchos casos diseñada a esos intereses internacionales de economías de mercado, ligadas al consumo y producción de estupefacientes y psicotrópicos.

Sumario

En este capítulo se abordó la teorización del Estado del control social democrático, creado dentro del pensamiento progresista norteamericano, el cual tiene una influencia poderosa para entender cómo tiene que funcionar el nuevo Estado de control social, para que aborde los nuevos significados y actividades de los nuevos sujetos sociales. Esta nueva conceptualización, como se mencionó pretende la búsqueda de una opinión pública que resuelva los problemas de la sociedad moderna en comunicación libre de los individuos, en la que el Estado cumpla una función alejada del control tradicional.

Como el mundo social de las drogas y adicciones se proyecta como dotado de estos significados, este se encuentra en el México actual, sin resolverse, bajo la vertiente democrática del Control Social. La población de menores (adolescentes), viene a ser el más afectado. Por tales motivos, en este capítulo, se planteó el desarrollo histórico de este control social en este sector poblacional, en el cual las determinaciones positivistas, correccionalistas y de tratamiento, en lugar de resolver esta injusticia la profundiza, enmarcándola en un nuevo orden penal nacional e internacional del prohibicionismo.

En tal sentido, esto nos da la posibilidad de analizar en el siguiente capítulo, bajo las teorizaciones de los órganos del control social, señaladas en los capítulos anteriores, cuál es el papel que desempeñan dentro de este nuevo prohibicionismo y en especial sobre las drogas ilegales. Este órgano de control social que analizaremos es el CONADIC, señalando su origen, desempeño y resultados en los mecanismos de medición de la conducta de uso y adicción de las drogas legales e ilegales, pasando por una crítica sociológica y política de su función en los marcos actuales de dominación.

3. EL CONTROL SOCIAL INSTITUCIONALIZADO DE LAS DROGAS ILEGALES EN MÉXICO

Introducción

Como se ha señalado, al final del capítulo anterior, en la Convención Única sobre Estupefacentes firmada en Nueva York en 1961, por México, se señala como fundamento la preocupación por la salud mental y moral de la humanidad, en donde se busca no sancionar penalmente a los que ingieran estupefacentes, sometiéndolos a medidas de tratamiento, sino buscar una readaptación social. En esta Convención aparece por primera vez la distinción entre uso²⁶ y abuso en el consumo de sustancias bajo control. Esto da como resultado que en Congreso de Viena de 1971, se agregaran otras listas de sustancias a controlar, aquellas que se definieran como psicotrópicas

En este contexto internacional, abordaremos en este capítulo, cómo en México por medio de sus organizaciones de control formal e informales, los diferentes gobiernos han asumido el asunto de las drogas legales e ilegales como puntos fundamentales de sus políticas internas; y para tal propósito en la década de los ochenta se funda el CONADIC. Este organismo estatal, viene a ser un punto de referencia de control social para aplicar medidas prohibicionistas sobre las drogas

Por tales motivos planteamos su metodología, objetivos y resultados, analizando posteriormente en función del estudio sociológico, el papel del control social y su impacto en las medidas jurídicas y represivas de corte policiaco a nivel internacional, las cuales son impulsadas desde 1982 por organismos internacionales, iniciándose así un proyecto de control social integral.

²⁶ Para los objetivos de nuestra tesis este concepto es clave para comprender la gran complejidad jurídica y sociológica y por lo tanto idcológico en torno a la problemática de las drogas ilegales. Pues como señala

3.1 El CONADIC: Origen, organización institucional y funcionamiento normativo

En México funcionaron los Centros de Integración Juvenil desde 1969 y el Centro Mexicano de Estudios de Fármacodependencia en 1972, este último precedió al Instituto Mexicano de Psiquiatría y al Consejo Nacional Contra las Adicciones (CONADIC), fundado en 1986

La Encuesta Nacional de Adicciones de 1988 y de 1993, así como la recientemente aplicada en 1998 y las Encuestas Nacionales de Drogas en Comunidad Escolar en 1976, 1986 y 1991, entre otras acciones, dan cuenta del interés permanente del Sistema Nacional de Salud en su lucha contra las drogas, enmarcadas en el contexto internacional del prohibicionismo sobre el uso de drogas ilegales

La promulgación de la Ley General de Salud de 1984, aportó el marco jurídico fundamental para las acciones en esta materia, mientras que el Programa Nacional de Salud 1984-1988 representó el sustento programático fundamental tanto en lo que corresponde específicamente al Programa contra las Adicciones. El 26 de febrero de 1985 se creó por decreto presidencial el Consejo Nacional contra la fármacodependencia que tuvo como primera actividad la elaboración del programa correspondiente, basándose en un proyecto elaborado y coordinado por el Instituto Mexicano de Psiquiatría. Al año siguiente, el 8 de julio de 1986 también por Decreto, se crea el Consejo Nacional Contra las Adicciones (CONADIC) con el objeto de promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, así como para proponer y evaluar los Programas Nacionales contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, el tabaquismo y la fármacodependencia. En este mismo año se publica el programa contra la fármacodependencia, que sirve de base y punto de partida a la nueva versión de 1992-1994

México es signatario de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, donde se creó un documento pionero para señalar el compromiso de 104 países para incorporar la prevención en las estrategias del combate a este problema de salud pública. Debido a ello, el CONADIC promueve acciones y señalamientos unitarios para lograr una política armónica en

Alvarez (1994: 81) cuando sostiene que la diferencia entre el uso indebido y el abuso no es un criterio farmacológico sino legal

prevención tratamiento y rehabilitación, como lo señalan sus documentos oficiales, así como él establece los lineamientos para la evaluación del Programa a nivel nacional.

Ante la constitución de un nuevo instrumento internacional para la lucha contra las drogas, el gobierno mexicano con la Convención de Viena en 1988, elaboró el Programa Nacional para el Control de Drogas en México 1989-1994, que constituyó el marco de acción del Gobierno de México en esta materia, esto da como resultado la creación de la Coordinación General del CONADIC a principios de 1991, que inició la revisión de los Programas Nacionales cuyo objetivo no sólo era su actualización, sino que los logros llegaran hasta los avances científicos más recientes en cada uno de ellos.

Es importante mencionar, que en este período cuando se van desarrollando las evidentes contradicciones y complejidad sobre el fenómeno de las drogas ilegales, el interés primordial en los acuerdos internacionales, no se dirige hacia las definiciones o causas del consumo y precisiones farmacológicas, sino hacia aspectos jurídicos represivos. Lo que identifica a este período es la guerra total contra las drogas a partir de 1982.

En México, existe una evidente preocupación por el problema del consumo de drogas ilegales en jóvenes y su incremento, El CONADIC es parte de esta preocupación, su función específica no aparece revelada por sus fines manifiestos, o por la búsqueda neutral en la medición que hace de la drogadicción; pero sí en sus fines latentes se descubre su función política para con los organismos internacionales.

El CONADIC, como parte de estos organismos nacionales de control se adecua a las nuevas exigencias del orden normativo internacional. Para esto, es importante tomar como año de referencia 1988, pues a partir de la Convención de Viena, se empiezan a generar los reacomodos gubernamentales. En primer lugar aparece el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de mayo de 1989. El Plan establece las estrategias, objetivos y prioridades que orientarán las actividades de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, señalando en el rubro de Salud, Asistencia y Seguridad Social que la salud, será entendida en un sentido amplio, no sólo como la ausencia de enfermedad sino como un estado completo de bienestar físico y mental, en un contexto ecológico y social propicio para su sustento y desarrollo; para lograrlo se requiere de acciones específicas para prevenir, presentar o restituir la integridad

y vitalidad física y mental de los individuos, dentro de esas acciones se da especial énfasis al reforzamiento de las campañas contra las adicciones y la farmacodependencia

Así también, la Secretaría de Salud elaboró el Programa Nacional de Salud 1990-1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de enero de 1991, que caracteriza el problema de las adicciones no sólo como un problema de la salud individual, ya que éste repercute sobre la familia, el trabajo, la economía y la producción de accidentes y violencias, afectando a la sociedad en su conjunto. Por lo que su atención es prioritaria y requiere de un enfoque integral para su control. Sobre la base de este Programa, se elaboró el Programa Nacional para el Control de drogas (PNCD) 1989-1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 1992, con el fin de garantizar la coherencia y eficacia del trabajo coordinado en la materia

Este documento resume la respuesta nacional ante el problema de las drogas, canalizada en dos vertientes: por un lado la prevención del uso indebido y el tratamiento de los adictos y, por el otro, la prevención y combate a la delincuencia asociada, que atenta contra el estado de derecho, el bienestar y la seguridad de los mexicanos.

Además, el PNCD tiene como objetivo general: "abatir los niveles de farmacodependencia, producción, procesamiento, tráfico y comercialización ilícita de psicotrópicos y estupefacientes actuando con un enfoque integral, promoviendo la disminución de la demanda y reduciendo la oferta de psicotrópicos y estupefacientes, mediante acciones preventivas, disuasivas, jurídico-penales, de participación comunitaria e internacional".

Para dar seguimiento al PNCD para el control de drogas, se creó por Decreto Presidencial el 26 de junio de 1992, el Centro de Planeación para el Control de Drogas (CENDRO)²⁷, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado y jerárquicamente subordinado a la Procuraduría General de la República (PGR). Este Centro, tendrá como objeto la coordinación, planeación, conducción, evaluación e intercambio de información de las acciones realizadas entre las diversas dependencias del poder Ejecutivo Federal, de los gobiernos estatales y municipales, que por sus atribuciones y esferas de competencia

²⁷ En junio de 1993 se creó un órgano más complejo aún, que asume las funciones del CENDRO y que tendrá un nivel más elevado en tanto que rector de las políticas antidrogas, el Instituto Nacional para el Combate al Narcotráfico, organismo descentralizado de la PGR que tendrá como particularidad la de unificar bajo una sola coordinación a la Policía Judicial Antidrogas, a las Fuerzas de Intercepción y a las destinadas a la erradicación de cultivos ilícitos.

participen desde el ámbito educativo, de atención médico sanitaria y de atención jurídico penal en el control del abuso de las drogas

El Código penal mexicano, considera al farmacodependiente como un enfermo, y no un infractor o delincuente, por lo tanto, es de extraordinaria importancia su adecuado tratamiento, ya que la acción de órganos policíacos, deberá orientarse precisamente a ubicar sobre todo al menor adicto, dentro del núcleo familiar, cuando sea identificable, o bajo el tutelaje que previene el Estado para los menores desamparados o incapacitados, a fin de buscarle solución a su problema más que hostigarlo con castigos que aumentan el sustrato emocional que los incita a la dependencia, hecho más grave en cuanto afecta al sector mayoritario y más valioso de la población que es la juventud.

En el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, en su Título Séptimo denominado “Delitos contra la salud”, regula lo concerniente a la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos, con relación a los estupefacientes y psicotrópicos, que como hemos señalado en capítulos anteriores se ubican las drogas ilegales en el Código Penal y éste nos remite a la Ley General de Salud, en donde están las listas específicas de estas drogas.

La institucionalización y funcionamiento del CONADIC, como hemos señalado, se dio sincronizadamente con los controles normativos internacionales. Es significativo que cuando el CONADIC hace su segunda encuesta nacional en 1993, lo terapéutico y científico²⁸ del problema de las drogas, está francamente en segundo plano, independientemente de las declaraciones extensamente manifiestas en su discurso por la búsqueda de la salud pública en torno a las drogas en general, pues como hemos señalado, desde el nuevo terapéutismo que se inicia en 1961, se da un enfoque policial, que se confirma posteriormente en la Convención de Viena de 1988. Los Estados Unidos de Norteamérica previamente se habían establecido esta visión dentro de sus legislaciones internas, las cuales después se exportarán a otros países. A la vez se encargarán de organizar reuniones regionales²⁹, como la Cumbre de Cartagena en 1990 con objetivos fuertemente persecutorios en torno a las drogas ilegales.

²⁸ Como mencionamos, en la Convención de 1961 se oficializaría con mayor claridad la ausencia de criterios científicos reales, en lo referente a cuáles drogas se consideran legales y cuales como ilegales.

²⁹ Es importante mencionar que un organismo regional especializado en drogas es la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) creada por la OEA en 1987, sólo 3 años antes de la Cumbre de Cartagena.

Es importante señalar que con la ley de 1988, se crea la figura del *Drug Czar*, Triunfando en esta ley la propuesta de la pena de muerte para ciertos narcotraficantes, al igual que el endurecimiento de las sanciones a consumidores y portadores de cantidades muy elevadas de drogas. Esta ley fue votada en la Administración Reagan.

Con respecto a la ley de 1986, en ésta se marca el inicio de una política represiva y encaminada a incrementar el control sobre los países productores, en esta ley surgen las llamadas certificaciones con sus evidentes connotaciones injerencistas. Conocemos que a través de estas certificaciones, el Congreso norteamericano juzga la actuación de los países latinoamericanos en la lucha contra las drogas, condicionando a dicha actuación las ayudas económicas y militares a los mismos, e incluso la realización de ciertos acuerdos comerciales. Esta ley también fue votada en la administración Reagan.

Se evidencia que internacionalmente es cada vez mayor el énfasis en medidas de corte represivo y un abandono progresivo de los enfoques clínicos y preventivos. Es importante señalar que en este período de control represivo, en México hay un viraje en la nueva Ley para el tratamiento de menores infractores³⁰, emitida el 24 de diciembre de 1991. Pero las modificaciones más importantes se van a dar en la Constitución de la República, aprobadas a mediados de 1993, así como las modificaciones al Código Penal y Procesal Penal respectivo.

Con relación a los cambios constitucionales, es preocupante la modificación del art. 16, párrafo quinto, donde se le otorgan más poderes al Ministerio Público, pues al no tener la decisión el juez para realizar detenciones y permitir que haya una detención por parte del Ministerio Público, posteriormente deberá ratificar o desechar el juez correspondiente, violando el principio de inocencia.

Con los cambios jurídicos señalados, se entiende que en el CONADIC, específicamente en el programa contra la Farmacodependencia 1992-1994, las funciones manifiestas son altamente discursivas y publicitarias.

³⁰ Véase los comentarios a esta ley por Sánchez (1991)

En tal sentido, a continuación presentamos la metodología básica utilizada en la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA)³¹ aplicada en los años de 1988, 1993 y 1998 con sus respectivos objetivos y resultados, todo esto basado en los documentos oficiales

3.2 Encuesta Nacional de Adicciones de 1988

La Encuesta Nacional de Adicciones (ENA), es uno de los esfuerzos de mayor envergadura realizados en el país para obtener información representativa a través de encuestas en hogares. Esta Encuesta permite conocer los patrones y niveles de uso de las sustancias adictivas (tabaco, alcohol y drogas), la distribución por grupos de edad, el grado de conocimiento que tiene la población sobre este tema, sus actitudes hacia las mismas y la disponibilidad percibida de estas sustancias por la población en general.

La ENA, forma parte del Sistema de Encuestas Nacionales de Salud (SENS), a cargo de la Dirección General de Epidemiología. Los datos producidos a través del SENS son comparables, complementarios e integrables con los generados por otras fuentes respecto a los conceptos, clasificaciones, categorías y desagregación geográfica.

De la misma manera la Encuesta forma parte de la línea de investigación epidemiológica desarrollada por el Instituto Mexicano de Psiquiatría, uno de cuyos objetivos es mantener un diagnóstico actualizado del problema de consumo de sustancias adictivas en México, en lo referente a la extensión del consumo, la identificación de los subgrupos afectados y las tendencias del fenómeno.

La información sobre el problema de las adicciones obtenida a través de encuestas en hogares se puede extrapolar al total de la población estudiada y tiene la ventaja de proporcionar información no sesgada sobre el fenómeno en estudio. Sin embargo, no cubre a grupos de población en los que hay evidencia de que el consumo es mayor que el observado en la población que habita en viviendas regulares, como es el caso de la población reclusa en centros penitenciarios, en centros de protección social para menores infractores

³¹ Las Encuestas Nacional de Adicciones se llevaron a cabo con el apoyo financiero de las SSA de México y el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica a través de la Oficina de Narcóticos de su embajada en México. Véase, Encuesta Nacional de Adicciones (1990: 18)

Al fin de hacer comparables los datos de la encuesta con los producidos por otras fuentes, se adoptó el esquema conceptual propuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1980

Así también, la Encuesta Nacional de Adicciones se sometió a evaluación en un taller internacional para analizar tanto los diseños conceptual, muestral y operativo, así como el instrumento de captación de la información. Dicha reunión se llevó a cabo el 18 y 19 de noviembre de 1987, con participación de investigadores de instituciones internacionales

Lo interesante de resaltar en esta investigación es el descubrimiento de que la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA), se llevó a cabo con el apoyo financiero de la Secretaría de Salud de México y el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, a través de la Oficina de Narcóticos de su Embajada en México. Este descubrimiento nos sirve para confirmar la hipótesis planteada en este trabajo, con relación a las redes jurídicas del prohibicionismo internacional.

3.2.1 Objetivos de la Encuesta

A continuación se señalan los objetivos de la Encuesta Nacional de Adicciones.

- Estimar la prevalencia de consumo de: marihuana, tranquilizantes, disolventes e inhalables, sedantes, alucinógenos, heroína, opio, cocaína y derivados, tranquilizantes, sedantes, anfetaminas y otros, estimulantes, analgésicos narcóticos, alcohol y tabaco, en la población de 12 a 65 años de edad, residente en las zonas urbanas del país
- Contribuir a la identificación de las actitudes y valores hacia el uso de estas sustancias
- Contribuir a la identificación de factores de riesgo socioeconómicos, culturales y demográficos asociados al consumo de sustancias adictivas.
- Contribuir a la identificación de problemas asociados al consumo de estas sustancias

3.2.2 Resultados de la Encuesta

El total de entrevistas completas fue de 12,581, encontrándose usuarios de todas las sustancias investigadas. La tasa de no respuesta global fue de 16 por ciento a nivel nacional y según sus causas, el mayor peso correspondió a las viviendas deshabitadas, en segundo lugar el no encontrar a la persona seleccionada o no encontrar a nadie en la vivienda. Las demás causas de no respuesta fueron: viviendas cuyos ocupantes estaban fuera del rango de edad o personas seleccionadas que estaban imposibilitadas para dar información; informantes que se negaron a dar información y otros motivos.

De la Encuesta se desprende que el 4.8 por ciento de la población urbana entre 12 y 65 años ha consumido una o más de las drogas investigadas; lo que significa que existen 1,713,000 usuarios de cuando menos una sola vez, el 2.1 por ciento de la población fue usuario activo en los doce meses previos al estudio y 0.9 por ciento en el mes anterior.

La población que reporta el mayor consumo de estas sustancias es la masculina (prevalencia de 7.6 por ciento), perteneciente al grupo de menor edad (8.5 por ciento).

En términos generales la marihuana es la droga con mayor índice de consumo, seguido por el de tranquilizantes e inhalables, las otras sustancias investigadas muestran porcentajes bajos. La prevalencia actual alcanza cifras pequeñas para todas las drogas, oscilando entre 15.4 usuarios por cada mil habitantes masculinos de 12 a 34 años en el caso de la marihuana y ningún usuario activo en el caso de la heroína.

Por grupos de edad y sexo, destaca que en el consumo de cuando menos una vez, los hombres usan mayormente marihuana e inhalables, mientras que las mujeres prefieren el uso de drogas médicas. También se observa que los usuarios activos, tanto hombres como mujeres, se ubican en los grupos de menor edad.

Por lo general, los inhalables, la marihuana, la cocaína y la heroína empiezan a consumirse a una edad muy temprana (de 12 a 17 años), para las otras sustancias, el mayor porcentaje de usuarios inició entre los 18 y 25 años. Los amigos o conocidos son las personas que proporcionan la mayor parte de las drogas por primera vez, especialmente en el caso de la marihuana (84 por ciento), la cocaína (71 por ciento), la heroína (75 por ciento), los alucinógenos (68 por ciento), los sedantes (56 por ciento), los estimulantes (50 por ciento) y los inhalables (46 por ciento).

Los farmacéuticos y los médicos juegan un papel como primera fuente de obtención sólo de analgésicos narcóticos. En el caso concreto de los tranquilizantes, los familiares participan con un 42 por ciento. Los distribuidores representan un recurso poco relevante como primera fuente de obtención de drogas, la proporción más alta se observó en el caso de los alucinógenos, con un 10 por ciento.

Los lugares de obtención de drogas varían dependiendo de las sustancias de que se trate. Destacan en orden decreciente la casa propia o de algún familiar o amigo y las calles o parques. La escuela fue mencionada como fuente importante sólo en el caso de la marihuana (21 por ciento) y los bares, cantinas y discotecas en el caso de la cocaína (72 por ciento).

Por lo que se refiere a las regiones donde los usuarios de drogas obtuvieron por primera vez el producto, es en Estados Unidos y Canadá donde el mayor porcentaje de usuarios adquiere la cocaína y junto con la Región Noroccidental³² es donde principalmente se consigue la heroína y el opio. La Región del Distrito Federal, es el lugar de adquisición más frecuente para analgésicos narcóticos, tranquilizantes, anfetaminas, inhalables y marihuana. La Región Centro³³ tiene un comportamiento similar al Distrito Federal, sin embargo, presenta porcentajes mayores para sedantes y alucinógenos. A manera de evaluación, podemos afirmar que la encuesta de 1988 muestra una deficiencia de interpretación de los resultados obtenidos con relación al intervalo tan amplio (12 a 65 años), al no quedar especificado el intervalo de 11 a 18 años, considerando que prevalece una fuerte tendencia al uso de las drogas ilegales en este intervalo.

3.3 Encuesta Nacional de Adicciones de 1993

A cinco años de distancia de realizada la primera Encuesta Nacional de Adicciones, la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Epidemiología, decidió realizar una segunda Encuesta Nacional de Adicciones, con el propósito de evaluar las condiciones del presente, hacer comparaciones de los posibles cambios en las tendencias y prevalencias de los distintos tipos de sustancias adictivas, patrones de consumo, nuevas drogas y

³² Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa.

³³ Guanajuato, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala.

características psicosociales asociadas al consumo. La metodología, la definición de la población bajo estudio, el operativo de campo, el diseño del cuestionario y el análisis de la información son similares a los utilizados por la primera encuesta, con el fin de permitir la comparación entre ambos estudios.

En este documento se presentan los principales resultados obtenidos para las estimaciones de las prevalencias del consumo de drogas ilegales, por la ENA de 1993, la cual queda inscrita en el Sistema de Encuestas Nacionales de Salud y constituye una pieza clave en la línea de investigación epidemiológica sobre el estudio de las adicciones, que desarrolla la Dirección General de Epidemiología.

Con la finalidad de hacer comparables los resultados del estudio de 1993, con los de la encuesta realizada en 1988, se adoptó el esquema conceptual utilizado por esta última.

El tipo de diseño utilizado por la ENA de 1993, fue un estudio transversal o de prevalencia, realizado a través de una encuesta probabilística de diseño polietápico, estratificado y por conglomerados.

El Marco Muestral Jurisdiccional (MMJ), es la base muestral de viviendas para la ENA de 1993, y para el resto de las encuestas del Sistema de Encuestas Nacionales de Salud (SENS). Comprende un número de viviendas seleccionado de tal forma que sea representativo de todas las viviendas del país. Todos los estratos sociales y zonas geográficas están igualmente representadas. El Censo de Población y Vivienda de 1980 brindó la información cartográfica y demográfica necesaria para la creación del MMJ. La Muestra para la ENA de 1993 se seleccionó con base en el marco muestral jurisdiccional de viviendas, constituido por 1,363,485 seleccionadas aleatoriamente, de manera que fueran representativas de todas las viviendas, estratos sociales y zonas geográficas del país. La base del marco fue el XI Censo General de Población y Vivienda de 1990, el cual brindó la información demográfica y cartográfica necesaria para su creación.

El diseño muestral utilizado por la encuesta, se llevó a cabo en varias etapas y consistió en una selección de áreas geográficas de todo el país. Una vez seleccionada la vivienda a través de un proceso aleatorio, se llevó a cabo la última etapa del muestreo, que consistió en un proceso aleatorio para seleccionar al individuo que se entrevistaría en cada vivienda.

La población objetivo para el estudio, fue igual que la de la ENA de 1988, es decir, todos los individuos de ambos géneros, residentes habituales de las viviendas en zonas

urbanas del país (poblaciones de más de 2 500 habitantes), que al momento del levantamiento de la encuesta se encontrarán entre los 12 y 65 años de edad. Según los objetivos de la investigación se pretende analizar la información para el grupo de 12 a 18 años, por lo cual este grupo de edad se sobre muestreo, para que tuviera una mayor probabilidad de ser seleccionado. Al igual que en la encuesta de 1988, se eligió un solo individuo de cada vivienda para ser entrevistado.

3.3.1 Objetivos de la Encuesta

A continuación se señalan los objetivos de la Encuesta Nacional de Adicciones:

- Obtener información actualizada a nivel regional y nacional sobre la prevalencia del uso y abuso de las siguientes sustancias adictivas: Tabaco, Marihuana, Alcohol, Inhalables, Opioides, Alucinógenos, Depresores del Sistema Nervioso Central, Heroína, Otros depresores, Opio, Estimulantes, Cocaína y derivados.
- Obtener información comparable con la Encuesta Nacional de Adicciones de 1988.
- Contribuir a la identificación de la distribución demográfica de los usuarios.
- Identificar posible factores de riesgo asociados al consumo de las diferentes sustancias adictivas estudiadas.
- Conocer los problemas asociados con el consumo de estas sustancias.
- Contribuir a la identificación de las actitudes y valores hacia el uso de las diferentes sustancias adictivas.

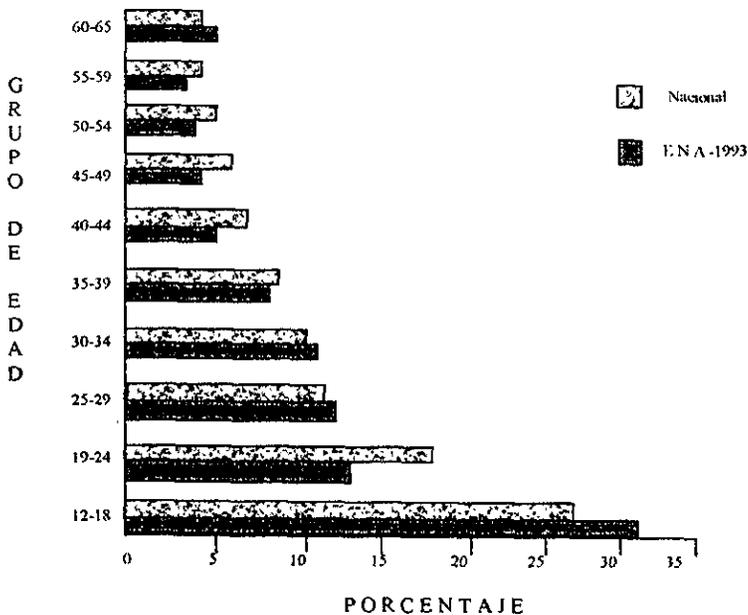
3.3.2 Resultados de la Encuesta

La respuesta de la encuesta fue superior a lo esperado: del total de viviendas en muestra ($n= 22,351$), se obtuvieron 20,243 entrevistas completas. Es decir, la tasa de respuesta en vivienda fue del 90.6 por ciento. Asimismo, la tasa de respuesta para entrevistas individuales fue de 92.6 por ciento.

La distribución por género correspondió a 45.5 por ciento para el grupo masculino y 54.5 por ciento para el femenino. En decir, se entrevistaron 9 por ciento más mujeres que hombres, por lo tanto, se tiene en la encuesta de manera general un índice mayor de feminidad. En cuanto a la edad, el grupo de jóvenes (12-18) estuvo conformado por el 31.7 por ciento de la muestra, el resto se distribuyó en los grupos de entre 19 y 65 años de edad.

La muestra de la ENA de 1993, presentó una estructura poblacional semejante a la del XI Censo Nacional de Población y Vivienda de 1990.

Gráfica 3.1 Comparación de las pirámides de población según la Encuesta Nacional de Adicciones 1993 y el XI Censo General de Población y Vivienda.

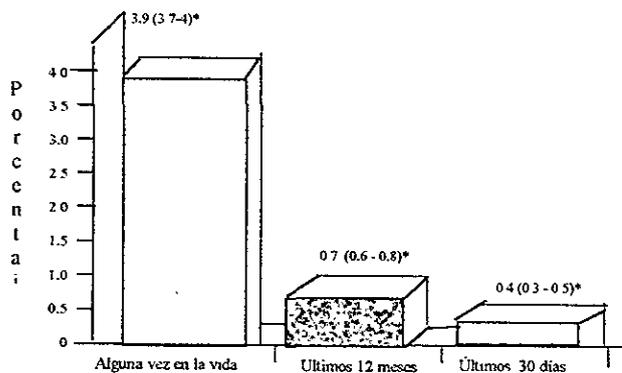


Fuente: Dirección General de Epidemiología / SSA, 1993

La prevalencia para uso en los últimos 30 días muestra que cerca de 200 mil (n= 186 099) personas consumieron drogas ilegales (0.4 por ciento con intervalos de confianza entre

0.3 y 0.5) En esta frecuencia solamente se reportó consumo por parte de los hombres (ver gráfica 3.2)

GRAFICA 3.2. Prevalencia del consumo de drogas ilegales según tiempo de uso.



* Intervalo de confianza al 95 por ciento

Fuente: Encuesta Nacional de Adicciones/Dirección General de Epidemiología/SSA, 1993.

La distribución por edad, muestra una proporción más elevada para el grupo de 26 a 34 años (6.1 por ciento), seguido por el de 19 a 25 (4.7 por ciento); y el de 35 años y más (3.2 por ciento). Al considerar el comportamiento de los adolescentes, se estima que un 2 por ciento ha consumido por lo menos algún tipo de droga ilegal, cifra que se traduce a 200 mil jóvenes ($n=196\,575$). En cuanto a los usuarios de drogas de los últimos 12 meses y 30 días, las frecuencias son similares para los diferentes grupos de edad (ver tabla 3.1).

Tabla 3.1 Distribución del consumo de drogas ilegales por edad (Alguna vez en la vida)

Edad	Prevalencia	IC* 95 por ciento
12 – 18	2,0	1.6 - 2.1
19 – 25	4,7	3.7 - 5.6
26 – 34	6,1	5.4 - 6.7
35 y más	4,7	3.7 - 5.6

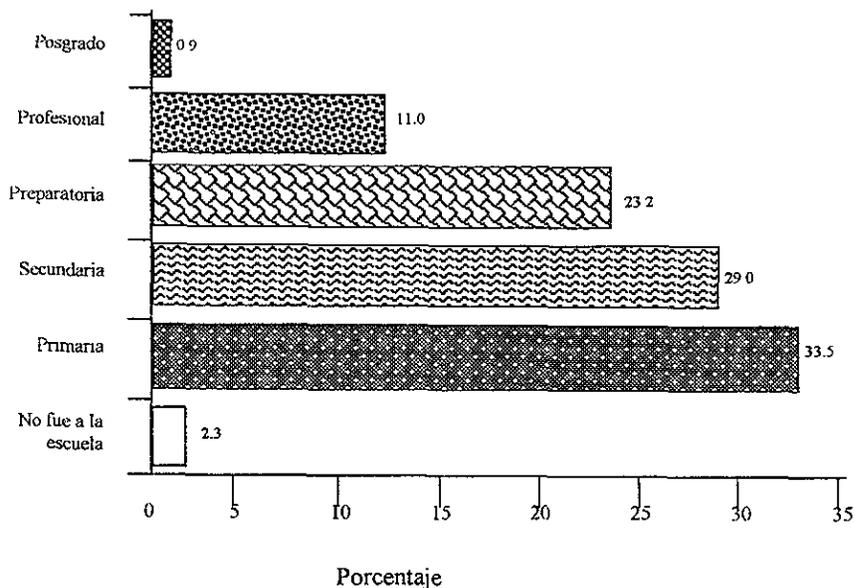
* Intervalos de confianza al 95 por ciento

Fuente: Encuesta Nacional de Adicciones/Dirección General

Cuando se observa la distribución de los usuarios de drogas ilegales ($n= 1\ 589\ 716$) según edad y sexo, se muestra que 12 de cada 100 son adolescentes; de ellos la mayor proporción son varones (10.9 por ciento); y sólo 1.5 por ciento son mujeres. Más de la mitad se encuentra entre los 19 y 34 años, predominando significativamente los hombres, al igual que sucede entre los grupos de mayor edad. En general, la razón es de 8 hombres por cada mujer.

Con relación al consumo de drogas ilegales y la escolaridad, se muestran altos índices entre los niveles básicos de educación (33.5 por ciento en primaria y el 29 por ciento en secundaria). Sin embargo, hay que señalar que más de una cuarta parte de los consumidores de drogas ilegales ha alcanzado el bachillerato, y el 11 por ciento el nivel profesional (ver gráfica 3.3).

Gráfica 3.3 Cohorte de edades por escolaridad de jóvenes que consumen drogas ilegales.



Fuente: Encuesta Nacional de Adicciones/Dirección General de Epidemiología/SSA, 1993

Un tercio de los hombres consumidores son estudiantes de primaria o secundaria (29.5), y cerca de 12 por ciento son profesionistas o incluso han realizado un posgrado. Del grupo de varones jóvenes, la máxima escolaridad fue, como era de esperarse, por su edad, de niveles básicos (primaria y secundaria). La escolaridad de las usuarias fue similar a la de los hombres un tercio tiene primaria, el 20 por ciento secundaria, el 28 por ciento preparatoria, y un 3.3 por ciento cuenta con posgrado.

La distribución por estado civil muestra proporciones semejantes, tanto en solteros (42.7 por ciento) como en casados (43.8 por ciento); el 8.1 por ciento de aquéllos vive en *unión libre*.

El 81 por ciento de los consumidores de drogas ilegales está empleado, en cuanto a edad, están concertados principalmente entre los 19 y 34 años de edad. Sólo el 7 por ciento

son desempleados, proporción que resulta significativamente distinta del consumo estimado entre los empleados. El grupo que se encuentra sin trabajo en su mayoría está formado por población joven (entre 19 y 25 años). Los estudiantes (5 por ciento), se encuentran entre los grupos más jóvenes, y solamente el 2.5 por ciento de los que han usado drogas ilegales no cuenta con educación formal.

Respecto a la variable ocupación, más del 80 por ciento fueron desempleados y el 4 por ciento estudiantes. En el grupo de 12 a 18 años, como era de esperarse, según su edad, la mayor proporción es de estudiantes. El 43 por ciento de las mujeres están empleadas o dedicadas al hogar, una mayor proporción respecto al sexo masculino se presentó en la categoría de estudiante (14.2 por ciento), distribuida entre los 12 y 25 años.

3.4 Encuesta Nacional de Adicciones de 1998

El marco muestral utilizó la información del censo de población de 1995. Empleó un diseño de muestra estratificado y multietápico, con una selección de localidades, manzanas y segmento de hogares. Se obtuvo información de todos los hogares en los segmentos seleccionados y se escogió la muestra de entrevistados en cada casa. El tamaño de la muestra fue estimado con base en una tasa de no respuesta de 16 por ciento, de prevalencia de 1 por ciento de cualquier tipo de sustancia y un nivel de precisión de 3 por ciento para estimación de tasas debajo del 25 por ciento y por arriba del 75 por ciento, con un intervalo de confianza del 95 por ciento; se asumió un valor de efecto del diseño de 2.3 a 2.5 (DEFF) debido a los conglomerados derivados del diseño de muestra seguido. Estos estimadores determinaron un tamaño total de muestra estimada de 9 600 entrevistas.

En cada hogar de la muestra obtenida, se aplicó un cuestionario breve para obtener información sobre las condiciones de la vivienda, así como una lista de los datos socioeconómicos básicos de todos sus habitantes. Con base a esta información fueron elaboradas dos listas independientes de personas, una población adolescente (12-17 años) y otra para adultos (18-65 años). Se excluyó a los sirvientes así como a las personas que no hablaran español o tuvieran problemas mentales o de otro tipo que les impidiera contestar el cuestionario. Se seleccionó aleatoriamente un adolescente en cada hogar elegible, mientras que los adultos lo fueron con probabilidad igual.

Las viviendas visitadas fueron 13 288, las entrevistas completas 12 015; no respuesta 1 273; los adolescentes entrevistados 3 882 (tasa de respuesta 86 por ciento); los adultos entrevistados 5 711 (tasa de respuesta 87 por ciento)

La información fue obtenida mediante un cuestionario estandarizado, lleno a partir de una entrevista cara a cara y que ha sido extensamente probado y utilizado en estudios previos, incluye preguntas contenidas en los cuestionarios de hogares llevados a cabo en otros países, como Estados Unidos, a fin de facilitar la comparación de los datos. Los encuestadores que realizaron las entrevistas y obtuvieron los datos son estudiantes universitarios con preparación en ciencias sociales, y especialmente capacitados en este tipo de estudios

Los datos fueron analizados considerando las diferencias en la probabilidad de selección en cada etapa y para cada grupo de población. El ponderador consideró también diferencias por género en la tasa de respuesta

3.4.1 Objetivos de la Encuesta

A continuación se señalan los objetivos de la Encuesta Nacional de Adicciones.

- Obtener información actualizada a nivel regional y nacional sobre la prevalencia del uso y abuso de las siguientes sustancias adictivas: Tabaco, Marihuana, Alcohol, Inhalables, Opioides, Alucinógenos, Depresores del Sistema Nervioso Central, Heroína, Otros depresores, Opio, Estimulantes, Cocaína y derivados.
- Obtener información comparable con la Encuesta Nacional de Adicciones de 1993.
- Contribuir a la identificación de la distribución demográfica de los usuarios
- Identificar posible factores de riesgo asociados al consumo de las diferentes sustancias adictivas estudiadas.
- Conocer los problemas asociados con el consumo de estas sustancias.
- Contribuir a la identificación de las actitudes y valores hacia el uso de las diferentes sustancias adictivas

3.4.2 Resultados de la Encuesta

El documento titulado “El consumo de las drogas en México diagnóstico, tendencias y acciones”, en el que se incluyen los resultados de la encuesta del CONADIC de 1998, se identificaron los principales desafíos

- El consumo de drogas está en aumento, no sólo como práctica de experimentación sino también en el uso actual.
- La mayoría de los que consumen drogas ilegales son hombres jóvenes, pero entre las mujeres se está presentando de manera creciente
- La edad de inicio en el consumo cada vez es más temprana, alrededor de los 10 años de edad
- La marihuana sigue siendo la droga de preferencia en todos los grupos de edad.
- Aumenta y se generaliza el uso de drogas como la cocaína, en grupos que tradicionalmente no lo usaban, como niños y jóvenes de pocos recursos.
- De acuerdo con el grupo de población, la cocaína o los inhalables ocupan el segundo lugar, aunque estos últimos con una tendencia a disminuir.
- Entre los más jóvenes el consumo de inhalables prevalece más que entre los mayores de 18 años
- Se observa un aumento de uso de heroína en la zona noroccidental de país, y la aparición de algunos casos en otras regiones.
- Se utilizan sustancias de uso médico pero por sus efectos psicoactivos, como el Refractyl Ofteno, el flunitrazepan (Rohypnol), así como tranquilizantes y sedantes.
- Surgen nuevas sustancias, drogas de diseño, sin utilidad terapéutica como las metanfetaminas que son usadas por jóvenes
- Como regiones de mayor riesgo en el consumo de drogas destacan la noroccidental, con ciudades como Tijuana y Ciudad Juárez, además de la ciudad de México y Guadalajara en la central
- Sin embargo, también en otros sitios ya comienzan a presentarse indicios preocupantes del uso de drogas como cocaína y heroína, a través de indicadores de salud, como centros de tratamientos o servicios de urgencias.

Los desafíos anteriormente indicados se fundamentan en la información de la tercera Encuesta Nacional de Adicciones de 1998, la cual resalta que de cada 100 mexicanos de entre 12 y 65 años de edad que habitan en poblaciones urbanas el 5.27 por ciento, considerado como el promedio nacional, han consumido drogas ilegales alguna vez, lo que equivale a 2.5 millones de personas, de los cuales en el último año se sumaron medio millón de individuos, es decir, el 1.23 por ciento. Con relación a la anterior encuesta de 1993 se considera que aumentó el 35 por ciento de mexicanos de este rango de edad (12 a 65 años) que consumieron alguna vez drogas ilegales. El porcentaje por lo tanto se eleva al 58 por ciento, al compararlo con la encuesta de 1988, año en que se aplicó la primera encuesta.

Por lo tanto podemos inferir que entre 1988 y 1998, el número de personas que consumieron por lo menos una vez algún tipo de droga subió de 1 millón 580 mil a 2 millones 500. En 1993, la media nacional fue de 3.90 por ciento, en 1988, de 3.33 por ciento y ahora de 5.7 por ciento.

La muestra de la encuesta de 1998 comprendió la visita de 13 mil 288 viviendas, en las que se aplicaron entrevistas a 12 mil 15 personas, de las cuales 3 mil 882 fueron adolescentes y 5 mil 711 adultos en la que se supone respondieron el cuestionario aplicado, considerando el recelo para responder como en las anteriores encuestas.

Al analizar las tendencias por sexo se observó que en el país se elevó el 50 por ciento la proporción de hombres que reportaron usar una de las drogas alguna vez, mientras que las mujeres subió el 15 por ciento.

Se menciona que la prevalencia del uso de drogas que el último año en el país paso de 0.75 a 1.23 por ciento de 1993 a 1998 y representa un aumento del 64 por ciento.

Otros de los resultados es que en los varones el consumo del último mes se incrementó más del 90 por ciento y en las mujeres se triplicó en 1998 la proporción de usuarias entre los 12 a 17 años.

La comparación de la encuesta de 1998, con la de 1993 indica que hubo un aumento en los últimos cinco años, tanto en el consumo experimental de drogas o de alguna vez en la vida, como del último año y del último mes o uso actual.

Por edades, la muestra se divide en los siguientes rasgos. de 12 a 17 años, de 18 a 34 años y 35 a 65 años. En el primer intervalo 204,327 menores han probado alguna droga

ilícita. Y en el de 18 a 34 años es el grupo con mayor consumo entre los varones (aproximadamente un millón 300 mil).

Comparadas las cifras anteriores con los resultados del ENA de 1993, resulta que el incremento es de más del doble de la mayoría de los casos. Al comparar los resultados de las tres encuestas que abarcan un período de 10 años se hacen evidentes los aumentos considerables en la prevalencia nacional y por regiones del consumo de drogas ilícitas, tendencia que ya se había perfilado en la Encuesta Nacional de Adicciones de 1993.

La respuesta estratégica del sector salud ante los retos anteriormente identificados en la encuesta de 1998, se publicó en el segundo semestre de 1999 en Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones. El objetivo de la mencionada norma es el de atenuar y medir de mejor manera los efectos del tráfico y consumo de drogas y también regular la actuación de los centros públicos, privados y sociales, dedicados a la atención de los drogadictos.

Elaborado por especialistas, el proyecto destaca la urgencia de contar con una amplia variedad de recursos humanos y técnicos, recomienda vincular los objetivos institucionales con el propósito de diseñar e instrumentar acciones de investigación, prevención, tratamiento, normatividad y legislación. Así se asegura un nivel adecuado en la prestación de los servicios que permita reducir la incidencia y prevalencia en el uso o abuso de sustancias ilegales.

También el proyecto establece los lineamientos generales que deberán seguir los organismos públicos, privados y sociales. En tal sentido existirán los modelos mixtos y otros modelos que brindan servicios apoyados en técnicas y métodos alternativos: naturismo, grupos de enfoque religioso y metafísicos. Para finalizar el proyecto señala el respeto a la dignidad, ya que ningún usuario debe ser sometido a las restricciones físicas, ni recluido contra su voluntad.

3.5 Análisis crítico al enfoque estadístico

Dos de las dificultades más importantes a las que se enfrentó el CONADIC, para la obtención de los datos empíricos anteriormente presentados mediante la Encuesta Nacional de Adicciones, fue el aspecto metodológico.

En general, dentro de las teorías empíricas de recopilación de datos, en la investigación sociológica, un problema de interpretación consiste en confiar en estimaciones razonablemente exactas de datos básicos muy imperfectos, pues al interior del proceso de recopilación de datos empíricos se encuentra presente por una lado, el problema de la construcción de los indicadores, los cuales son el puente para entender el desarrollo conceptual del fenómeno a estudiar y por otro lado, está en cómo recabar la información relevante del dato para medir el indicador y construir el concepto

Lazarsfeld y Boudon (1973: 35-46) analizando las bases teóricas de la sociología empírica, sintetizan las cuatro fases clásicas en que se pueden expresar los conceptos en términos de índices empíricos, los cuales son:

1. La interpretación literaria del concepto
2. La especificación de las dimensiones
3. La elección de los indicadores observables
4. La síntesis de los indicadores y la elaboración de índices

Así también, Cortés y Ruvalcaba (1987: 354) señalan los atributos que tiene un indicador

- i) Vincularse a un concepto teórico
- ii) Referirse a una propiedad observable de una unidad de registro
- iii) Pueden variar

Generalmente la dificultad, consiste en que las variables estadísticas sólo recogen las dos últimas, pues como señalan Cortés y Ruvalcaba (1987), conciben que la relación concepto-información es doble y está constituida por una serie de hipótesis que elaboran el movimiento de lo observable con el de la teoría.

Está en primer lugar el proceso de “bajada” (desde el concepto hacia la información), se establecen una serie de conjeturas ya sean explícitas o implícitas, que definen los estadios de objetivación y de operacionalización en los argumentos de las hipótesis que vinculan conceptos inobservables con los observables, y estos últimos con los indicadores. En el proceso de “subida” (desde la información hacia el concepto), tiene lugar el planteamiento de otro conjunto de hipótesis (explícitas e implícitas) en que los argumentos ligan indicadores con índices o escalas que pueden interpretarse como conceptos medios (Cortés y Ruvalcaba, 1987: 354).

En tal sentido, con lo anteriormente expuesto, que al reconocer que la variable estadística solo reconoce dos atributos, lleva por lo tanto implícita una ruptura con la noción teórica, más completa y sólida para la explicación. Por lo tanto en la mayoría de las veces para dar apoyo a éstas generalizaciones empíricas que alcanzan el estatuto de proposiciones teóricas (positivistas), usan muchas veces el análisis estadístico en general, la asociación y la regresión en particular, todo esto con el propósito de fundamentar conclusiones positivistas.

Esta reflexión metodológica sobre la construcción de los indicadores, nos lleva a inferir que sus elaboraciones no forzosamente deben de ser desechables, pero el cuidado y el análisis que debe de tener el investigador social en estos indicadores es la de estudiar bajo que tendencia teórica se elaboran y ante todo qué fines latentes persiguen, pues desembocan en conceptos y teorías de alcance intermedio.

Es importante para el investigador social, tener el conocimiento, acerca de la información empírica, si es confiable o no, para pasar al plano de la interpretación y a la explicación teórica pertinente, y así poder entender el alcance y límites de la información empírica, base de los conceptos medios: índices y escalas.

La investigación sobre drogas ilegales en la ENA, evidenció en gran medida los problemas epistemológicos y metodológicos, anteriormente expuestos. Los mismos documentos del CONADIC, consideraron estas dificultades para la recopilación de datos en la recopilación del uso de las drogas ilegales. Una dificultad relevante fue: que los encuestados, al considerar el consumo de las drogas ilegales como una conducta socialmente penada y jurídicamente penada, hizo que en la recopilación de los datos hubiese un recelo para dar la información. En vista de esta situación, al aplicar las encuestas el CONADIC, tomó una serie de precauciones para disminuir al mínimo el recelo del entrevistado al proporcionar la información se aseguró confianza al entrevistado, se le explicó a cada entrevistado que se le había seleccionado aleatoriamente y no selectivamente; no se le pidió nombre y apellido, siendo la entrevista individual e independiente en cada individuo. Los estrategas de estas encuestas advierten que para resolver espinoso proceso, se contó con entrevistadores altamente capacitados.

A pesar de todo esto, el balance que se ha desprendido de estas encuestas, es que es una recopilación deficiente, puesto que el factor de etiquetación de la conducta social

estudiada, hace suponer que fue una recopilación alterada, y por lo tanto las estimaciones de prevalencia obtenidas sean conservadoras y reporten por lo tanto una estimación baja en el consumo. Con esto podemos inferir que la estigmatización, hizo posible el ocultamiento de información.

Otro de los aspectos, que es importante mencionar, es que ambas encuestas de 1988 y 1993 del CONADIC, se apoyan en encuestas de hogares en las cuales se pudo extrapolar el total de la población estudiada y esto supone por lo tanto una información no sesgada.

Con respecto al cohorte juvenil y de menores, hubo un problema para recabar la información, pues se solicitó sólo a los residentes mayores de 15 años, para aplicar la encuesta, por lo tanto, esto supone otro problema, que al recabar la información se pueden ocultar las adicciones por la edad del encuestado, menores de 15 años. Pero fundamentalmente, esta encuesta no cubre a grupos de población sobre los que hay evidencia que el consumo es mayor que el observado, como la población recluida en los centros para menores e infractores.

A pesar de éstas dificultades, los resultados reflejados en las encuestas de 1988 y 1993, así como las recientemente recabadas en 1998, que a pesar de sus errores y posteriores correcciones metodológicas, indican que el consumo de drogas ilegales no ha disminuido sustancialmente, como lo reconocen los analistas del CONADIC. La pregunta ante estos resultados, es: ¿qué importancia y qué significado tiene medir para resolver este problema social? Indiscutiblemente, que esto va asociado al para qué se quieren estos datos empíricos y sus fundamentaciones. Para esto hay varias respuestas, la más evidente se perfila a el apoyo que se le da al enfoque positivista del control social.

Al ir analizando el origen y la metodología del CONADIC, de sus encuestas, que como mencionamos, éstas fueron financiadas por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, vía la embajada norteamericana en México, confirmando con esto algunos supuestos hipotéticos mencionados anteriormente.

Por lo tanto se confirma que la prevalencia y recrudescimiento del prohibicionismo se da a partir de la década de los ochenta, con el resurgimiento del neopositivismo norteamericano en las ciencias sociales, década en que surge el fenómeno de las encuestas como factor inmediato de información y medición social, haciendo por lo tanto, también que se oficialicen las encuestas en el gobierno mexicano, para justificar los aparatos de

control social y jurídico. De ahí es entendible, que la cruzada modernizadora del prohibicionismo fuera financiada por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

En los Estados Unidos de Norteamérica, la cultura del empirismo sociológico tiene raíces muy poderosas, que como lo subraya C. Wright Mills en su libro *La imaginación sociológica* (1986) ésta le da una confiabilidad exagerada a la tradición de medir la realidad.

Se ha mencionado, que el error no es medir, sino saber qué medir la realidad tiene sus limitaciones para la construcción de las teorías criminológicas, pues las teorías empiristas, muchas veces inducen a que la realidad se ajuste a sus hipótesis y modelos teóricos, para así elaborar sus fines manifiestos y latentes en sus políticas criminales.

Por tales motivos, es pertinente profundizar en otras explicaciones, para así comprender que la función de éstas mediciones empíricas en general, sirven a las teorías de alcance intermedio y que por lo tanto sus explicaciones del mundo social son limitadas. Por lo tanto, tenemos que comprender que la construcción y uso de estas teorías no adecuado conlleva a una distorsión política de la realidad social, sirviendo a élites de control político con fines latentes, contrarios a los fines manifiestos ampliamente divulgados.

3.6 La sociología y el control social

Tanto para la sociología como para las teorías del control social, el problema radica en identificar cuáles son los actores y agencias que llevan a cabo la labor real de darle forma a las estructuras simbólicas complejas (vocabularios, racionalizaciones y explicaciones), así como de cerciorarse cuáles se prestarán a la comunicación y a la dominación política. Las redes de interacción sociales y políticas y en especial la de los intelectuales orgánicos al gobierno y los empresarios morales, juegan un papel muy especial en la producción y la reproducción de éstas estructuras simbólicas.

Por consiguiente, la mejor forma de comprender aquellos fenómenos que se entienden como fenómenos de control social, es por medio del concepto de interacción, que como lo señala Cohen (1972: 201) existen tres tipos de actores:

- 1) Los "demonios populares" es decir, los individuos y grupos políticos y culturales que muestran alguna desviación.

- 2) Los "hacedores de mitos", esto es, los medios masivos de comunicación, que proporcionan al público las representaciones de los demonios populares. y
- 3) Los "responsables de ver que se cumplan las reglas", o sea, los agentes formales de control

En consecuencia para Melossi (1992) el control de dicho conjunto de imágenes es el control del mundo social, siempre y cuando uno tenga presente, que como ya se ha señalado, la creación de imágenes socialmente pertinentes en una operación colectiva y restringida, tiene lugar dentro de las fronteras de determinados escenarios de acción

En las sociedades democráticas contemporáneas, el crecimiento del conjunto de imágenes constituye una parte integral de la realidad social, en vez de ser una mera representación de ella. En todas las esferas de la vida social se halla una generalización del proceso que Marx (1977) en los *Grundrisse* (1850-1859) denominó la transformación del conocimiento en una fuerza de producción directa, es decir, la realidad social es un tejido de productos de la creación intelectual, que como ha observado Smith en la sociedad contemporánea la relación encastrada de la organización social y las formas discursivas, es cada vez más estructurada. No se basa en la simple comunicación, sino que se encuentra en la compleja organización de los medios de difusión, en los procesos administrativos formales, en los medios científicos y de metodologías de investigación, revistas profesionales y otros similares. Estos dan origen a un universo de hechos, imágenes, datos, resultados, modelos, etc., que toman el lugar de la realidad y se les trata como realidades. El carácter de la práctica ideológica es actualmente algo más que un reflejo de la realidad. Es una forma de realidad convertida en una forma de acción, por el hecho de que representa una realidad que se rebasa a sí misma (Melossi, 1992: 252-253).

Con esta reflexión sociológica, es entendible deducir que el mundo de las drogas ilegales o cualquier aspecto de la vida social no puede conocerse por experiencia directa, sino que nos llega a través de los canales oficiales y de las agencias públicas a las que se recurre para administrarlo, esto resulta más obvio por ejemplo, cuando se estudia la delincuencia y el castigo.

Por consiguiente, como sostiene Melossi (1992) la meta de la democratización de la vida social, se mide por el grado en el cual un mayor número de ciudadanos, efectivamente hacen oír sus opiniones cuando se trata de delinear políticas y cómo cada vez se encuentran más entrelazados con la desconstrucción, de las formas en que los significados se hallan codificados en los sistemas que hoy en día están funcionando. En tal sentido, se llega a la

conclusión implícita en las observaciones que hacía C. Wright Mills en su libro *La élite del poder* de que la propia crítica de la ideología es una labor sociológica (Mills, 1956: 311)

Así el trabajo del teórico de la sociología crítica, consiste en desconstruir las maneras en que se fijan los significados de los acontecimientos dentro de las actividades de las burocracias científicas y administrativas (Melossi, 1992: 253) ya que se ha creado un mundo nuevo dedicado exclusivamente a la producción, transmisión y manipulación de símbolos matemáticos de la ciencia, considerando que la organización social, en tal sentido queda congelada dentro de estas creaciones intelectuales ya prefabricadas.

Por lo tanto, se infiere que la nueva organización social, pierde casi por completo su carácter solo de descripción; y si no es cuestionada se convierte en puro control social.

Por consiguiente, la labor crítica de la desconstrucción de la organización social congelada en los conocimientos es, a la vez una labor que favorece la transparencia intelectual y que en ese sentido se pone al servicio de la democracia. Por lo tanto el tipo de ciencia social que en la actualidad necesitamos es aquella que no legisla la realidad, sustituyendo las prácticas de trabajo de los miembros de la sociedad por su propia estructura normativa. El peligro de una sustitución de esta índole, es la causa principal de la tensión que se observa en el trabajo de Weber (1980) quien se hallaba ante la disyuntiva de recomendar que la acción social se basará en la *Verstehen* (comprensión) y el hecho de tener que estructurar tipos ideales esencialmente independientes de la autocomprensión de los actores sociales. Parsons (1968) resolvió esta tensión rechazando el status cautelosamente heurístico de los tipos ideales weberianos, y optando decididamente por una sociología del sistema social (como la analizamos en el primer capítulo del presente trabajo). Sin embargo, las sociologías funcionalistas sistemáticas no son más que un eco del poder de administración, un suplemento de las realidades ya empaquetadas de la sociedad contemporánea. Una ciencia social emancipadora, no puede aspirar más que abrir y devolver esos sistemas, centrándose en las prácticas metodológicas con que los miembros ordinarios de la sociedad manejan cotidianamente su realidad social (Melossi, 1992: 254).

Con relación al mundo de las drogas ilegales, la labor crítica ante esta problemática social congelada para su desconstrucción, tendrá que recaer en la criminología de la reacción social, que como sostiene Castro (1977) esta criminología se interesa en cómo reacciona la sociedad, creando normas penales, reprimiendo los hechos punibles,

estigmatizando, señalando y etiquetando los delincuentes. Esta criminología también conocida como crítica o radical, más bien se interesa por la reacción social (creación de normas penales), que por el paso al acto delictivo, pues sostiene que la ley es quien crea la delincuencia y el delincuente solo en forma secundaria. Por lo tanto, la tarea para la criminología crítica o radical, no es modificar al delincuente sino a la ley, o al sistema total del cual la ley es solo un instrumento más poderoso y efectivo (Álvarez, 1992: 12)

3.7 Seguridad Nacional, Estado enajenado y narcotráfico

En 1991, cuando cambia la ley de menores infractores y cuando se dan los resultados de la encuesta del CONADIC, se confirma la tendencia de nuevo orden internacional prohibicionista con relación a las drogas ilegales, es decir, se acentúa un énfasis a nivel internacional y nacional a las medidas de corte represivo y un abandono progresivo de enfoques clínicos y preventivos. Mención especial merecen los cambios constitucionales aprobados a mediados de 1993, en donde aparecen relevantes a los cambios al art. 16 constitucional, generando por lo tanto mayor represión sobre el problema de las drogas ilegales, dinamizando el mercado de la droga, acentuando el colonialismo ideológico y jurídico sobre la cultura de las drogas ilegales.

Uno de los colonialismos ideológicos que se incorpora con especial énfasis, es el de la Seguridad Nacional³⁴, que con el Plan Nacional de Desarrollo de 1989-1994, por primera vez en la historia reciente de México los funcionarios gubernamentales evalúan aquellos factores externos que puedan incidir en la seguridad de México.

Anteriormente en México, el concepto de seguridad nacional, tenía una percepción vaga y no tenía un enfoque doctrinario militar, más bien el concepto doctrinario de Seguridad Nacional es de origen norteamericano, surgido de la expansión territorial e ideología capitalista en el siglo XVIII de los Estados Unidos de Norteamérica, la cual toma un auge renovado a partir de 1989 con la caída del bloque socialista y la guerra de Irak.

³⁴ Una definición de este concepto es dada por Sánchez. (1993: 7), al considerarla como. "El conjunto de medios legítimos e ilegítimos que utilizan los grupos de poder reales, ya sean nacionales o internacionales, con el fin de defender, mantener y desarrollar un determinado sistema ideológico y de producción, tanto en sus propios países como en aquellos donde ejercen su hegemonía económica"

El descubrimiento de grandes yacimientos de petróleo, a mediados de los años setenta, le permitió a México un breve respiro de sus problemas económicos, pero en 1982, se llegó al fondo y el país cayó en un periodo de depresión económica. Por tales motivos los funcionarios mexicanos empezaron a dar alguna atención al concepto de Seguridad Nacional. El entonces Secretario de la Defensa Nacional, decidió dar una definición de Seguridad Nacional, entendida como el mantenimiento del equilibrio social, económico y político garantizado por las fuerzas armadas. Por primera vez la seguridad nacional se incorpora al Plan global de Desarrollo 1980-1982 como concepto, y continuó citándose en los siguientes planes de desarrollo. Hasta el período 1984-1994, toma su relevancia ante el nuevo orden internacional y por las relaciones económicas entre México y Estados Unidos de Norteamérica, producto del TLC, hay un acercamiento a un concepto mutuamente aceptable de Seguridad Nacional, cerrando con esto un dominio ideológico y control económico más extenso sobre México por parte de los Estados Unidos de Norteamérica.

Notorios aspectos de esta dominación, se inician propiamente después de la segunda guerra mundial con la evolución de los "Estados de derecho autocráticos", a la creación de un nuevo tipo de Estado. el Estado enajenado³⁵, caracterizado por la presencia de un súper poder militar, de quien dependen las decisiones del Estado. Como lo señala Sánchez (1993) en este marco opresivo de los Estados enajenados, en los años ochenta, se vincula además, narcotráfico y delitos políticos como agresivos a la Seguridad Nacional; por lo que en Europa y América Latina se expidieron leyes contra el terrorismo, por estos Estados Enajenados, en los cuales a los ejércitos y policías se les dan amplias facultades discrecionales y excluyentes de responsabilidad penal en homicidios. Así, en la cruzada contra el narcotráfico matan y desaparecen narcotraficantes o presuntos narcotraficantes, a terroristas o subversivos o presuntos vinculados con ellos.

El colofón de estos Estados enajenados, se da en la Convención de Viena (1988) en la que los países firmantes como México, pierden toda soberanía jurídica no sólo en lo relacionado con delitos de narcotráfico, sino sobre cualquier otro tipo de delitos organizados aunque sean de carácter político, pero la Convención prohíbe que se le de este carácter. Como demuestra Sánchez, (1993: 10-12) la Convención de Viena invierte toda la

³⁵ Conclusiones del Tribunal Russell II sobre América Latina. Comunicado de Prensa, 17 de enero de 1976. Roma. Tomado de cuadernos de Posgrado, Número 7, Serie A.

racionalidad jurídica que se había decantado a lo largo de los últimos tres siglos en materia de derecho internacional y de derecho penal internacional, los cuales son los siguientes

- a) En materia de incriminación
- b) En materia de analogía
- c) En materia de discrecionalidad
- d) En materia de beneficios penitenciarios
- e) En materia de prescripción
- f) En materia de delitos políticos o fiscales
- g) En materia de pruebas
- h) En materia de competencia
- i) En materia de extradición
- j) En materia de testigos
- k) En materia de secretos bancarios
- l) En materia de deconusos
- m) En materia de incitación al delito

Así también el concepto de Seguridad Nacional se internacionaliza y adquiere una definición de interés común. Por ello no resulta extraño que en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de los Ciudadanos de 1966 y en la Convención Americana sobre Derechos del Hombre de 1969, se condicionen a las necesidades de seguridad nacional

Así a partir de 1988 los escenarios del nuevo orden internacional, están plenamente consumados hacia el ámbito de las drogas ilegales. Estos escenarios dirigidos al ámbito de los adultos, no excluyen a los menores, por lo tanto es entendible que en 1991, las reformas a la nueva ley para el tratamiento de menores infractores, acentúe las ideas del positivismo, el correccionalismo y las medidas de seguridad en contra de los menores. Además, el sistema de justicia penal en 1993 toma una vertiente más pronunciada al no garantismo, afirmándose cada vez más en las prohibiciones a las drogas, en donde la intervención estatal en lugar de ser más democrática es más totalitaria.

Sumario

El funcionamiento normativo del CONADIC, objetivos y resultados están a disposición de las redes gubernamentales del poder político para impulsar el prohibicionismo, como señalamos en este capítulo, esto nos permitió entender que las funciones manifiestas, van en contradicción sustancialmente al desarrollo de las funciones latentes con relación al consumo y adicción de drogas ilegales en los menores (adolescentes), ya que el Estado

mexicano al observar ésta problemática en lugar de disminuirla, se mantiene con tendencias similares, inclusive va en aumento

Por tales motivos, en este capítulo incluimos la crítica sociológica y política sobre la medición empírica que realiza el CONADIC como organismo estatal, se analizó también cómo su función tiene relación con el prohibicionismo internacional, el cual está impulsando medidas jurídicas más represivas y policíacas, justificadas por éstos aparatos de medición. Considerando lo anterior, pasamos a las conclusiones

CONCLUSIONES

La gama de posturas teóricas políticas respecto a la problemática de las drogas ilegales es variada y altamente contradictoria por sus consecuencias en su aplicación en las sociedades contemporáneas. El aspecto que se tiene que resaltar en esta problemática, es con relación al asunto de la modernización que se supone se está llevando a cabo en todos los ámbitos de la sociedad. En el presente trabajo de tesis se lograron cubrir los objetivos planteados como son.

- Identificar el origen de las posturas sociológicas positivistas que influyen en la criminología contemporánea, las cuales son aplicadas por los sucesivos gobiernos en el México actual para la población juvenil
- Analizar cómo este modelo teórico positivista permea los diversos organismos de control social en México por medio de la Encuesta Nacional de Adicciones y cómo se reestructuran en este sentido los aspectos jurídicos, haciendo énfasis sobre los efectos en el cohorte poblacional juvenil en el México contemporáneo

Diversos puntos de vista se han abordado, procurando rescatar cómo se ha tejido el modelo teórico dominante, así como las diversas posturas teóricas que más han cuestionado este modelo dominante y que han construido nuevos paradigmas, con relación al denominado asunto de las drogas ilegales en las sociedades contemporáneas.

En tal sentido considero haber relacionado los orígenes del control social, desde la perspectiva sociológica, su influencia en la criminología y cómo se generan los esquemas jurídicos, buscando relacionar el tema concreto de las drogas ilegales, en el México contemporáneo. Partiendo de las hipótesis fundamentales de esta tesis, podemos concluir que en este trabajo, en primer lugar se analizó la construcción del modelo parsoniano de la sociología en la década de los treinta y cómo éste se reforzó con el antecedente del prohibicionismo en la sociedad norteamericana del siglo XIX. Dicho modelo tomó fuerza y carta de legitimación en esta sociedad, para luego ser exportado con sus respectivas

variantes teóricas, haciéndose así de sus propios seguidores en los medios académicos e intelectuales, para luego ser transferido a los respectivos aparatos de control gubernamental

También observamos cómo esta influencia parsoniana suministro por largos años un debate difícil de superar, puesto que el neo-positivismo en las ciencias sociales de una manera sofisticada acaparó la atención de los sociólogos, sin poder éstos desestructurar por largo tiempo cual era la parte más nociva para el control, es decir, el determinismo social, la criminología sufrió estas consecuencias. En sí, las posturas que giran en torno a este determinismo social, parecen salir de este centro de gravedad, quedando atrapadas algunas como simples satélites artificiales de teóricos sofisticados. La anomia y las subculturas representan estas variantes.

En algunos casos el desligarse de esta influencia positivista, lleva a cambiar el paradigma, lo cual condujo a muchos a plantearse cuestionamientos más profundos sobre el tema social dominante, su estructuración jurídica y las políticas del control social. En este sentido las nuevas teorías criminológicas críticas, apoyadas en los respectivos modelos teóricos sociológicos, buscaban nuevas salidas explicativas, que llevaron en los puntos más radicales a cambiar el centro de gravedad, para no ser parte del paradigma positivista. El desarrollo histórico social, abrió una crisis en la década de los sesenta y se profundiza a finales de los setenta, logrando que muchas posturas se declararan como un nuevo paradigma. Esto nos hizo escudriñar cómo éstas se vinculan al fenómeno que estudiamos en esta tesis: las drogas ilegales. Las nuevas posturas paradigmáticas toman por lo tanto una fuerza desmesurada en los setenta, por el surgimiento de fenómenos contraculturales con fuerte influencia juvenil.

Señalamos que la inauguración de la criminología crítica, encontró en este nuevo enfoque las respuestas a la problemática de las drogas ilegales, tratando de buscar la explicación, del porqué las corrientes sociológicas positivistas generaron y distorsionaron las respectivas culturas nacionales con relación al mundo de las drogas, poniendo el eje de atención en los aspectos jurídicos, los cuales se fundan con propósitos exclusivamente disciplinarios y represivos, buscando en las respectivas estadísticas oficiales su fiel aliado para el control social.

En las precisiones teóricas señaladas encontramos, cuál puede ser el paradigma para entender el desarrollo del control social para las drogas ilegales en México. En tal sentido ubicamos la metodología de la criminología crítica, para explicar y comprender cómo se implantó el modelo positivista en el orden jurídico, generando por tales motivos las peores aberraciones jurídicas a los menores y jóvenes con relación al mundo delincencial de los adultos.

Del sueño dorado del liberalismo jurídico internacional, comprendimos cómo se transita a un modelo jurídico positivista y dogmático, el cual se une al positivismo renovado, inspirado en la sociología parsoniana de la década de los treinta, que para la década de los ochenta surge maquillado de modernidad y de un nuevo liberalismo más beligerante, en esta corriente modernizadora distorsionada, son los países dependientes como México, los que quedan atrapados en una modalidad de una nación más sojuzgada a una nueva normatividad jurídica, que invierte la racionalidad jurídica conquistada en los tres últimos siglos. En tal sentido se comprobó la sincronización histórica que se da en el contexto jurídico internacional, impulsada por los Estados Unidos de Norteamérica al inicio del siglo XX hasta 1988, donde se observaron los cambios y adecuaciones en el plano jurídico que hubo en México, hasta llegar al auge del modelo neoliberal actual.

Se demostró cómo los vasos comunicantes del contexto nacional e internacional influyen en los procesos culturales y sociológicos del mundo de las drogas ilegales, generando un proceso de estigmatización y etiquetamiento altamente reaccionario en el manejo del control social, provocando así el sistema de los fenómenos subculturales. En México, ésta estigmatización la encabeza el sistema de salud gubernamental, el cual aprobando de un punto de vista terapéutico sobre el asunto de las drogas ilegales, dio paso a un confuso programa terapéutico sobre su consumo, concluyendo finalmente en un programa represivo y policiaco. En tal sentido el análisis de las encuestas realizadas por el CONADIC en 1988, 1993 y 1998 son muestras fehacientes que los propósitos de la medición sin un referente teórico explicativo más amplio, hace que quede confirmado el prohibicionismo sobre los resultados de las encuestas del CONADIC, lo cual conduce a mostrarnos cómo se acrecienta la contradicción entre los fines manifiestos (reducción del consumo) y los resultados manifiestos (aumento del consumo) producto de una política estatal altamente restrictiva.

Bajo las evidencias empíricas encontradas se mostró y analizó para qué se realizan investigaciones de este tipo en los sucesivos gobiernos de México a partir de la década de los ochenta, por el Consejo Nacional contra las Adicciones. El enfoque de la criminología crítica, ayudó a desmitificar esta pronunciada inclinación a los datos estadísticos como única vía de explicación sociológica y criminológica del control social juvenil, poniendo en entredicho la construcción de los discursos oficiales

Paralelamente a la comprensión del fenómeno del mundo de las drogas ilegales, pasamos al terreno de las consecuencias de ésta dominación artificial del hombre en su libre albedrío, sosteniendo que esto es posible por la fuerte sojuzgación que se ha venido implantando, en los últimos años en los países de América Latina, generando en tal sentido estados enajenados y jóvenes alienados al dominio económico y cultural de los Estados Unidos de Norteamérica.

GLOSARIO*

ABUSO.- Consumo de sustancias lícitas sin prescripción médica o en dosis y frecuencia mayores que las indicadas médicamente

ADICCIÓN.- Es la necesidad que desarrolla un organismo de una situación, de un objeto o de consumir una sustancia para experimentar sus efectos y de cuya presencia física depende para seguir funcionando

ALUCINÓGENOS.- Sustancias que tiene efectos sobre el sistema nervioso central y producen alteraciones mentales, sensorceptuales y emocionales que se manifiestan en el comportamiento, semejantes a las que caracterizan a las psicosis con desorganización de la personalidad. Suelen provocar alucinaciones, es decir, falsas impresiones sensoriales.

ANALGÉSICOS NARCÓTICOS.- Existen tres grandes grupos: los alcaloides naturales como son la morfina y la codeína que se obtiene el opio; los alcaloides semisintéticos, como la heroína producida a partir de una modificación química de la morfina, y, los alcaloides sintéticos como son la metadona y la perdina. Son sustancias que actúan directamente sobre el Sistema Nervioso Central y que suprimen el dolor, inducen el sueño e intervienen para bajar la temperatura, y su efecto más importante es que reducen la sensibilidad y pueden producir euforia.

ANTIDEPRESIVOS.- Sustancias que tiene efectos sobre el sistema nervioso central, provocan cambios bioquímicos a nivel de los neuroreceptores que contrarrestan la depresión emocional

BARBITÚRICOS - Sustancias sintéticas derivadas del ácido barbitúrico, que es depresor del sistema nervioso central, tiene efecto hipnótico y es capaz de provocar dependencia física.

COCAINA - Sustancia extraída de las hojas de la planta llamada coca, originaria de Sudamérica; tiene efectos muy potentes como estimulante del sistema nervioso central, con alto poder de causar daño al sistema nervioso central y dependencia psicológica; en el estado de alerta produce sentimientos intensos de euforia, produce inhibición del apetito y de las necesidades de dormir.

CONSUMO FUERA DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA - Se considera éste como aquél que se realiza sin receta médica o en mayor cantidad o tiempo de lo recetado por el médico, o por motivos diferentes a los prescritos

COMPULSIVA.- Conducta motivada por un impulso irresistible a ejecutar algo irracional o contrario a la voluntad del que la ejecuta

PREVALENCIA TOTAL O DE VIDA.- Se refiere al uso en alguna vez incluye desde el uso experimental hasta el consuetudinario, tanto el uso pasado como el uso actual.

CONSUMO FUERA DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA: Se considera éste como aquel que se realiza sin receta médica o en mayor cantidad o tiempo a lo recetado por el médico, o por motivos diferentes a los prescritos.

CRISTALES: Nombre popular que se ha dado a drogas estimulantes y puede referirse a derivados de la coca como el crack o a la metamfetamina cristalizada, ambos tipos de sustancias se fuman y existe evidencia de que pueden llegar a ser más adictivas que la cocaína pura

* Fuente. Programa contra la farmacodependencia (1992-1994). Secretaría de Salud, México

DEPENDENCIA FÍSICA - Es el estado de adaptación biológica de un organismo en el que necesita la presencia de una sustancia (droga) para seguir funcionando normalmente. Su supresión desencadena el síndrome de abstinencia.

DEPENDENCIA PSICOLÓGICA - Es la necesidad compulsiva del individuo de consumir una sustancia para sentirse bien, aunque fisiológicamente no le sea necesaria. Su ausencia no desencadena síndrome de abstinencia.

DEPRESOR - Sustancia que inhibe las funciones del sistema nervioso central, generalmente tiene un alto potencial para provocar dependencia física.

DIAGNÓSTICO.- Es la conclusión a la que se llega como resultado del análisis y evaluación del conjunto de datos como síntomas y signos de laboratorio, que presenta una persona o una situación.

DISPONIBILIDAD - Depende de la cantidad circulante, del número de lugares de compra y del precio del producto.

DISPONIBILIDAD PERCIBIDA.- Se obtiene preguntando que tal fácil o difícil le resultaría a los individuos adquirir algunas sustancias (marihuana, heroína y cocaína). Es la forma en que un individuo declara tener acceso a una sustancia, y puede ser fácil, difícil o imposible.

DROGA.- Cualquier sustancia química que al ser introducida en el organismo tiene efectos sobre el sistema nervioso central y provoca cambios mentales y emocionales que se manifiestan en su comportamiento.

DROGAS DE USO MÉDICO.- Cualquier sustancia natural o elaborada que al penetrar en el organismo produce cambios físico químicos y/o psicológicos. Cualquier sustancia que introducida al organismo vivo puede modificar una o más de sus funciones. Desde el punto de vista legal, en México son todas las sustancias que nuestra legislación comprende bajo términos "estupefacientes o psicotrópicos".

DROGADICCIÓN - Es el estado fisiopatológico de un organismo que ha desarrollado una dependencia física y/o psíquica a una droga, la cual consume en busca de sensaciones placenteras o para disminuir o evitar sensaciones desagradables.

EDUCACIÓN PARA LA SALUD.- Procedimiento empleado para impartir conocimientos sobre la salud, de manera que quien los reciba tenga elementos que puede utilizar con el fin de proteger o mejorar la salud propia, la de su familia y la de su comunidad.

EFEECTO ADITIVO.- Es resultado de la acción de ingerir dos o más drogas al mismo tiempo, cuyos efectos se suman ($2+2=4$).

EFEECTO ANTAGÓNICO.- Es el resultado de la acción de ingerir dos o más drogas juntas, cuyos efectos se oponen y disminuyen por lo que es menor que la suma de sus efectos independientes ($2+2=5$).

EFEECTO SINÉRGICO - Situación en la que el efecto de dos o más drogas juntas se potencializan y es mayor que la suma de sus efectos individuales ($2+2=5$).

ENFERMEDAD.- Falla o incapacidad de los mecanismos adaptadores del organismo para mantener un equilibrio, dando como resultado un trastorno de la función o de la estructura de cualquier parte del cuerpo.

ESTIMULANTE - Cualquier sustancia química que excita las funciones cerebrales, incrementando la actividad y el rendimiento. Produce dependencia psicológica.

ESTUPEFACIENTE - Droga que inhibe las funciones cerebrales provocando estupor.

ESTUPOR.- Nivel de conciencia alterado en el que se presenta confusión y disminución en el estado de alerta.

FÁRMACO.- Sustancia que tiene efectos sobre el organismo y puede ser utilizado como medicamento, por sus propiedades curativas.

FÁRMACODEPENDENCIA.- Es la necesidad que tiene el individuo, por adicción o por hábito, de usar o abusar de una sustancia (droga) con la intención de sentir los efectos que tiene sobre el sistema nervioso central, sean placenteros o para disminuir o evitar sensaciones desagradables.

HÁBITO.- Es la conducta repetitiva en el consumo de una sustancia en busca de sus efectos placenteros, a la que ha desarrollado una dependencia psíquica.

HEROÍNA.- Es un analgésico narcótico, semisintético, derivado de la morfina, tiene efecto depresor muy potente y un potencial adictivo más alto que cualquier otro analgésico narcótico.

HASCHICH.- Es una resina extraída de la planta de marihuana (*cannabis sativa*).

INHALABLES.- Son hidrocarburos solventes volátiles que se obtienen del petróleo y del gas natural, capaces de ser absorbidos por los pulmones; tienen efectos psicotrópicos similares a los de otras sustancias depresoras, generalmente producen distorsiones sensoriales y perceptuales temporales.

INTERACCIÓN.- Fenómeno que ocurre cuando dos o más drogas al ser introducidas en el organismo combinan sus efectos y alteran sus funciones de una manera particular.

INTOXICACIÓN.- Es el estado patológico de un organismo por alteraciones fisiológicas, desencadenado por efectos de una sustancia.

INTOXICACIÓN AGUDA.- Cuando se consumió una cantidad superior a la capacidad del organismo para metabolizar y eliminarla

INTOXICACIÓN CRÓNICA.- Cuando su consumo ha sido prolongado y se presenta el Fenómeno acumulativo

MARIHUANA.- Planta originaria de Asia que contiene sustancias alcaloides llamadas cannabinoles, que tienen efectos psicotrópicos del tipo de los alucinógenos. En dosis baja induce un sentimiento relajación, desinhibición emocional, distorsiones perceptuales y sensoriales, inhibición cognitiva y motora.

MORFINA.- Sustancia alcaloide derivada del opio que tiene efecto psicotrópicos de tipo analgésico y depresor (estupefaciente).

NARCÓTICOS.- Son un grupo de sustancias derivadas del opio y equivalentes sintéticos, con efecto psicotrópico estupefaciente y analgésico que actúan directamente sobre el sistema nervioso central, suprimen el dolor, causan estupor, insensibilidad, inducen el sueño e interviene para bajar la temperatura

OPIO.- Se obtiene de la amapola (*papaver somniferum*), contiene varios alcaloides, entre ellos la morfina y la codeína; de la morfina se sintetiza la heroína. Estas sustancias tienen un efecto analgésico muy potente. Los efectos principales son: analgesia, somnolencia, cambios en el estado de ánimo, depresión respiratoria, cambios en la motilidad gastrointestinal, además de producir náuseas y vómito. El alto grado de adicción que desarrolla esta sustancia está dado, en primer lugar, por el placer que provoca, y en segundo lugar su administración crónica produce dependencia física, por lo que cuando se suprime la sustancia, se provoca un desagradable síndrome de abstinencia, el cual intenta posponer el individuo a toda costa.

PATOLÓGICO.- Es el estado de enfermedad, en que el organismo al apartarse de lo normal presenta manifestaciones a través de los signos y los síntomas

PREVALENCIA.- Es el número de casos existentes durante un período de observación de tiempo definido, en una población que presenta el riesgo de desarrollar el desorden

PREVENCIÓN.- Conjunto de acciones que permiten evitar la aparición o detener la evolución de cualquier enfermedad.

PREVENCIÓN PRIMARIA - Está encaminada a evitar que se presenten nuevo casos de una enfermedad.

PREVENCIÓN SECUNDARIA - Detección temprana de los casos iniciales de una enfermedad para su tratamiento oportuno

PREVENCIÓN TERCIARIA - Conjunto de medidas de tratamiento y rehabilitación para que el individuo recupere la salud y se reintegre en forma útil a sí mismo, a su familia y a la sociedad

PSICOSIS.- Es un trastorno del sistema nervioso central que afecta las funciones mentales y provoca una percepción e interpretación distorsionadas de la realidad, con los cambios emocionales consecuentes que alteran la personalidad y manifiesta en el comportamiento.

PSICOTRÓPICO.- Sustancia que tiene efecto sobre el sistema nervioso central, modificando sus funciones mentales y/o emocionales, que se manifiestan con cambios en el comportamiento

SEDANTES.- Son sustancias depresoras del sistema nervioso central, por lo que tranquiliza y disminuye la tensión nerviosa; produce sedación ligera, sueño, hipnosis, y en dosis elevadas la pérdida del conocimiento, anestesia y depresión respiratoria. Pueden provocar dependencia física.

SIGNO.- Manifestación objetiva de una enfermedad que puede ser percibida mediante la exploración.

SÍNDROME.- Conjunto de síntomas y signos característicos de una enfermedad

SÍNDROME DE ABSTINENCIA - Conjunto de manifestaciones clínicas, fisiológicas y psicológicas que presenta el individuo que ha desarrollado dependencia a una droga, cuando suspende su consumo bruscamente o lo disminuye.

SÍNTOMA.- Manifestación subjetiva de una enfermedad que es percibida como una sensación por el paciente

SOLVENTE.- Se usa como sinónimo DISOLVENTE, hidrocarburo derivado del petróleo en estado líquido que separa las partículas de un cuerpo sólido o espeso y las incorpora a él. Tiene efectos psicotrópicos de tipo depresor y causa adicción.

SUSTANCIAS.- Es el fenómeno de adaptación de un organismo a los efectos de una droga, lo que implica la necesidad de aumentar la dosis para obtener resultados de igual magnitud

TOLERANCIA CRUZADA.- Fenómeno que se presenta cuando un organismo que ha desarrollado tolerancia con respecto a una sustancia, muestra tolerancia a otra sustancia.

TÓXICO.- Sustancia que tiene efectos nocivos en el organismo, provocando trastornos en su funcionamiento

TRANQUILIZANTES.- Son los agentes psicoterapéuticos más utilizados en el mundo, entre otras razones, porque a dosis bajas son efectivos en el manejo de una variedad de estresantes comunes. Los tranquilizantes son depresores del sistema nervioso central y su acción sobre éste resulta semejante a la que producen los barbitúricos, contrarrestando el estado de ansiedad.

TRANQUILIZANTES O ANSIOLÍTICOS.- Se les llama ansiolíticos y se les distingue de los tranquilizantes mayores, no en función de sus efectos, sino por el tipo de trastornos para los cuales se prescriben. Los tranquilizantes que son utilizados para el tratamiento de los síntomas psicóticos constituyen un tipo diferente de sustancias y no son considerados fármacos de abuso. Se clasifican de acuerdo a su estructura química. 1) derivados del alcohol propílico (merobamato, fenoglicodol, etinamato), 2) derivados de la benzodiazepina (clordiazepóxido, diazepam, oxazepam) y, 3) sustancias químicas heterogéneas (como la benactizina, buclizina, clormezanona, mefenazolona y

metacualona) .Los tranquilizantes o ansiolíticos son depresores del Sistema Nervioso Central y su acción sobre éste resulta semejante a la que producen los barbitúricos

USO (DE DROGAS).- Consumo de sustancias que no poseen propiedades terapéuticas, con el objeto de experimentar sus efectos psicotrópicos

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, J (Coord) (1991), *Tráfico y consumo de drogas una visión alternativa*, Ediciones Acatlán, México
- _____ (1992), *Criminología (Antología)*. ENEP Acatlán UNAM, México.
- _____ (1994), *Las políacas de la droga en el continente americano*, Tesis (mimeo), México
- Althusser, L (1968), *La filosofía como arma de la revolución*, Cuadernos de Pasado y Presente, México
- Azaola, E. (1990), *La institución correccional en México, Siglo XXI*, México.
- Azurdy, M. (1982), *Pero. ¿qué es el neoliberalismo?* (Mimeo), UAM Iztapalapa, México.
- Baratta, A. (1986), *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, Siglo XXI, México.
- _____ (1993), "Fundamentos ideológicos de la actual Política Criminal sobre Drogas. Reflexiones alrededor de la teoría del poder en Michael Foucault", en *Cuadernos de Posgrado*, Serie A, núm. 7 (julio-diciembre), ENEP Acatlán UNAM, México.
- Becker, H. (1963), *Los extraños*, Edit. Tiempo Contemporáneo, Buenos Aires.
- Berger, P y Luckmann, T. (1968), *La construcción social de la realidad*, Amorrortu, Buenos Aires
- Bustos, J (1998), "Imputabilidad y edad penal" en *Cuadernos de Posgrado*, Serie A, núm..2 (julio-diciembre), ENEP Acatlán UNAM, México.
- Castañeda, C (1984), *Prevención y readaptación social en México*, INACIPE, México.
- Castro, L. (1977), *Criminología de Reacción Social*, Universidad de Zulia, Venezuela.
- Ceniceros, A. (1977), *El Código Penal de 1931. Bosquejo de una sociología de la delincuencia*, La Justicia, Mexico.
- Código Penal Federal (1997), en Cuadernos de derecho, Editores ABZ, México.
- Cohen, S (1972), *Folk devils and moral panic. The creation of the mods an rockers*, St Martin's Press, Nueva York
- _____ (1985), *Visiones de control social*, PPN, Barcelona.
- Cortés, F. y Rubalcava, R (1987), "Teoría, estadística e información", en *Revista Mexicana de Sociología*. núm 1, enero-marzo, México
- Del Olmo, R (1981), *América Latina y su criminología*, Siglo XXI, México.
- _____ (1973), *Estigmatización y conducta desviada*, Universidad de Zulia, Caracas.
- _____ (1988), *La cara oculta de la droga*, Temis, Bogotá.
- _____ (1992), *¿Prohibir o domesticar?*, Edit. Nueva Sociedad, Caracas
- Dewey, J (1927), *The public and its problems*, Alan Swallow, Denver.
- _____ (1939), *Theory of evolution*, The University of Chicago Prees, Chicago.
- Durkheim, E. (1987), *La división social del trabajo*, Premio Editora, México.
- El Consumo de Drogas en México. diagnóstico, tendencias y acciones (1999), SSA, México
- Encuesta Nacional de Adicciones (1990), SSA, México.
- Encuesta Nacional de Adicciones (1993), SSA, México
- Foucault, M (1984), *La vedad y las formas jurídicas*, Gedisa, México.
- _____ (1993) *Vigilar y castigar, siglo XXI*, Madrid
- Fougeyrollas, P (1979), *Ciencias sociales y marxismo*, FCE, México.
- García, S. (1967), *El artículo 18 constitucional: prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores*, UNAM, México
- _____ (1990), *Narcotráfico. un punto de vista mexicano*, Edit. Porrúa, México
- González, H (1989), *Delincuencia y derecho de menores*, Depalma, Buenos Aires.
- Heuger, G (1969), *La delincuencia juvenil*, Nuestro tiempo, Venezuela

- Hirst, P (1975), "Marx y Engels sobre la ley, el delito y la mortalidad" en Taylor, I, Walton, P y Young J (comps), *Criminología crítica*, Siglo XXI, México
- Kaplan, M (1989), *Aspectos sociopolíticos del narcotráfico*, INACIPE, núm 33, México
- Larrauri, E. (1992), *La herencia de la criminología crítica*, Siglo XXI, México
- Lazarsfeld, P y Boudon, R (1973), "De los conceptos a los índices empíricos", en *Metodología de las Ciencias Sociales*, Tomo I, Laia, Barcelona.
- Ley General de Salud (1987), Ediciones Andrade, México
- Ley para el tratamiento de menores infractores para el D F en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal (1992), Editorial Sista, México.
- Marx, K (1976), *Grundrisse 1857-1858*, Siglo XXI, México
- Matza, D (1964), *Delinquency and drift*, John Wiley and Sons, New York
- _____ (1969), *El proceso de desviación*, Taurus, Madrid
- Mead, G H. (1934), *Mente, persona y sociedad*, Paidós, Buenos Aires
- Melossi, D (1983), "E in crisis la "Criminología crítica" en *Dei Del e delle penne*, año 1, vol. 3.
- _____ (1992), *El estado del control social*, Siglo XXI, México.
- _____ (1985), *Cárcel y Fábrica*, Siglo XXI, México.
- Mermelstein, D. (1993), "Ley seca, historia de un fracaso", en *Cambio 16*, núm 1122, México
- Merton, R. (1986), *Teoría y estructuras sociales*, FCE, México.
- Mills, W. (1956), *La élite del poder*, FCE, México.
- Neuman, E. (1984), *Droga y criminología*, Siglo XXI, México.
- Parsons, T. (1968), *La estructura de la acción social*, Guadarrama, Madrid.
- _____ (1978), *El sistema social*, Paidós, Buenos Aires
- Pavarini, M (1983), *Control y dominación*, Siglo XXI, México
- Platt, A. M. (1982), *Los salvadores del niño o la invención de la delincuencia*, Siglo XXI, México.
- Programa contra la farmacodependencia (1992-1994), SSA, México.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones (1988), SSA, México.
- Quinney, R. (1985), *Clases, estado y delincuencia*, FCE, México
- Ritzer, G. (1993), *Teoría Sociológica contemporánea*, Mc Graw Hill, España
- Rodríguez, L. (1976), *La delincuencia de menores de México*, Edit. Messis, México.
- Sánchez, A. (1992a) *De la conciencia de lo real, al poder y a la ideología*, ENEP Acatlán UNAM (mimeo), México.
- _____ (1992b), *La construcción "particular" de la realidad*, ENEP Acatlán UNAM (mimeo), México.
- _____ (1991), *La nueva ley para el tratamiento de menores infractores*, ENEP Acatlán UNAM (mimeo), México
- _____ (1993), "La Doctrina de la Seguridad Nacional, el Control Social Internacional y los Derechos Humanos", en *Cuadernos de Posgrado*, Serie A, núm. 7 (julio-diciembre), ENEP Acatlán UNAM, México.
- Situación actual de las adicciones (1995), SSA, México.
- Solis, H. (1983), *Justicia de menores*, INACIPE, México
- Stephen, W. (1995), "Seguridad Nacional en México y Estados Unidos: la búsqueda de una filosofía común", en *El Cotidiano*, núm 71 (septiembre), Año 12, UAM Azcapotzalco, México
- Taylor, I, Walton, P. y Young, J. (comps.) (1973), *La nueva criminología. Contribución a una teoría de la conducta desviada*, Amorrortu, Buenos Aires
- _____ (1975), *Criminología crítica*, Siglo XXI, México.
- Tenorio, A (1974), *Juventud y violencia*, FCE, México
- Thebom, G. (1989), *La ideología del poder y el poder de la ideología*, siglo XXI, México
- Tocaven, R. (1976), *Menores infractores*, Edicol, México.

- Traub, S T Little, C (1985), *Theories of deviance*. Peacock Publishers, Illinois
- Weber, M (1980), *Economía y Sociedad*, FCE, México
- Zaffaroni, E (1985), "La ideología de la legislación penal mexicana", en *Revista mexicana de justicia* 85. núm. 2 (abril-junio), Vol III, México